

JUZGADO 04 RAD 13-2020-73 RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO EMITIDO EL 30 DE AGOSTO DE 2022 Y NOTIFICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin
<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 16:06

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín
<j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Sebastian Zapata Velasquez
<szapatav@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maria Alejandra Perez Romero
<mperezrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 15:39

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO EMITIDO EL 30 DE AGOSTO DE 2022 Y NOTIFICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

De: Johanna Alonso <johanna.alonso.abg@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 15:34

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jmolina@asesoriasygestionesjuridicas.com <jmolina@asesoriasygestionesjuridicas.com>; lalis1789@hotmail.com
<lalis1789@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO EMITIDO EL 30 DE AGOSTO DE 2022 Y NOTIFICADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Señores Juzgado Cuarto de Ejecución de Sentencias de Medellín

Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra del auto emitido el 1 de septiembre de 2022.

Cindy Johanna Alonso González, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 274048 del CS de la J, actuando en calidad de apoderada de la señora Rubiela Porras Tellez , por medio de la presente interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido el 1 de septiembre de 2022, por expresa violación a la ley y al derecho al debido proceso de mi asistida, ya que indica en el referido auto que:

Por último, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada Cindy Johanna Alonso González con T.P. 274.048 del C. S. de la J., conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la codemandada Rubiela Porra Téllez.

Ahora bien, respecto a las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante, se advierte que las mismas ya han sido resueltas por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, por lo que este Despacho reitera que no es procedente la suspensión de embargos ni la entrega de dineros, toda vez que la aceptación al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, artículo 545 del Código General del Proceso, no consagra dicha suspensión, ni tampoco allega soporte alguno que haga procedentes dichas solicitudes.

Lo que evidencia del despacho una clara violación a la ley pues el artículo 545 del CGP TAXATIVAMENTE EXPRESA:

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.**
- 2. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.**
- 3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.**
- 4. El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.**
- 5. Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.**
- 6. El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto**

a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

Es de referir a su despacho que la no suspensión de los embargos esta generando la imposibilidad de cumplir con los gastos de administración incluso con los gastos de alimentación de mi asistida y su familia, situación que incluso tiene en grave estado de salud al esposo de mi asistida quien se encuentra incapacitado por temas de salud.

Es claro que en palabras del doctrinante Juan Jose Rodriguez Espitia y validando su posición con la sentencia T-381 MP JAIME ARAUJO RENTERIA, *"la ley establece que la iniciación del mismo inhibe todos los derechos de ejecución del acreedor, se trata de una pérdida de jurisdicción y competencia para los jueces ordinarios, que se deriva del caracter universal del tramite de negociación de deudas, la jurisprudencia es clara al indicar que: "los bienes de propiedad del deudor que se esten persiguiendo en estos ultimos deben ingresar a la masa de bienes del concordato, con la finalidad de que formen parte del acuerdo que se celebre entre el deudor y sus acreedores" Corte Constitucional T-381 de 2004, MP Jaime Araujo Renteria.*

Es de referir a su despacho que con su decisión no solo esta transgrediendo la ley, sino que además esta causando perjuicios irremediables al deudor y a sus acreedores, pues a la fecha adeuda IVA que no ha podido ser cancelado por cuanto su despacho a rehusado la orden de suspender los embargos y entregar los dineros situación que claramente puede configurar un supuesto factico para la interposición de un proceso de responsabilidad por falla en el servicio en contra de su despacho.

Así las cosas solicitamos

PRETENSIÓN

SE REVOQUE LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUTO DEL 30 DE AGOSTO NOTIFICADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y PROCEDA SU DESPACHO A ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS EMBARGOS Y LA ENTREGA DE TITULOS DE MANERA INMEDIATA A LA DEUDORA, EN SU DEFECTO PROCEDA A CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN.

PRUEBAS SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO PRUEBA DEL ENVIO DEL AUTO ADMISORIO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA Y LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN EMBARGOS EMITIDO POR LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

----- Forwarded message -----

De: **Insolvencias Notaria 8 Bucaramanga** <insolvencia.notaria8bga@gmail.com>

Date: mié, 17 ago 2022 a la(s) 08:02

Subject: REITERACION SUSPENSION DE EMBARGOS - RUBIELA PORRAS TÉLLEZ - C.C.Nº 52.070.510

To: <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Johanna Alonso <johanna.alonso.abg@gmail.com>

Bucaramanga, Agosto 16 de 2022

Señores

JUZGADO 04 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Correo electrónico: j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: REITERACION SUSPENSION DE EMBARGOS

RADICADO: 2022-031

DEUDOR (A): RUBIELA PORRAS TÉLLEZ - C.C.Nº 52.070.510

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 548 del Código General del Proceso, me permito informarle que mediante auto de fecha 15 de Marzo de 2022, se admitió la solicitud de negociación de pasivos para persona natural no comerciante presentada por la doctora CINDY JOHANNA ALONSO GONZÁLEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.430.002 y tarjeta profesional número 274.048 del consejo superior de la judicatura, actuando en nombre y representación de RUBIELA PORRAS TÉLLEZ identificado (a) con cedula de ciudadana número 52.070.510 y quien se encuentra vinculado (a) a un proceso de conocimiento de su despacho con:

RADICADO: 05001310301320200007300

DEMANDANTE: Finca S.A.

En consecuencia es menester solicitar respetuosamente al despacho, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 545 del CGP en su numeral 1 del Código General del Proceso con el fin de suspender el proceso y se disponga comedidamente a ordenar la SUSPENSIÓN de todos los embargos y/o medidas cautelares efectuadas sobre los canones de arriendo de la deudora, lo anterior toda vez que se expresó

en la solicitud, estos son recursos para poder llevar cabo y sostener un acuerdo de pago con sus acreedores, y en consecuencia, ponerse al día en el pago de sus pasivos.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado, solicito además a su despacho sean devueltos los dineros retenidos como consecuencia del embargo vigente, desde la fecha en que fue emitido el auto admisorio, esto es desde el día 15 de marzo de la presente anualidad y finalmente sean entregados a la señora RUBIELA PORRAS TÉLLEZ identificada con c.c.nº 52.070.510, todo con el propósito de incluirlos en el trámite de negociación de pasivos y que se puedan cancelar parte de las obligaciones pendientes.

Atentamente

DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS
OPERADORA EN INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE



Círculo de Bucaramanga
Diana María Vega Castellanos
Insolvencia Persona Natural
No Comerciante

ADMISION SOLICITUD DE NEGOCIACION DE DEUDAS

RADICADO:	2022 - 031
DEUDORA:	RUBIELA PORRAS TÉLLEZ - C.C.º 52.070.510
ACREEDORES:	DIAN, MUNICIPIO DE LEBRIJA Y OTROS.
APODERADO:	CINDY JOHANNA ALONSO GONZÁLEZ – T.P. 274.048 DEL C.S.J.

Bucaramanga, 15 de Marzo de 2022

PRELIMINARES

PRIMERO: El día 09 de Marzo del año 2022, la señora RUBIELA PORRAS TÉLLEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 52.070.510 expedida en Bogotá, presentó mediante su apoderada CINDY JOHANNA ALONSO GONZÁL identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.430.002 y tarjeta profesional número 274.048 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitud para iniciar proceso negociación de deudas.

SEGUNDO: El Doctor MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO, Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga procedió a realizar la designación del conciliador en Insolvencia para el trámite solicitado dentro de los términos que trata la ley.

TERCERO: El día 10 de marzo del año 2022 fue designada como Conciliadora en Insolvencia la suscrita DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.778.505 y Tarjeta Profesional 339.286 del Consejo Superior de la Judicatura.

ACEPTACION

Una vez aceptado el cargo se procedió al estudio de la solicitud, se verifico que la deudora cumpliera con los requisitos estipulados en los artículos 538 y 539 del Código General del Proceso. RUBIELA PORRAS TÉLLEZ manifiesta ser una persona natural no comerciante, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, cuenta con más de dos acreedores y con imposibilidad de pagar sus deudas las cuales sobrepasan los 90 días de mora. La suscrita Conciliadora en Insolvencia encuentra que la solicitud entregada por RUBIELA PORRAS TÉLLEZ, es procedente y en consecuencia la ACEPTA y DISPONE:

PRIMERO: FIJAR AUDIENCIA PARA NEGOCIACION DE DEUDAS el día **MARTES DOCE (12) DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 A.M.** Debido a la emergencia sanitaria que estamos presentando a causa de la contingencia generada por el COVID – 19, y en virtud del decreto legislativo 491 de 2020, se han



Círculo de Bucaramanga

Diana María Vega Castellanos

Insolvencia Persona Natural
No Comerciante

tomado medidas preventivas para mitigar el impacto que pueda causar este en los usuarios de las instalaciones de la notaría, por ende, las audiencias de negociación de pasivos de persona natural no comerciante se realizarán de manera virtual.

SEGUNDO: COMUNICAR a los acreedores relacionados por la deudora en la Solicitud presentada el 09 de marzo del año 2022, de la admisión de esta solicitud e infórmeles de la fecha en que se llevara a cabo la audiencia de negociación de pasivos, para tal efecto, se tienen relacionados en la solicitud los siguientes:

ACREEDORES	VLR CAPITAL
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	\$ 95.726.000
Municipio de Lebrija	\$ 12.196.000
Municipio de Medellín	\$ 51.274.700
Bogotá Distrito Capital	\$ 12.068.433
Municipio de Bucaramanga	\$ 6.000.000
Instituto de Desarrollo Urbano	\$ 12.068.433
Alimentos Finca SAS	\$ 771.709.749
Alirio Salcedo Arciniegas	\$ 400.000.000
Agroavícola San Marino SA	\$ 51.754.375
Gilberto Estévez Blanco	\$ 50.000.000
Marcela Porras Téllez	\$ 90.000.000
Comercial Santander S.A.S.	\$ 7.837.950
Sandra Liceth Aguilar Morales	\$ 50.000.000
Laura Julieth Alonso Porras	\$ 95.000.000
Carlos Alberto Vargas Carrillo	\$ 30.000.000
Diana Marcela Salazar Herrera	\$ 30.000.000
Cecilia Jiménez de Arciniegas	\$ 100.000.000
María Verónica Arciniegas Jiménez	\$ 40.000.000
Julián Restrepo Reyes	\$ 100.000.000
Claudia Mercedes Arciniegas Jiménez	\$ 50.000.000
Miguel Roberto Arciniegas Jiménez	\$ 100.000.000
Sandra Milena Cañón Pinto	\$ 300.000.000
Diego Andrés Alonso Porras	\$ 660.000.000

TERCERO: ORDENAR a los acreedores la suspensión de todo tipo de pagos, incluyendo libranzas o descuentos de nóminas y cuentas de ahorro autorizados por éste, adviértaseles además de las prohibiciones del inc. 1 del artículo 545 del CGP.

CUARTO: COMUNICAR de la presente decisión a:

1. JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, relacionado en la solicitud por la deudora como conecedor de un proceso llevado en su contra bajo el radicado, 2020-00021-00.



Círculo de Bucaramanga

Diana María Vega Castellanos

Insolvencia Persona Natural
No Comerciante

2. JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, relacionado en la solicitud por la deudora como conecedor de un proceso llevado en su contra bajo el radicado 2020-00073-00.
3. JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, relacionado en la solicitud por la deudora como conecedor de un proceso llevado en su contra bajo el radicado 2020-00073-00.
4. JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, relacionado en la solicitud por la deudora como conecedor de un proceso llevado en su contra bajo el radicado, 2018-00204-00.
5. JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, relacionado en la solicitud por la deudora como conecedor de un proceso llevado en su contra bajo el radicado 2018-00204-01.

Notificar a cualquier otro juzgado que la deudora no haya relacionado y que se considere pertinente de la presente decisión.

QUINTO: INFÓRMAR a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, de la aceptación a este trámite de conformidad con el artículo 573 del CGP, así como a las entidades Públicas como DIAN, Secretarías de Hacienda de Bucaramanga, Gobernación de Santander, y demás que se consideren pertinentes, así como a la Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.- UGPP-

SEXTO: INFÓRMAR del presente auto admisorio a la deudora para que en el término de cinco (5) días siguientes presente una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, la deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior de esta aceptación, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: PREVENIR a la deudora de las siguientes prohibiciones y obligaciones:

- a- No podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia de conformidad con el numeral 4 del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.
- b- No podrá realizar pagos de cualquier naturaleza a favor de alguno (s) de los acreedores relacionados en la solicitud y actualización de créditos.
- c- Adviértase que el presente trámite no suspende los pagos y gastos que se causen con posterioridad a la admisión, los cuales deberán ser teniendo como gastos de administración.
- d- A partir de la fecha del presente auto, surgen los efectos relacionados en el artículo 545 del Código General del Proceso.



Círculo de Bucaramanga

Diana María Vega Castellanos

Insolvencia Persona Natural
No Comerciante

OCTAVO: INFORMAR de la presente decisión al Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga, a su vez poner en conocimiento la cuantía del pasivo en el presente proceso, la cual equivale a la suma de \$ 3.115.635.640.

Atentamente,

DIANA MARIA VEGA CASTELLANOS
OPERADORA EN INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Señores
NOTARÍA OCTAVA DE BUCARAMANGA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Rad. 2022 03
Dra Diana Vega



2022 MAR 08

09 MAR 2022

11:30 a.m.

REFERENCIA: Solicitud de audiencia de conciliación proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

Cindy Johanna Alonso González, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.430.002 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 274.048 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora Rubiela Porras Téllez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.070.510 de Bogotá, domiciliada en la calle 13 No. 23-43 Barrio San Francisco en la ciudad de Bucaramanga; en su condición de persona natural no comerciante, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en Decreto Reglamentario 2677 del 2012, mediante el presente escrito, solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con sus acreedores, de quienes suministraré información completa más adelante en esta solicitud.

Declaro que mi asistida es persona natural no comerciante y, actualmente, está en cesación de pagos **con veintitrés (23)** acreedores por más de noventa (90) días y, el valor porcentual de sus obligaciones incumplidas representa no menos del cincuenta (50%) por ciento del pasivo total a su cargo, cumpliendo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que suministro y adjunto en esta solicitud es verdadera. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer la verdadera situación económica y capacidad de pago de mi asistida.

1. LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON SU SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

Calamidad Familiar

El esposo de mi asistida se dedicaba a la avicultura, pero debido a la crisis derivada del aumento del dólar la actividad económica de este se vio gravemente afectada, aunado a lo anterior sufrió de COVID a principios del año pasado situación que lo tiene en estado de coma hasta la actualidad, adjunto copia de la historia clínica, debiendo mi prohijada asumir la totalidad de los gastos y de las deudas ocasionadas, situación que ha generado la imposibilidad de pago que aquí nos convoca.

2. LOS ACREEDORES

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud.

Acreedor No. 1	
Nombre	Dirección de impuestos y aduanas nacionales
# días obligación incumplida	378 días
Nit.	800.197.268-4
Clasificación del Crédito	Fiscal
Dirección/ciudad	Cl 36 No. 14-03 Bucaramanga
E-mail	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Tipo de obligación	Primero orden
Tipo garantía	Crédito fiscal
Cuantía total obligación	4910545887121: capital \$51.736.000 e interés \$8.550.000 4910545886771: capital \$19.439.000 e interés \$393.000 4910545888980: capital \$24.551.000 e interés \$3.253.000 TOTAL: \$107.922.000 m/cte.
Capital	\$95.726.000
Valor intereses	\$12.196.000
Tasa de interés	25,71%
Fecha de otorgamiento	23/02/2021
Fecha de vencimiento	23/02/2021
Acreedor No. 2	
Nombre	Municipio de Lebrija
No. días incumplimiento	1.892 días
Nit.	890.206.110-7
Clasificación del Crédito	Fiscal
Dirección/ciudad	Calle 11 No. 8-59 Lebrija
E-mail	notificacionjudicial@lebrija-santander.gov.co
Tipo de obligación	Fiscal
Tipo garantía	Predial No. 000000050168000. Predial No. 000000050179000.
Cuantía total Obligación	\$ 1.184.000+\$2.328.900 = \$3.512.900
Capital	\$ 744.000+\$1.500.000 = \$2.244.000
Valor Intereses	\$ 440.524+\$866. 526 = \$1.307.050
Tasa Interés	1,5%
Fecha Otorgamiento	01/01/2017
Fecha Vencimiento	01/01/2017
Acreedor No. 3	
Nombre	Municipio de Medellín
No. días de incumplimiento	797 días
Nit.	890.905.211-1
Clasificación del Crédito	Fiscal
Dirección/ciudad	Calle 44 No. 52-165 Medellín
E-mail	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
Tipo de obligación	Fiscal
Tipo garantía	Impuesto Predial Dirección: 502171020001200107
Cuantía total Obligación	\$88.134.538
Capital	\$51.274.700
Valor Intereses	\$36.859.838
Tasa Interés	1,5%
Fecha Otorgamiento	01/01/2020
Fecha Vencimiento	01/01/2020
Acreedor No. 4	
Nombre	Bogotá Distrito Capital
# días obligación incumplida	677 días
Nit	899.999.061-9
Clasificación del Crédito	Fiscal
Dirección/ciudad	Carrera 8 No. 10-65 Bogotá
E-mail	notificacionesjudiciales@secretariajudicial.gov.co

Tipo garantía	Recibo
Cuantía total Obligación	\$16.843.000
Capital	\$12.068.433
Valor Intereses	\$4.774.567
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	01/01/2020
Fecha Vencimiento	30/04/2020
Acreedor No. 5	
Nombre	Municipio de Bucaramanga
# días obligación incumplida	44 días
C.C./Nit	890.201.222-0
Clasificación del Crédito	Fiscal
Dirección/ciudad	Carrera 11 No. 34-52 Bucaramanga
E-mail	notificaciones@bucaramanga.gov.co
Tipo de obligación	Fiscal
Tipo garantía	Recibo de Impuesto Predial
Cuantía total Obligación	\$6.132.000
Capital	\$6.000.000
Valor Intereses	\$132.000
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	01/01/2022
Fecha Vencimiento	23/01/2022
Acreedor No. 6	
Nombre	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
# días obligación incumplida	409 días
C.C./Nit	899.999.081-6
Clasificación del Crédito	Fiscal
Dirección/ciudad	Calle 22 No. 6-27 Bogotá
E-mail	notificacionesjudiciales@idu.gov.co
Tipo de obligación	Fiscal
Tipo garantía	Recibo de Impuesto
Cuantía total Obligación	\$16.843.240
Capital	\$12.068.433
Valor Intereses	\$4.774.807
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	01/01/2021
Fecha Vencimiento	23/01/2021
Acreedor No. 7	
Nombre	Alimentos Finca S.A.S.
# días obligación incumplida	764 días
C.C./Nit	860.004.828-1
Clasificación del Crédito	Hipotecaria
Dirección/ciudad	km 3 Vía a Palenque - Café Madrid, Bucaramanga
E-mail	dptoserviciocliente@finca.co
Tipo de obligación	Hipotecaria abierta sin límite de cuantía
Tipo garantía	Hipoteca
Cuantía total Obligación	\$1.225.487.048
Capital	\$771.709.749
Valor Intereses	\$453.777.299
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	18/07/2012
Fecha Vencimiento	03/02/2020
Acreedor No. 8	
Nombre	Alirio Salcedo Arciniegas
# días obligación incumplida	1.451 días
C.C./Nit	13.819.876
Clasificación del Crédito	Hipotecaria
Dirección/ciudad	Cr 39 # 51-14 Edificio La Floret, Bucaramanga
E-mail	yolis.32@hotmail.es
Tipo de obligación	Hipotecaria abierta sin límite de cuantía

Capital	\$400.000.000
Valor Intereses	\$290.200.000
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	02/03/2016
Fecha Vencimiento	18/03/2018
Acreeador No. 9	
Nombre	Agroavícola San Marino S.A.
# días obligación incumplida	683 días
C.C./Nit	830.016.868-7
Clasificación del Crédito	Hipotecaria
Dirección/ciudad	Kilómetro 11 recta Palmira Cali (Palmira)
E-mail	cristianfranco@sanmarino.com.co Cel: 3115227896
Tipo de obligación	Hipotecaria
Tipo garantía	Hipoteca
Cuántía total Obligación	\$69.428.494
Capital	\$51.754.375
Valor Intereses	\$17.674.119
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	07/12/2017
Fecha Vencimiento	24/04/2020
Acreeador No. 10	
Nombre	Gilberto Estévez Blanco
# días obligación incumplida	146 días
C.C./Nit	13.717.596
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Carrera 82 D No. 45ª-03 Sur Bogotá
E-mail	gestevezblanco711@gmail.com Cel: 3156482072
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuántía total Obligación	\$53.650.000
Capital	\$50.000.000
Valor Intereses	\$3.650.000
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	14/04/2021
Fecha Vencimiento	13/10/2021
Acreeador No. 11	
Nombre	Marcela Porras Téllez
# días obligación incumplida	84 días
C.C./Nit	52.984.370
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Kra 80g No. 6-19 Int 2 Apartamento 1408 Bogotá
E-mail	meymarce@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuántía total Obligación	\$96.300.000
Capital	\$90.000.000
Valor Intereses	\$6.300.000
Tasa Interés	2.5%
Fecha Otorgamiento	15/12/2020
Fecha Vencimiento	14/12/2021
Acreeador No. 12	
Nombre	Comercial Santander S.A.S.
# días obligación incumplida	24 días
C.C./Nit	901.080.464-4
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Calle 8 6 31 Barrio San Jorge, Lebrija
E-mail	comercial-santander@hotmail.com Cel: 3006972944
Tipo de obligación	Quirografaria

Cuantía total Obligación	\$7.932.005
Capital	\$7.837.950
Valor Intereses	\$94.055
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	14/12/2021
Fecha Vencimiento	12/02/2022
Acreedor No. 13	
Nombre	Sandra Liceth Aguilar Morales
# días obligación incumplida	261 días
C.C./Nit	37.746.537
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Carrera 12 No. 200-14 Cel: 3504612240
E-mail	saliama1022@gmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$58.700.000
Capital	\$50.000.000
Valor Intereses	\$8.700.000
Tasa Interés	2%
Fecha Otorgamiento	20/01/2021
Fecha Vencimiento	20/06/2021
Acreedor No. 14	
Nombre	Laura Julieth Alonso Porras
# días obligación incumplida	182 días
C.C./Nit	1.037.597.975
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Ruitoque Bahía Casa 4, Piedecuesta
E-mail	lalis1789@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$100.763.333
Capital	\$95.000.000
Valor Intereses	\$5.763.333
Tasa Interés	1%
Fecha Otorgamiento	08/09/2019
Fecha Vencimiento	07/09/2021
Acreedor No. 15	
Nombre	Carlos Alberto Vargas Carrillo
# días obligación incumplida	251 días
C.C./Nit	1.102.366.092
Clasificación del Crédito	Quirografía
Dirección/ciudad	Carrera 12 # 10 99, Piedecuesta
E-mail	cvargas.cp@gmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$36.275.000
Capital	\$30.000.000
Valor Intereses	\$6.275.000
Tasa Interés	2,5%
Fecha Otorgamiento	19/06/2019
Fecha Vencimiento	30/06/2021
Acreedor No. 16	
Nombre	Diana Marcela Salazar Herrera
# días obligación incumplida	880 días
C.C./Nit	37.727.431
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Calle 103 # 14-14 Torre D apto 702 Alameda Del Viento
E-mail	dianama_27@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria

Cuantía total Obligación	\$47.600.000
Capital	\$30.000.000
Valor Intereses	\$17.600.000
Tasa Interés	2%
Fecha Otorgamiento	10-10-2018
Fecha Vencimiento	10-10-2019
Acreedor No. 17	
Nombre	Cecilia Jiménez de Arciniegas
# días obligación incumplida	613 días
C.C./Nit	27.949.257
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Bucaramanga
E-mail	clauarci@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$148.866.667
Capital	\$100.000.000
Valor Intereses	\$48.866.667
Tasa Interés	2.0%
Fecha Otorgamiento	03/07/2018
Fecha Vencimiento	03/07/2020
Acreedor No. 18	
Nombre	María Verónica Arciniegas Méndez
# días obligación incumplida	11 días
C.C./Nit	1.098.745.905
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Calle 30 No. 22-140 Conjunto Villa Campestre Apto 903, Floridablanca
E-mail	veronica_arciniegas@hotmail.com Cel: 3004478774
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$40.293.333
Capital	\$40.000.000
Valor Intereses	\$293.333
Tasa Interés	2%
Fecha Otorgamiento	25/11/2021
Fecha Vencimiento	25/02/2022
Acreedor No. 19	
Nombre	Julián Restrepo Reyes
# días obligación incumplida	251 días
C.C./Nit	1.019.086.847
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Carrera 12 -200 -14 Mediterrane Royal Apto 1704 Torre 1, Floridablanca Cel: 3174394214
E-mail	julian_723@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$108.366.667
Capital	\$100.000.000
Valor Intereses	\$8.366.667
Tasa Interés	1%
Fecha Otorgamiento	01/11/2019
Fecha Vencimiento	30/06/2021
Acreedor No. 20	
Nombre	Claudia Mercedes Arciniegas Jiménez
# días obligación incumplida	242 días
C.C./Nit	63.332.928
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Carrera 48b No. 528 24 alto de san de arica

E-mail	clauarci@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$58.066.667
Capital	\$50.000.000
Valor Intereses	\$8.066.667
Tasa Interés	2%
Fecha Otorgamiento	10/01/2021
Fecha Vencimiento	09/07/2021
Acreedor No. 21	
Nombre	Miguel Roberto Arciniegas Jiménez
# días obligación incumplida	126 días
C.C./Nit	91.211.100
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Ruitoque Condominio Bahía Casa 2
E-mail	agroinzulia@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Letra
Cuantía total Obligación	\$106.300.000
Capital	\$100.000.000
Valor Intereses	\$6.300.000
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	03/02/2021
Fecha Vencimiento	02/11/2021
Acreedor No. 22	
Nombre	Sandra Milena Cañón Pinto
# días obligación incumplida	1.876 días
C.C./Nit	52.178.380
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Calle 118 No. 20-71 Apartamento 104 Edificio Madrigal, Bogotá
E-mail	
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Pagare
Cuantía total Obligación	\$581.400.000
Capital	\$300.000.000
Valor Intereses	\$281.400.000
Tasa Interés	1.5%
Fecha Otorgamiento	24/03/2015
Fecha Vencimiento	12/05/2020
Acreedor No. 23	
Nombre	Diego Andrés Alonso Porras
# días obligación incumplida	362 días
C.C./Nit	1.098.745.711
Clasificación del Crédito	Quirografaria
Dirección/ciudad	Calle 3 No. 2-50 Chimita – Girón Cel 3124509642-3004478774
E-mail	diegoalonso011@hotmail.com
Tipo de obligación	Quirografaria
Tipo garantía	Dos Pagarés
Cuantía total Obligación	\$779.460.000
Capital	\$660.000.000
Valor Intereses	\$119.460.000
Tasa Interés	2.5%
Fecha Otorgamiento	01/12/2020
Fecha Vencimiento	28/11/2021

3. RESUMEN DE ACREENCIAS

Nombre Acreedores	Valor Acreencia	% que representa con relación a total acreencias	# días obligación incumplida
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	\$ 95.726.000	3,072%	378
Municipio de Lebrija	\$ 12.196.000	0,391%	1.892
Municipio de Medellín	\$ 51.274.700	1,646%	797
Bogotá Distrito Capital	\$ 12.068.433	0,387%	677
Municipio de Bucaramanga	\$ 6.000.000	0,193%	44
Instituto de Desarrollo Urbano	\$ 12.068.433	0,387%	409
Alimentos Finca SAS	\$ 771.709.749	24,769%	754
Airio Salcedo Arciniegas	\$ 400.000.000	12,838%	1.451
Agroavícola San Marino SA	\$ 51.754.375	1,661%	683
Gilberto Estévez Blanco	\$ 50.000.000	1,605%	146
Marcela Porras Téllez	\$ 90.000.000	2,889%	84
Comercial Santander S.A.S.	\$ 7.837.950	0,252%	24
Sandra Liceth Aguilar Morales	\$ 50.000.000	1,605%	261
Laura Julieth Alonso Porras	\$ 95.000.000	3,049%	182
Carlos Alberto Vargas Carrillo	\$ 30.000.000	0,963%	251
Diana Marcela Salazar Herrera	\$ 30.000.000	0,963%	880
Cecilia Jiménez de Arciniegas	\$ 100.000.000	3,210%	613
María Verónica Arciniegas Jiménez	\$ 40.000.000	1,284%	11
Julián Restrepo Reyes	\$ 100.000.000	3,210%	251
Claudia Mercedes Arciniegas Jiménez	\$ 50.000.000	1,605%	242
Miguel Roberto Arciniegas Jiménez	\$ 100.000.000	3,210%	126
Sandra Milena Cañón Pinto	\$ 300.000.000	9,629%	1.876
Diego Andrés Alonso Porras	\$ 660.000.000	21,183%	362
TOTAL	\$ 3.115.635.640	100,000%	

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

La siguiente relación corresponde al detalle completo de los todos los bienes que posee mi asistida:

BIENES INMUEBLES:

Mi asistida posee los siguientes inmuebles

Inmueble	Valor	Afectación	%
No. 314-72650 Lote 141 Mesa de Los Santos	\$30.000.000 m/cte.	Hipoteca Abierta Sin Limite de Cuantía a favor de AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.	100%
No. 314-72526 Lote 27 Mesa de Los Santos	\$35.000.000 m/cte.	Hipoteca Abierta Sin Limite de Cuantía a favor de AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.	100%
No. 314-72660 Lote 151 Mesa de los Santos	\$25.000.000. m/cte.	Hipoteca Abierta Sin Limite de Cuantía a favor de AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.	100%
No. 314-72536 Lote 17 Mesa de los Santos	\$35.000.000 m/cte.	Hipoteca Abierta Sin Limite de Cuantía a favor de AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.	100%
50 C-748336 Villas de Granada Bogotá	\$53.551.000 m/cte.	Afectación a Vivienda Familiar	100%

50C-1498276 Bogotá Centro	\$31.500.000 m/cte.		50%
50N-240806 Bogotá Zona Norte	\$250.000.000 m/cte.		100%
001-363734 Medellín Sur, Antioquia	\$326.596.000 m/cte.	Hipoteca Abierta sin límite de cuantía a favor de FINCA S.A. Nit. 8600048281	100%
300-150258 Lebrija, Santander	\$40.000.000 m/cte.		100%
300-135146 Lebrija, Santander	\$20.000.000 m/cte.		100%
300-224235 Bucaramanga, Santander	\$777.000.000 m/cte.	Hipoteca Abierta Sin Limite de Cuantía a favor de Alirio Salcedo Arciniegas.	100%
TOTAL	\$1.623.647.000		

BIENES MUEBLES

Mi asistida NO posee bien mueble:

5. PROCESOS JUDICIALES

Mi asistida tiene actualmente los siguientes procesos judiciales:

- Juzgado 002 Civil del Circuito de Itagüí (Antioquia)
j02cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: 05360310300220200002100
Fecha de radicación: 05-02-2020
Tipo de Proceso: de Ejecución
Demandante: Finca S.A.
Demandados: Sergio Hernando Arciniegas Jiménez
Rubiela Porras Téllez
Laura Julieth Alonso Porras
- Juzgado 013 Civil del Circuito de Medellín
ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: 05001310301320200007300
Fecha de radicación: 28-02-2020
Tipo de Proceso: de Ejecución
Demandante: Finca S.A.
Demandados: Sergio Hernando Arciniegas Jiménez
Rubiela Porras Téllez
Laura Julieth Alonso Porras
- Juzgado 043 Civil Municipal de Bogotá
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: 05001310301320200007300
Fecha de radicación: 04-10-2021
Tipo de Proceso: de Ejecución
Demandante: Finca S.A.

- Juzgado 011 Civil del Circuito de Bucaramanga
j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: 68001310301120180020400
Fecha de radicación: 04-07-2018
Tipo de Proceso: de Ejecución
Demandante: Alirio Salcedo Arciniegas
Demandados: Rubiela Porras Téllez
- Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga
ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: 68001310301120180020401
Fecha de radicación: 25-02-2021
Tipo de Proceso: de Ejecución
Demandante: Alirio Salcedo Arciniegas
Demandados: Rubiela Porras Téllez

6. INGRESOS

DETALLE	DESCRIPCION	VALOR
Fuente ingresos	Arriendo Inmueble (adjunto copia del contrato)	
Tipo de soporte ¹		
Ingreso Mensual ²		\$30.000.000 M/CTE
TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS MAS IVA	\$30.000.000 M/CTE.MAS IVA

7. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y PERSONAS A CARGO

Los siguientes son los gastos necesarios para la subsistencia de mi asistida y la de su familia y personas a cargo. Manifiesto que los gastos son coherentes con su situación de insolvencia económica, por lo que corresponden con lo estrictamente necesario para su sostenimiento y el de las personas a cargo.

GASTOS PERSONALES	
PENSIONES	\$5.161.127
ARRIENDOS	\$6.630.332
SERVICIOS PUBLICOS	\$1.120.000
MERCADO	\$1.800.000
EMPLEADA DOMESTICA	\$1.300.000
COLSANITAS	\$2.350.950
OTROS	\$3.900.000
TOTAL	\$22.262.409

8. DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

Los siguientes son los recursos mensuales que mi prohijada tiene disponibles para el pago de las acreencias:

DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000 m/cte.)

9. PROPUESTA DE PAGO

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago clara, expresa y objetiva, es la siguiente:

¿Propone ampliar el plazo del pago? SI_x_ NO___ ¿En cuántos meses propone realizar el pago? 180 meses

ACREEDOR	CLASE	CAPITAL OBLIGACION	CUOTA MENSUAL PROPUESTA MES 01 A MES 16	CUOTA MENSUAL PROPUESTA MES 17 A MES 98	CUOTA MENSUAL PROPUESTA MES 97 A MES 190	PAGO ANUAL PROPUESTO AÑO 01	PAGO ANUAL PROPUESTO AÑO 02	PAGO ANUAL PROPUESTO AÑO 03 A AÑO 08	PAGO ANUAL PROPUESTO AÑO 09 A AÑO 16	VALOR TOTAL A PAGAR
Tide Impuestos y Aduanas Nacionales	Fiscal	\$ 95.726.000	\$ 5.982.876	\$ -	\$ -	\$ 71.794.500	\$ 23.931.600	\$ -	\$ -	\$ 95.726.000
Co de Lebrilla	Fiscal	\$ 12.196.000	\$ 762.260	\$ -	\$ -	\$ 6.147.000	\$ 3.049.000	\$ -	\$ -	\$ 12.196.000
Co de Medellín	Fiscal	\$ 51.274.700	\$ 3.204.668	\$ -	\$ -	\$ 38.456.025	\$ 12.818.675	\$ -	\$ -	\$ 51.274.700
Municipio Capital	Fiscal	\$ 12.068.433	\$ 764.277	\$ -	\$ -	\$ 9.051.325	\$ 3.017.108	\$ -	\$ -	\$ 12.068.433
Co de Bucaramanga	Fiscal	\$ 6.000.000	\$ 376.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000
Co de Desarrollo Urbano	Fiscal	\$ 12.068.433	\$ 764.277	\$ -	\$ -	\$ 9.051.325	\$ 3.017.108	\$ -	\$ -	\$ 12.068.433
Finca SAS	Hipotecaria	\$ 771.709.749	\$ -	\$ 9.646.372	\$ -	\$ -	\$ 77.170.975	\$ 115.756.482	\$ -	\$ 771.709.749
Acad Acriñegas	Hipotecaria	\$ 400.000.000	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	\$ -	\$ 40.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ 400.000.000
Co San Marino SA	Hipotecaria	\$ 51.764.375	\$ -	\$ 946.930	\$ -	\$ -	\$ 5.176.438	\$ 7.763.156	\$ -	\$ 51.764.375
Estévez Blanco	Quirografaria	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.142.857	\$ 60.000.000
Porras Téllez	Quirografaria	\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.857.143	\$ 90.000.000
Co Santander S.A.S.	Quirografaria	\$ 7.837.950	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.119.707	\$ 7.837.950
Co Keith Aguilar Morales	Quirografaria	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.142.857	\$ 60.000.000
Co Iván Alonso Porras	Quirografaria	\$ 95.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13.671.429	\$ 95.000.000
Co Iván Vargas Carrillo	Quirografaria	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.286.714	\$ 30.000.000
Co Arcelia Salazar Herrera	Quirografaria	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.286.714	\$ 30.000.000
Co Jiménez de Acuña	Quirografaria	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.286.714	\$ 100.000.000
Co Irónica Acuña Jiménez	Quirografaria	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.714.286	\$ 40.000.000
Co Estepo Reyes	Quirografaria	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.286.714	\$ 100.000.000
Co Mercedes Acuña Jiménez	Quirografaria	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.142.857	\$ 60.000.000
Co Roberto Acuña Jiménez	Quirografaria	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14.286.714	\$ 100.000.000
Co Alena Carón Pinto	Quirografaria	\$ 300.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.857.143	\$ 300.000.000
Co Idrea Alonso Porras	Quirografaria	\$ 680.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84.286.714	\$ 680.000.000
TOTALES		\$ 3.115.936.640	\$ 11.833.348	\$ 15.293.302	\$ 20.271.980	\$ 142.000.176	\$ 169.679.604	\$ 183.619.619	\$ 243.362.664	\$ 3.115.936.640

11

10. SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Manifiesto que mi asistida NO tiene sociedad conyugal.

192

11. SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones, de conformidad al acervo probatorio allegado, que demuestra que mi situación económica se vio gravemente afectada por una grave calamidad familiar.

12. FUNDAMENTOS DE DERECHO Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, el decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

13. PRETENSIONES

- SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE OFICIE A LOS JUZGADOS QUE INFORME LOS DINEROS EMBARGADOS DE LAS CUENTAS DE LA DEUDORA.
- SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE OFICIE A LOS JUZGADOS EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS CANONES DE ARRIENDO A FAVOR DE LA DEUDORA, POR EL CONTRATO SUSCRITO CON JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.480.569, en aras de poder obtener los recursos para cumplir con el pago de las deudas referidas.

14. NOTIFICACIONES

En mi calidad de apoderado del solicitante de este proceso, recibiré notificaciones en:			
DOMICILIO	- Calle 41 No. 11-05 oficina 305 Centro Empresarial García Rovira.	DE	Bucaramanga.
CORREO ELECTRÓNICO	johanna.alonso.abq@gmail.com		
TELÉFONO FIJO	6424496	TELÉFONO CELULAR	3118453452
Los acreedores recibirán las notificaciones en las direcciones descritas en el Punto Número 2 de esta solicitud, ratificadas en las direcciones aportadas por las partes.			

Atentamente,

Johanna Alonso González
C.C. 1.032.430.002 de Bogotá
T.P. 274.048 del C.S de la J.

Señores

Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga D. C.

E . S . D .

Asunto Proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante.

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente



Rubiela Porras Tellez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.070.510, correo electrónico rubyporrastellez@hotmail.com, obrando en nombre propio; confiero: **poder especial, amplio y suficiente** a Cindy Johanna Aionso González, abogada, titular de la cédula de ciudadanía número 1.032.430.002 expedida en la ciudad de Bogotá, y de la tarjeta profesional número 274.048 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga; para que, en mi nombre y representación, radique, tramite y lleve hasta su finalización proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

Mi apoderada tendrán las facultades de conciliar, transigir, desistir, confesar, interrogar, responder interrogatorios, suplir, sustituir y reasumir el presente poder, recibir, renunciar y todas las demás que correspondan al giro necesario y ordinario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Dei ustedes,

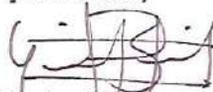
Poderdante,



Rubiela Porras Tellez.

c.c. 52.070.510.

Apoderada,



Cindy Johanna Aionso González

c.c. 1.032.430.002 de Bogotá

T.P. 274.048 del Consejo Superior de la
Judicatura

Notaria 2
Floridablanca

1525-0a69c2c5

PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto-Ley 950 de 1970 y Decreto 1009 de 2016.

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

PORRAS TELLEZ RUBIELA

Quien exhibió la C.C. 52070510

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Floridablanca, 2022-02-11 14:53:35



Cod. Validación:

b5z80

x

El compareciente

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.070.510**

PORRAS TELLEZ

APELLIDO

RUBIELA

NOMBRES



Rubiela Porrás Tellez
FIRMA



LUGAR DE NACIMIENTO **08-ABR-1970**

TOQUI
(BOYACA)

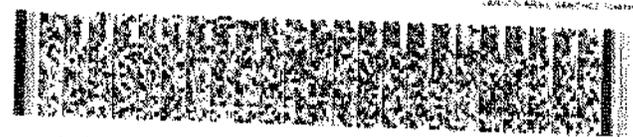
1.54
ESTATURA

A+
GRUPO SANG

F
SEXO

30-AGO-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA



00207 001 81194381

Bucaramanga, diciembre 01 de 2021

Señores

Notaría Octava de Bucaramanga

Dra. Diana María Vega

Operadora en Insolvencia

Yo, RUBIELA PORRAS TELLEZ, mayor de edad identificada con el No de cédula 52.070.510 de Bogotá, por medio de la presente manifesté bajo la gravedad de juramento:

1. Soy persona natural no comerciante.
2. Soy residente y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga en la dirección calle 13 # 23 - 43 Barrio San Francisco.
3. Tengo más de dos acreedores, con más de 90 días de mora y juntos equivalen a más del 50 % del total de mis pasivos.
4. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no poseo toda la documentación que avala mis acreencias, sin embargo, adjunte todos los soportes que poseo, motivo por el cual solicito a su despacho se proceda a solicitar a los acreedores la exhibición de dichos documentos en aras de conocer la tarifa del interés y fecha de vencimiento y así poder completar la información de las acreencias.

La presente manifestación la elevó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 531 y ss, suscrita el 01 de diciembre de 2021.


 RUBIELA PORRAS TELLEZ
 C.C. 52.070.510 de Bogotá



DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN E INGRESOS DEL DEUDOR

RUBIELA PORRAS TELLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.070.510 de Bogotá, actualmente soy independiente y percibo ingresos brutos mensuales por aproximadamente de treinta y cuatro millones seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta pesos mcte. (\$ 34.621.240), por concepto de arriendo de un bien inmueble de mi propiedad.

Mis gastos mensuales para mi manutención son los siguientes

Pensiones colegio \$5.161.127=

Arriendos \$6.630.332=

Servicios públicos \$1.120.000=

Mercado \$1.800.000=

Empleada doméstica \$1.300.000=

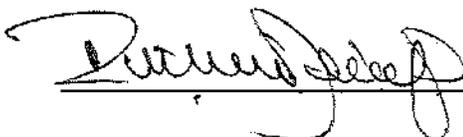
Colsanitas \$2.350.950=

Otros \$3.900.000=

Total, \$22.262.409=

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,


C.C. No. 52.070.510 de Bogotá 



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22561

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	F412	
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general

Tipo: Ambulatoria

Fecha Registro: 2022-02-14

Fecha Inicio: 2022-01-14

Días: 30

Fecha Fin: 2022-02-12

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

PAUAGU01



Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): PAULA VANESSA AGUIRRE PINZON
Registro Médico: 1098759530
C.C No.: 1098759530

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

Dieta: Dieta Cardiovascular
Destino o Estancia: Hospitalización Adulto

Criterio de Estancia

MANEJO MEDICO

Médico Registra: PAULA VANESSA AGUIRRE PINZON Médico VoBo: ALEXANDER MCORMICK VEGA
Registro Médico: 1098759530 Reg. Médico VoBo: 541257-03
Especialidad: Medicina General Especialidad: Medicina Interna

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

Paciente en aceptables a buenas condiciones generales

Cabeza y cuello: estoma de traqueostomía conectado a venturi. Mucosa oral húmeda, conjuntivas normocrómicas, escleras anictéricas, cuello móvil, no adenopatías cervicales, no ingurgitación yugular.

Tórax: tórax normoconfigurado, expansible, no signos de dificultad respiratoria.

Abdomen: globoso por panículo adiposo, no hay signos de irritación peritoneal.

Extremidades: móviles, sin edemas, pulsos periféricos presentes, de buena intensidad. Llenado capilar de 2 segundos.

Neurológicos: paciente alerta, consciente, ubicado en las tres esferas, no signos de déficit neurológico aparente salvo por debilidad global conocida, en mejoría.

VALORACIÓN INTEGRAL:

Grado de dolor: 0 - Sin dolor

Estado nutricional: Mayor o igual 30 Obeso

Estado funcional: 20 - 39 Grave

Estado mental: Alerta

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

Se trata de un paciente con antecedente de obesidad quien ingresó en el contexto de neumonía severa por SARS CoV2 con requerimiento de oxigenación por membrana extracorpórea por aproximadamente 8 meses. Durante su cuidado en Unidad De Cuidado Intensivo con traqueobronquitis por gérmenes multirresistentes, ya tratadas y múltiples sangrados digestivos controlados.

En el momento en miras de pasar a sistema de bajo flujo, ya tolera el oxígeno por venturi al 35% y oclusiones intermitentes. Se había propuesto realizar una faringoscopia diagnóstica de estudio funcional de la deglución, sin embargo en el momento no hay disponibilidad de otorrinolaringología por lo que por ahora no se realiza. En el momento tolera adecuadamente la dieta propuesta, se continúa vigilancia clínica en miras de definir el retiro de la traqueostomía.

Por ahora no se modifica el tratamiento farmacológico. Se insiste en rehabilitación.

Se explica al paciente y a su familiar.

Plan:

Hospitalización en piso 8 con aislamiento de contacto

Barandas arriba

Cabecera 30°

Oxígeno por traqueostomía con venturi al 35%

Intentar destete progresivo de oxígeno ***

** Ya tiene oxígeno domiciliario a 4 L/min las 24 h del día

Dieta según aval de fonología

Se ajusta prednisona 30 mg Vía Oral cada día

Medicamentos en sistema

Seguimiento por psiquiatría y psicología

Vigilar patrón respiratorio

Terapia de rehabilitación integral

Balace hídrico

Peso diario

Cuidados anti caídas, antifébril y anti escara

Control de signos vitales

Avisar anomalías



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general

Tipo: Ambulatoria

Fecha Registro: 2022-02-14

Fecha Inicio: 2022-01-13

Días: 1

Fecha Fin: 2022-01-13

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
Registro Médico: 1098757172
C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:

Teléfono:

Comerciante

3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general

Tipo: Ambulatoria

Fecha Registro: 2022-02-14

Fecha Inicio: 2021-12-13

Días: 30

Fecha Fin: 2022-01-11

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ

C.C No.:

Registro Médico: 1098757172

C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:

Teléfono:

Comerciante

3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general

Tipo: Ambulatoria

Fecha Registro: 2022-02-14

Fecha Inicio: 2021-11-14

Días: 30

Fecha Fin: 2021-12-13

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:

C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ

Registro Médico: 1098757172

C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
 F/BLANCA
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
 CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ
 Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032
 Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Ambulatoria
 Fecha Registro: 2022-02-14
 Fecha Inicio: 2021-10-15 Días: 30 Fecha Fin: 2021-11-13

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
 Registro Médico: 1098757172
 C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

24



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
 F/BLANCA
 HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
 CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ

Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032

Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:

Teléfono:

Comerciante

3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Ambulatoria

Fecha Registro: 2022-02-14

Fecha inicio: 2021-09-15 Días: 30 Fecha Fin: 2021-10-14

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (a) paciente ó familiar:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ

C.C No.:

Registro Médico: 1098757172

C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ
Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032
Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Ambulatoria
Fecha Registro: 2022-02-14
Fecha Inicio: 2021-08-16 Días: 30 Fecha Fin: 2021-09-14

Es Prórroga: Sí

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (a) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
Registro Médico: 1098757172
C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

26



**FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN**



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ
 Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032
 Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Ambulatoria
 Fecha Registro: 2022-02-14
 Fecha Inicio: 2021-07-17 Días: 30 Fecha Fin: 2021-08-15

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
 Registro Médico: 1098757172
 C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ
Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032
Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Ambulatoria
Fecha Registro: 2022-02-14
Fecha inicio: 2021-06-17 Días: 30 Fecha Fin: 2021-07-16

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
Registro Médico: 1098757172
C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC
F/BLANCA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ
Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032
Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comerciante

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen incapacidad: Enfermedad general Tipo: Ambulatoria
Fecha Registro: 2022-02-14
Fecha Inicio: 2021-05-18 Días: 30 Fecha Fin: 2021-06-16

Es Prórroga: Si

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
Registro Médico: 1098757172
C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.



FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - IC F/BLANCA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: Sergio Hernando ARCINIEGAS JIMENEZ
Documento: C.C 91260887 Edad: 53 Años Género: Masculino Id Paciente: 1267032
Eps Y Plan: COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. 1010 COLSANITAS INTEGRAL

INCAPACIDAD MÉDICA

No. Incapacidad: 22562

Empresa donde labora:

Ocupación:
Comercio de

Teléfono:
3107541258

Diagnósticos	CIE 10	Observación
CONDICION DE SALUD POSTERIOR A COVID-19	U099	

Origen Incapacidad: Enfermedad general Tipo: Hospitalaria - Primera vez
Fecha Registro: 2022-02-14
Fecha Inicio: 2021-04-18 Días: 30 Fecha Fin: 2021-05-17

Es Prórroga: No

Observaciones:

Nota: No olvide reclamar su Historia Clínica al momento de egresar de la institución

STEMEN02

Firma del (la) paciente ó familiar:
C.C No.:

Doctor(a): STEPHAN SEBASTIAN MENESES SANCHEZ
Registro Médico: 1098757172
C.C No.: 1098757172

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

30

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CHICO NORTE TRES, BOGOTÁ

Entre:

(i) RUBIELA PORRAS TELLEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.070.510 obrando en su condición de propietaria del inmueble, según consta en el certificado de Libertad y Tradición del inmueble arrendado que se adjuntan como Anexo A (en adelante "El Arrendador"), por una parte.

(ii) JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. sociedad comercial colombiana constituida por documento privado de accionista único del 22 de noviembre de 2011, inscrita en el registro mercantil el 25 de noviembre de 2011 bajo el número 01530627 del Libro IX, identificada con NIT. 900.480.569-1, con domicilio principal en Bogotá, calle 100 no. 7-33 piso 11, todo lo cual se acredita con el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de la citada sociedad que se anexa al presente como Anexo B, representada legalmente por JOAQUIM NUNO NOBRE MARTINS AGUIAR y JORGE MANUEL CALDEIRA DOS SANTOS DIAS, mayores de edad, vecinos de la ciudad de Bogotá, identificados con C.E. 606.242 y C.E. E406306 respectivamente, obrando cada uno en su condición de representante legal de la sociedad, y quién en adelante y para todos los efectos del presente Contrato, se denominará "El Arrendatario", por la otra parte.

Han celebrado el presente contrato de arrendamiento ("El Contrato") el cual se registrá por las cláusulas que se establecen en el presente documento, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano.

CONSIDERACIONES

1. Que el Arrendador es Propietario de El inmueble identificado por su número de matrícula inmobiliaria, dirección, área y linderos según se especifica en la cláusula primera de este Contrato (en adelante "El Inmueble"), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual posee quieta y pacíficamente;
2. Que es la voluntad del Arrendatario tomar en arrendamiento el "El Inmueble" objeto del presente Contrato, con el fin de establecer y operar un establecimiento de comercio, *donde funcionará un supermercado, destinado a la venta de alimentos y artículos de aseo, entre otros.*
3. Que El Inmueble objeto del presente Contrato está ubicado en una zona que no tiene restricciones para el desarrollo de las actividades comerciales del Arrendatario, según declaraciones que hace el Arrendador con la firma de este contrato; actividades que fueron brevemente descritas en el considerando anterior.
4. Que es la voluntad del Arrendador conceder el uso y goce del Inmueble objeto del presente Contrato al Arrendatario, para que éste lo registre como un establecimiento de 

comercio para el funcionamiento de un supermercado y en general para la operación del objeto social del Arrendatario.

5. Que para efectos de adecuar el Inmueble para los fines requeridos, el Arrendatario tendrá que hacer cuantiosas inversiones, algunas de las cuales corresponderán a gastos asociados con el trámite y consecución de la licencia y/o los permisos requeridos para el desarrollo de la actividad mencionada y otros que se verán reflejadas en mejoras físicas en el Inmueble.
6. Que el Arrendador es consciente de que el Arrendatario está dispuesto a realizar todas las inversiones requeridas para el desarrollo del negocio, en cumplimiento de su política interna y de las leyes aplicables, en virtud de la obligación del Arrendador de respetar el término por el cual se celebra el Contrato y declara que conoce el negocio del Arrendatario y reconoce que la ubicación del local es estratégica para el funcionamiento del negocio del Arrendatario.
7. Que El Arrendador manifiesta que tiene vigente un contrato de arrendamiento con la sociedad Organización Publicidad Exterior S.A. en adelante "OPE", cuyo objeto es un espacio limitado de un metro cuadrado (1 mt²) de base por altura de mástil y complemento de la valla, ubicado en El Inmueble según consta en el Anexo D. En éste espacio hay una valla publicitaria doble cara instalada en una estructura tubular metálica, para publicidad exterior visual.

Las conexiones eléctricas necesarias para el funcionamiento de la valla publicitaria no podrán estar conectadas a la cuenta de energía con que se dispone para El Inmueble, por tal motivo El Arrendador deberá adelantar, previo a la entrega a del Inmueble a El Arrendatario, los trámites necesarios ante Codensa S.A. ESP para independizar las cuentas de energía eléctrica mediante la instalación de contadores eléctricos independientes, una para el área que mediante el presente contrato se arrienda y otra para la valla publicitaria.

8. Que sobre El Inmueble actualmente se encuentra vigente una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco *Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A* según consta en la Anotación No. 12 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-240806.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto.-

- 1.1. En virtud del presente Contrato, el Arrendador se obliga a entregar a título de arrendamiento al Arrendatario, a cambio del canon de arrendamiento que más adelante se estipula, el siguiente bien inmueble:

Se trata de un (1) local ubicado en la Avenida Calle 100 No. 17-13, de la ciudad de Bogotá D.C. que es propiedad del Arrendador según consta en el Certificado de Libertad adjunto como Anexo C.

El inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-240806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuenta con un área de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros de metro cuadrado (552.20 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos.

POR EL NORTE: En distancia de veinticuatro metros (24.00 mts) con la calle cien (100).

POR EL SUR: En distancia de veinticuatro metros (24.00 mts), con el predio diecisiete cero cuatro (17-04) de la calle noventa y ocho (98).

POR EL OCCIDENTE: En distancia de veintitrés metros (23.00 mts) con el predio diecisiete cero cuatro (17-04) de la calle noventa y ocho (98).

POR EL ORIENTE: En distancia de veintitrés metros (23.00 mts) con la transversal diecisiete (17).

No obstante la descripción de cabida y linderos, se entiende que el Inmueble se arrienda como cuerpo cierto.

El Arrendador manifiesta que en el inmueble existe un local el cual será adecuado por el Arrendatario quien no tendrá obligación de restituir el inmueble en el estado que lo recibe sino con las modificaciones efectuadas.

1.2. El Arrendador se obliga a entregar "El Inmueble" en la fecha definida por las Partes, mediante suscripción de Acta de Entrega, la cual deberá suscribirse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de la licencia por parte de la autoridad competente debidamente ejecutoriada, una vez el "Inmueble" se encuentre desocupado, en perfecto estado, y previa acreditación por parte de El Arrendador donde conste que cuenta con contadores eléctricos independientes para área arrendada objeto del presente contrato y para la valla publicitaria, en los términos descritos en la Consideración Séptima, y se hayan cumplido las condiciones acordadas previamente entre las partes, así:

Por parte del Arrendador: Haber entregado los siguientes documentos:

- RUT.
- Formulario Único Nacional para trámite de Curaduría, firmado por el propietario del Inmueble.
- Poder amplio y suficiente del dueño del Inmueble debidamente autenticado, otorgando facultades para trámites ante las entidades requeridas, incluido tala de árboles, demolición o retiro de escombros.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del dueño del Inmueble, o del representante legal de la sociedad propietaria del inmueble, cuando aplique.
- Copia Escritura Pública donde conste la titularidad del Inmueble.
- Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble, con vigencia menor a 30 días donde conste que el mismo se encuentra libre de embargos, de acciones de jurisdicción coactiva o cualquier otro gravamen.

Ruby

- Paz y Salvo de Impuesto predial del "Inmueble" el año inmediatamente anterior, a la firma del contrato.
- Paz y Salvo de Valorización. Paz y Salvo de servicios Públicos del Inmueble.

En caso de demora no justificada en la entrega del Inmueble, El Arrendador pagará a título de multa a favor de Arrendatario la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (COP\$1.000.000) por cada día de retraso en la entrega. Lo anterior sin perjuicio de que después de SESENTA (60) días de retraso, El Arrendatario pueda resolver el presente contrato sin que se genere ningún tipo de perjuicio u obligación de indemnización a favor del Arrendador. Lo anterior, salvo por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito. El pago del monto total anteriormente estipulado, podrá ser descontado por parte del Arrendatario del pago de los cánones mensuales hasta cubrir el monto generado por el retraso. En caso de terminarse el contrato después de los SESENTA (60) días de retraso, El Arrendador deberá cancelar ésta suma a favor del Arrendatario, cinco (5) días hábiles después de haber sido notificado de la terminación del presente contrato.

La no restitución del inmueble por parte de los actuales terceros arrendatarios, se considera como una justa causal para la demora en la entrega del inmueble por parte del Arrendador, sin que se genere el pago de la presente penalidad.

1.3. Las Partes dan Autorización para la Consulta de antecedentes Judiciales y otras centrales, para prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cláusula Segunda. Canon de Arrendamiento.-

2.1. Como única contraprestación por el uso y goce de "El Inmueble" objeto del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a pagar a órdenes del Arrendador, un canon mensual de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (COP\$30.000.000) MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

Para el pago del canon pactado, las partes acuerdan que la fracción del canon correspondiente al primer mes de arrendamiento, será pagada de modo que a partir del segundo canon de arrendamiento, el período de facturación será del primero al último día de cada mes.

Para estos efectos, el Arrendador se compromete a expedir la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según sea el caso y una copia del RUT y a enviarlas a las oficinas del Arrendatario en la CALLE 100 No. 7-33 PISO 11, de la ciudad de Bogotá, a nombre de "DEPARTAMENTO DE FINANZAS JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA" con copia al correo electrónico contabilidad@jeronimo-martins.co, incluyendo en su contenido ubicación de la tienda y un dato de contacto autorizado para este cobro dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes, el Arrendatario no tendrá obligación de generar el pago si el Arrendador no allega la respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso. Lo anterior no generará el pago de ningún tipo de sanción o de pago de mora a favor del Arrendador ya que se entiende que ésta es una obligación legal de éste último.

Ruby

30

El Arrendador concede al Arrendatario un periodo de gracia de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del inmueble para realizar las adecuaciones necesarias del local, mes durante el cual no deberá pagarse el valor del canon de arrendamiento antes mencionado.

El Arrendatario entregará un anticipo a favor del Arrendador por una suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (COP\$160.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles después de la entrega de El Inmueble, siempre que se haya aprobado y ejecutoriado la correspondiente licencia. El Arrendatario tendrá un término de quince (15) días contados a partir de la radicación de la cuenta de cobro para realizar el correspondiente desembolso en los términos definidos en el numeral 2.2 siguiente. El Arrendador desde ya autoriza a El Arrendatario a que el mencionado anticipo sea descontado desde el primer canon de arrendamiento y los canones de arrendamiento siguientes en un 50% mensual, hasta completar el reintegro del valor total del monto anticipado.

- 2.2. El pago se hará mediante una *consignación o transferencia electrónica a la cuenta de corriente No. 115 009946 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. "BBVA" a nombre de la señora RUBIELA PORRAS TELLEZ ó a cualquier otra persona que el Arrendador le indique al Arrendatario mediante comunicación escrita.*
- 2.3. Vencido el primer año de vigencia de este Contrato y así sucesivamente cada doce (12) meses, en caso de renovación, el canon mensual de arrendamiento se incrementará automáticamente, en un porcentaje equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del aumento que haya tenido el índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE, (o por la autoridad que haga sus veces) para el año inmediatamente anterior.
- 2.4 No obstante la entrega del Inmueble se hace una vez se haya cumplido con los requisitos estipulados en el numeral 1.2 y firmada el Acta de Entrega, el canon de arrendamiento empezará a causarse a partir del vencimiento del periodo de gracia descrito en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.5 Así mismo, desde la fecha de Entrega de El Inmueble, el Arrendatario deberá pagar los servicios públicos con los cuales está beneficiada el Área al momento de la celebración del Contrato, que son aquellos que aparecen listados en el contrato. El Arrendatario no se obliga a cancelar facturas correspondientes a servicios públicos no descritos en este documento o que sean solicitados por el Arrendador con posterioridad a la firma de éste Contrato, sin el previo consentimiento del Arrendatario. El inmueble cuenta con los siguientes servicios públicos:)

- **Acueducto**

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP

Número de cuenta o contrato para pago (10788458)

- **Alcantarillado**

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP

Número de cuenta o contrato para pago (10788458)

- **Recolección basura**

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB – ESP

Número de cuenta o contrato para pago (10788458)

- **Energía**

Codensa SA ESP

Número de cuenta o contrato para pago (0616497-3)

En todo caso, El Arrendador se hace responsable por cualquier acreencia vigente o morosa que exista sobre los servicios públicos que afectan el Inmueble objeto del presente contrato, existente, causado o por causar y que correspondan a usos o consumos previos a la fecha de entrega total y definitiva del inmueble por parte de El Arrendador a El Arrendatario. Igualmente el Arrendador será el único responsable por el pago de la cuenta de energía dispuesta para el funcionamiento de la valla publicitaria ubicada en El Inmueble, la cual en todo caso será independiente a la disponible para el área arrendada.

Adicionalmente el Arrendador se obliga a mantener durante toda la vigencia del contrato independizadas las cuentas de servicios públicos que benefician al área objeto de arrendamiento y la disponible para la valla publicitaria.

2.6. En caso de que el Arrendatario no pague oportunamente el canon de arrendamiento se generarán intereses bancarios corrientes, calculados a la tasa definida por la Superintendencia Financiera, en la fecha del no pago. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que no habrá lugar a algún tipo de reporte a centrales de riesgo o institución financiera, sino previa información y confirmación con el Arrendatario.

Cláusula Tercera. Destinación y Uso.-

3.1. El "Inmueble se destinará por el Arrendatario para el funcionamiento de un establecimiento de comercio consistente en un supermercado y usos conexos y en general para cualquier actividad relacionada con el objeto social del Arrendatario, lo cual el Arrendador declara conocer y aceptar.

El Arrendador declara que de acuerdo con los documentos oficiales que aporta a este contrato y que hacen parte integral del mismo, en especial pero sin limitarse con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás normas sobre Uso del Suelo y descargue, el "Inmueble" objeto del presente Contrato sirve para el uso anteriormente estipulado. En caso de que el Uso de Suelo o la Certificación homóloga aplicable (cuando aplique) determine que el "Inmueble" no sea apto para la actividad anteriormente descrita o ésta varíe imposibilitando el desarrollar la Destinación y Uso

definidos en el numeral anterior, el contrato se dará por terminado de pleno derecho sin que exista ninguna obligación de indemnización por ninguna de las partes.

Cláusula Cuarta. Duración del Arrendamiento.-

- 4.1. El presente contrato tendrá una duración inicial de veinte (20) años contados a partir de la fecha del acta de entrega que las partes suscribirán al momento de la entrega del "Inmueble", dicho periodo será prorrogable por el mismo término. En cualquier momento, El Arrendatario se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de arrendamiento sin pago de ningún tipo de indemnización, distinta al pago de tres (3) cánones de arrendamiento y a la entrega misma de El Inmueble incluidas las obras civiles y/o eléctricas en el estado que se encuentren al momento de la terminación
- 4.2. En caso que ninguna de las partes hubiere manifestado por escrito a la otra parte su intención de no prorrogar el término de duración del Contrato con por lo menos seis (6) meses de antelación al vencimiento del término de vigencia, el Contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos iguales al término inicial.
- 4.3. El Contrato terminará para todos los efectos legales en la fecha correspondiente según las disposiciones aquí previstas, sin perjuicio de las obligaciones de las partes cuyo cumplimiento se encuentre pendiente en dicha fecha.
- 4.4. Lo estipulado en esta cláusula deberá entenderse sin perjuicio de los derechos del Arrendatario dispuestos en los artículos 518 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- 4.5. En caso de terminación anticipada del presente Contrato por causas imputables al Arrendador o en el evento que el Arrendatario se vea obligado a entregar el Inmueble por dichas causas, El Arrendador deberá pagar al Arrendatario la suma que se establece como cláusula penal pecuniaria en el punto 10.1. de este Contrato y el valor de la tasación anticipada de perjuicios prevista en la cláusula décimo tercera del contrato pactada a favor del Arrendatario, y/o las indemnizaciones a que haya lugar.

Cláusula Quinta. Justas Causas de Terminación Anticipada del Arrendamiento.-

No obstante lo dispuesto en la Cláusula de Duración del Arrendamiento, serán justas causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin perjuicio de las demás que la ley consagra, las siguientes:

5.1. Por parte del Arrendador:

- 5.1.1. El no pago de dos (2) o más cánones consecutivos de arrendamiento sin que el Arrendatario subsane su incumplimiento dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación escrita del incumplimiento no justificado en el pago de los cánones.

Ruby

- 5.1.2. El uso comprobado del área arrendada en contravención a lo establecido en el presente Contrato, que no sea rectificado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al requerimiento a tal efecto cursado por el Arrendador.
- 5.1.3. Incumplimiento grave y reiterado por parte del Arrendatario de las obligaciones del presente Contrato, que no sea rectificado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al requerimiento a tal efecto cursado por el Arrendador.
- 5.1.4. El no pago de los servicios públicos descritos en la Cláusula 2.5 por más de tres (3) periodos consecutivos, constituirá al Arrendatario en deudor de las sumas que se generen por su reconexión o por la demora en el pago. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la parte cumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso.

5.2. Por parte del Arrendatario:

- 5.2.1. La destrucción total o parcial del área arrendada por causas no imputables al Arrendatario.
- 5.2.2. El incumplimiento por parte del Arrendador de sus obligaciones provenientes del presente Contrato.
- 5.2.3. La imposibilidad de usar o gozar el "Inmueble" arrendado de manera tranquila y pacífica.
- 5.2.4. La imposibilidad de utilizar el área arrendada para el desarrollo de su objeto social de conformidad con las leyes o normatividades vigentes.
- 5.2.5. La decisión del Arrendatario de dar por terminado el contrato de manera anticipada para lo cual deberá: (i) dar previo aviso escrito al Arrendador con por lo menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada; y (ii) pagar al Arrendador una suma única, equivalente a Tres (3) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha de la notificación de la terminación anticipada, suma que se entiende pagada a título de plena indemnización de perjuicios.
- 5.2.6. En caso que algún cambio en la normatividad urbana, o cualquier orden de autoridad pública, afecte los derechos de uso del Arrendatario sobre "El Inmueble", el Arrendatario podrá dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata, sin que haya lugar al pago de ninguna indemnización para ninguna de las partes.
- 5.2.7. La inclusión del Arrendador, sus Socios, Accionistas, Avalistas y/o Representante legal en cualquiera de las Listas de prevención de Lavado de Activos o Terrorismo, así como la Sentencia por actividades ilícitas dentro o

fuera del País y en general cualquier nexo comprobado que pueda poner en riesgo el Buen Nombre del grupo Jerónimo Martins o cualquiera de sus filiales en cualquier territorio.

- 5.3 El ejercicio de las justas causas que se indican en el presente Contrato para darlo por terminado de manera anticipada, no generan a cargo de la parte que invoca la justa causa obligación de indemnizar perjuicios ni pagar penalidades de ninguna clase, salvo el caso del numeral 5.2.5, que se regirá por los términos ahí dispuestos.

Cláusula Sexta. Reformas, Adecuaciones y Mejoras.-

- 6.1. Salvo que medie acuerdo previo en contrario entre las partes, las reformas, adecuaciones o mejoras de cualquier clase sobre el Inmueble, que quisiere hacer el Arrendatario, correrán por cuenta de éste. El Arrendador autoriza expresamente al Arrendatario para efectuar las mejoras que se requieran para las adecuaciones del Inmueble a fin de desarrollar las actividades para los cuales será destinado.
- 6.2. Para efectuar cualquier tipo de reformas, adecuaciones o mejoras que afecten la estructura misma del Inmueble, el Arrendatario requerirá previa autorización escrita del Arrendador, quién no la negará injustificadamente.
- 6.3. El Arrendador de antemano autoriza al Arrendatario a efectuar las mejoras que se describen en el Anexo D de este Contrato y reconoce que para efectuar dichas mejoras el Arrendatario destinará cuantiosas sumas.
- 6.4. Salvo pacto en contrario, el Arrendador no estará obligado a pagar tales reformas, adecuaciones o mejoras consignadas en el Anexo D del presente contrato.
- 6.5. Las partes acuerdan que a la terminación del Contrato, el Arrendatario no estará obligado a retirar las reformas, adecuaciones o mejoras y, en general, restituirá el inmueble con las reformas y mejoras efectuadas sin que surja obligación alguna para el Arrendador de asumir el costo de las mismas, salvo expreso pacto en contrario que hará parte del Anexo D.
- 6.6. En caso de terminación anticipada sin justa causa por parte del Arrendador, o con justa causa por parte del Arrendatario, el Arrendador se obliga a indemnizar al Arrendatario la totalidad del costo de las mejoras realizadas por éste, incluidas, pero sin limitarse a las descritas en el Anexo D, en directa proporción al tiempo de ejecución faltante para cumplir el plazo original del contrato, sin perjuicio a las demás penalidades e indemnizaciones a que haya lugar, según lo previsto en el presente contrato.

Cláusula Séptima. Reparaciones Necesarias y Locativas.-

- 7.1. Las reparaciones locativas estarán a cargo del Arrendatario y las reparaciones necesarias a cargo del Arrendador.

Ruby

- 7.2. Las reparaciones locativas también serán a cargo del Arrendador en los casos en que los deterioros fueren causados por caso fortuito, fuerza mayor o mala calidad del "inmueble", bienes o usos conexos.
- 7.3. Las reparaciones que estén a cargo del Arrendador y sean realizadas y pagadas por el Arrendatario por razón de su urgencia o mora del Arrendador en realizarlas, podrán ser compensadas y deducidas del canon de arrendamiento.

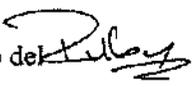
Cláusula Octava. Cesión y Subarriendo.-

- 8.1. El Arrendador no podrá ceder su posición contractual a menos que previamente medie aceptación expresa por escrito del Arrendatario. Por su parte el Arrendatario podrá ceder el presente Contrato en cualquier tiempo sin necesidad de autorización alguna a cualquier compañía del Grupo Jerónimo Martins. En los demás casos será necesario obtener la autorización previa del Arrendador.
- 8.2. En los casos en que por venta del "Inmueble" o por cualquier otro motivo se apruebe una cesión de este Contrato por parte del Arrendador a un tercero, el Arrendador se obliga frente al Arrendatario a obtener el consentimiento expreso del cesionario para obligarse frente al Arrendatario en los términos aquí estipulados.
- 8.3. El Arrendatario podrá subarrendar hasta la mitad del área arrendada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código de Comercio. No obstante lo anterior, si éste considera necesario otorgar una concesión del espacio en forma gratuita u onerosa, lo podrá hacer sin necesidad de autorización por parte del Arrendador, cuando la misma esté destinada a una de las sociedades del Grupo Jerónimo Martins. No obstante, en caso de ser a un tercero, se requerirá autorización siempre y cuando supere los límites de la disposición anteriormente mencionada.
- 8.4. En el evento que El Arrendador ceda el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de El Arrendatario, quedará solidariamente obligado con El Arrendatario en los términos del presente contrato, hasta obtener la aceptación requerida. La misma suerte correrá El Arrendador si El Arrendatario rechaza la cesión de su posición contractual, y a pesar de esto la cede.

Cláusula Novena. Obligaciones Especiales de las Partes.-

Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de las partes contenidas en este Contrato, en la Ley, o que se desprendan de la naturaleza o esencia del presente Contrato, las partes se obligan especialmente a lo siguiente:

- 9.1. El Arrendador acepta asumir las siguientes obligaciones:

- 9.1.1. Garantizar al Arrendatario el uso y goce pacífico y tranquilo del área objeto del arrendamiento. 

- 9.1.2. Mantener el área objeto del arrendamiento en buen estado y en condiciones que permitan su uso y goce para el fin acordado; para lo cual se obliga a realizar las reparaciones a que hubiere lugar.
- 9.1.3. Defender por su cuenta el área objeto de arrendamiento frente a cualquier acción judicial o extrajudicial que se inicie y que tenga por objeto o como efecto, la afectación del uso o goce del Arrendatario del área arrendada.
- 9.1.4. Permitir al Arrendatario el uso de avisos y de publicidad con su logo y marcas registradas, siempre y cuando este obtenga los permisos y/o autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y cumpla con los requerimientos aplicables a dicha actividad.
- 9.1.5. Otorgar poder al Arrendatario para lograr la obtención de permisos y licencias, requeridos para el desarrollo del negocio del Arrendatario. El Arrendador no podrá modificar o variar la solicitud de la licencia sin la previa autorización por escrito del Arrendatario. Los costos de obtención de la licencia serán a cargo de Arrendatario a menos que el Arrendador sin previa autorización modifique la licencia.
- 9.1.6. El Arrendador deberá mantener absoluta confidencialidad hasta la apertura de la tienda sobre el hecho de que el Inmueble, las licencias de construcción y/o los permisos necesarios son para que JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS pueda establecer una tienda ARA. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad y/o la reforma de la licencia de construcción, por parte del Arrendador sin previa autorización por escrito del Arrendatario, será causal para la terminación del presente contrato por parte del Arrendatario quien podrá hacer el cobro de la penalidad incluida en el numeral 10.1 y de los gastos y costos en los que haya incurrido para la preparación de los documentos para la obtención de la licencia de construcción. El Arrendador solo podrá dar a conocer esta información previa autorización por escrito del Arrendatario.
- 9.1.7. Pagar oportunamente todas las expensas, impuestos, tasas, contribuciones que están asociadas a la propiedad del área arrendada.
- 9.1.8. Durante la vigencia del Contrato, el Arrendador se obliga a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros, las cuales deberán ser contratadas con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera: (i) incendio, terremoto y , según alcance definido.
- 9.1.9. Durante la vigencia del Contrato, el Arrendador no podrá vender el área arrendada. Si así lo hiciere, el Arrendador se obliga a que el futuro comprador acepte la cesión de este Contrato y se obligue frente al Arrendatario a  continuar cumpliendo con los términos y condiciones del mismo.

- 9.1.10. En caso de que el Arrendador sea persona jurídica o que el contrato sea cedido a una, cualquier modificación en la composición accionaria del Arrendador, el mismo deberá informar a El Arrendatario de dicha modificación en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del hecho y este último podrá dar por terminado el presente contrato en caso de que alguno o algunos de los socios estén relacionados en las listas de lavados de activos y/o de terrorismo. Esta terminación se dará por justa causa y en ningún momento generará sanciones o multas para el Arrendatario. El Arrendador por otra parte y en caso de darse la terminación por este evento, deberá indemnizar al Arrendatario por el lucro cesante y el daño emergente que la terminación anticipada pueda generar, más cualquier penalidad consagrada en el presente contrato.
- 9.1.11. El Arrendador se obliga a pagar en las fechas pactadas y mantener al día las obligaciones crediticias vigentes con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia garantizadas con la hipoteca constituida sobre El Inmueble y que consta en la Anotación No. 12 en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-240806. No obstante El Arrendador autoriza a El Arrendatario a pagar directamente a la Entidad Financiera la cuota correspondiente en caso de que se dé el incumplimiento por parte del Arrendador y a descontar el valor pagado de los cánones de arrendamiento.
- 9.1.12. El Arrendador se obliga a individualizar y mantener independientes durante la vigencia del presente contrato, y sus prorrogas, las cuentas de servicios de energía eléctrica del área arrendada y de la valla publicitaria, en atención a lo referido en el considerando séptimo (7) anterior.
- 9.1.13. Mantener indemne y salir a la defensa de El Arrendatario frente a cualquier reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato suscrito entre El Arrendador y OPE.
- 9.1.14. Garantizar que el funcionamiento y mantenimiento de la valla publicitaria instalada en el inmueble, no interrumpirá o afectará de manera alguna la normal operación del establecimiento de comercio de El Arrendatario. Para tal propósito las partes convienen que el mantenimiento de la valla se adelantará sin ingresar al local construido en El Inmueble, accediendo únicamente desde el exterior de la fachada posterior sin que puedan apoyarse o caminar en la cubierta. El Arrendador responderá por cualquier daño o perjuicio que se llegare a causar, al Arrendatario o a terceros, con ocasión del funcionamiento o mantenimiento de la valla publicitaria.

9.2. El Arrendatario acepta asumir las siguientes obligaciones:

- 9.2.1. Pagar el canon de arrendamiento, conforme a los términos previstos en este Contrato.



- 9.2.2. Permitir el ingreso del Arrendador al área arrendada con el fin de que efectúen las reparaciones a las que haya lugar, previo acuerdo con el Arrendatario.
- 9.2.3. No dar al área arrendada una destinación diferente a la establecida en el presente Contrato.
- 9.2.4. Pagar los servicios públicos requeridos para su funcionamiento.
- 9.2.5. Permitir en cualquier tiempo, previo acuerdo con el Arrendador, las visitas de éste o sus representantes para constatar el estado y conservación del área arrendada.
- 9.2.6. Permitir previo acuerdo entre las partes, la visita de los funcionarios encargados para la reparación, mantenimiento y/o modificaciones de la valla publicitaria, esto siempre y cuando no se obstaculice o afecte el normal funcionamiento del establecimiento de comercio de El Arrendatario.
- 9.2.7. Según lo estipulado en el considerando séptimo (7) , el Arrendatario se obliga a respetar el espacio arrendado para valla publicitaria y a no obstaculizar la perfecta visibilidad de la valla y a permitir el mantenimiento de la valla al personal debidamente identificado y autorizado por OPE las veces que sean necesarias para efectuar los trabajos de mantenimiento que sean requeridos en la valla publicitaria siempre y cuando las partes acuerden con anterioridad la fecha para adelantar tales actividades y no se afecte ni se interrumpa el normal funcionamiento del establecimiento de comercio de El Arrendatario.

Cláusula Décima. Penalidades.-

10.1. El Arrendador es consciente de su obligación de respetar el término por el cual se ha celebrado el Contrato y declara que conoce el negocio del Arrendatario y las inversiones que éste ha realizado no solo para dar cumplimiento a las normas que le son aplicables sino para atraer y afianzar a su clientela. Igualmente, reconoce que la ubicación del local es estratégica para el funcionamiento del negocio del Arrendatario y el impacto negativo que una terminación anticipada tendría en el desarrollo del mismo. Por lo tanto, en caso de que el Arrendatario se vea obligado a devolver el Inmueble al Arrendador en virtud de una terminación anticipada del contrato por parte del Arrendador sin que medie justa causa, o a terminar el contrato con justa causa imputable al Arrendador, éste se obliga a pagar al Arrendatario, a título de cláusula penal, una suma equivalente al doble del valor de los cánones de arrendamiento del término del contrato que estuviere pendiente por desarrollarse o cumplirse, y al pago de la tasación anticipada de perjuicios prevista en la cláusula décimo tercera del contrato . Para efectos de liquidar el valor a pagar a título de cláusula penal, se tendrá en cuenta el valor del canon vigente al momento en que se notifique la terminación y se multiplicará por el número de meses que falten para el vencimiento del término acordado o de la prórroga que esté corriendo. El valor total a pagar será el doble de la suma así determinada. El Arrendador expresamente reconoce y acepta que el pago de la cláusula penal pactada, no lo exime de la obligación de



indemnizar plenamente al Arrendatario por la totalidad de los perjuicios causados en virtud de la terminación anticipada ni del pago de las mejoras por éste efectuadas en el Inmueble.

No obstante lo anterior, para todos los efectos, se determina que la prestación principal es el valor total de los cánones de arrendamiento según el término de duración de éste.

El pago de la sanción aquí pactada deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del contrato, para lo cual El Arrendador renuncia expresamente a cualquier tipo de requerimiento o constitución en mora. y declara que el presente documento presta mérito ejecutivo para su cobro.

- 10.2 La cláusula penal estipulada en ningún momento debe entenderse como renuncia a los derechos que consagra el código de comercio a favor del Arrendatario en virtud del Artículo 518 del Código de Comercio.
- 10.3. Se considera que la terminación del Contrato es imputable al Arrendador, y por ende queda obligado al pago de la cláusula penal indicada en el numeral 10.1, a la indemnización de perjuicios, el pago de las mejoras y al pago de la tasación anticipada de perjuicios prevista en la cláusula décimo tercera del contrato ; en caso que éste venda o enajene a cualquier título sus derechos sobre El Inmueble, siempre y cuando el adquirente no acepte la cesión de la posición del Arrendador en el presente Contrato.
- 10.4 Este Contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de la cláusula penal incluida en el mismo.
- 10.5 Cualquier incumplimiento a las demás obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del Arrendador, dará lugar a una sanción equivalente a un canon mensual que podrá ser impuesto de forma mensual, mientras persista el incumplimiento. La imposición de las sanciones, no exime a El Arrendador, del deber de cumplir con la obligación pendiente.

Cláusula Décima Primera. Abandono y Recuperación de Tenencia.-

El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al área arrendada y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del área arrendada, en el evento que por cualquier causa ésta permanezca abandonada o deshabitada por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Cláusula Décima Segunda. Opción de Compra y pacto de preferencia.

- 12.1. En caso que el Arrendador desee enajenar sus derechos sobre El Inmueble, el Arrendador se obliga a ofrecer El Inmueble, primero al Arrendatario, y después a  terceras personas.

- 12.2. El Arrendador se obliga a dar a conocer al Arrendatario las ofertas de compra que un tercero haga al Arrendador, y a otorgarle un término de *sesenta (60) días* para que éste decida si iguala la oferta del tercero. En caso que El Arrendatario, directamente o por interpuesta persona, iguale o mejore la oferta o las condiciones de pago, los derechos sobre El Inmueble se le deberán vender al Arrendatario.
- 12.3. El Arrendador se obliga a preferir al Arrendatario en caso que presente oferta de compra en igualdad de condiciones con un tercero dentro del plazo mencionado.
- 12.4. Para los efectos de esta cláusula se entiende por igualdad de condiciones, un mismo precio en dinero, o el equivalente en dinero cuando un tercero ofrezca bienes en forma de pago, e iguales tiempos de pago.
- 12.5. Si el presente contrato de arrendamiento terminara por vencimiento del plazo o por mutuo acuerdo de las Partes, El Arrendador se obliga a otorgar un derecho de preferencia a favor de El Arrendatario en caso de que en un periodo comprendido entre la terminación del mismo y un (1) año siguiente a la fecha de terminación, El Arrendador decida vender o arrendar el Inmueble. Para tal fin, El Arrendador se obliga a informar a El Arrendatario que pondrá el Inmueble en venta o en arrendamiento y deberá preferir a éste si iguala o mejora cualquier oferta que un tercero haya hecho al Arrendador. En caso de que El Arrendatario responda por escrito que desea hacer uso del derecho de preferencia, El Arrendador deberá celebrar el contrato ya sea de compraventa o arrendamiento, que iba a celebrar con un tercero, con JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS.
- 12.6. El derecho de preferencia descrito no aplicará en caso de venta del inmueble a parientes del Arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad, lo anterior sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula Octava del presente contrato. Esta disposición tendrá efectos durante la vigencia del contrato y el año siguiente después de la terminación del mismo.
- 12.7 El Arrendador deberá notificar por escrito a El Arrendatario mediante correo certificado y éste último tendrá un mes a partir de la fecha comprobada de recibo de la comunicación para manifestar si va hacer uso del derecho de preferencia o no. En caso de que El Arrendatario no manifieste nada en el plazo estipulado, El Arrendador estará en libertad de celebrar el negocio jurídico con el tercero. Será potestativo del Arrendatario ejercer el mencionado derecho de preferencia y no será obligación de éste arrendar o comprar el inmueble a menos que así lo manifieste por escrito. En caso que El Arrendador no notifique la venta o el arrendamiento del Inmueble al Arrendatario para que éste pueda hacer uso del derecho de preferencia, o de celebrar con un tercero el negocio antes de surtido el plazo de un mes para responder, El Arrendador deberá indemnizar a El Arrendatario con un monto equivalente al doble del valor contenido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato. Para el efecto, El Arrendador, renuncia a cualquier tipo de requerimiento o constitución en mora y declaran que el presente documento presta mérito ejecutivo para el cobro de la presente sanción.

Cláusula Décima Tercera. Tasación Anticipada de Perjuicios.-

EL Arrendador, expresamente reconoce que la actividad que desarrolla el Arrendatario en el Inmueble, las inversiones que ha realizado en él, la clientela que lo visita, el buen nombre y reputación del Arrendatario, tienen un impacto positivo sobre el Inmueble que se refleja en un mayor valor comercial del mismo que el Arrendador acepta reconocer al Arrendatario en caso de terminación anticipada del Contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios. Las partes han estimado esta suma en el equivalente a la suma de [DOS MILLONES DE DÓLARES (USD \$2.000.000.00)] y acuerdan que se cancelará por el Arrendador a El Arrendatario dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de terminación del contrato, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a la TRM vigente a la fecha de la terminación anticipada del contrato. En este sentido, las partes declaran que el presente documento presta mérito ejecutivo para el cobro del presente concepto.

Cláusula Décima Cuarta. Notificaciones.-

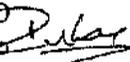
Todas las notificaciones y demás comunicaciones en relación con este Contrato deberán hacerse por escrito por los siguientes medios, las cuales se entenderán surtidas el día de la recepción o entrega al destinatario.

Al Arrendador:
Destinatario: Rubiela Porras Tellez
Dirección: carrera 20 # 33-46 oficina 302
Correo Electrónico:
rubbyporrastellez@hotmail.com

Celular: 3107541258

Al Arrendatario:
Destinatario: Angelo Martínez
Dirección: calle 100 no. 7-33 piso 11
Correo Electrónico:
angelo.martinez@jeronimo-martins.co
Tel.: 7965170

Cláusula Décima Quinta: Protección de Datos:

EL Arrendador, reconoce que en la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato puede llegar a actuar como Encargado del Tratamiento de la Información de JERONIMO MARTINS, en los términos de La Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y demás normas que lo modifiquen o complementen, para lo cual se obliga en la ejecución del objeto del presente Contrato a dar un tratamiento confidencial a la información que reciba de JERONIMO MARTINS y a garantizar la seguridad de esa información, y a tratar dicha información conforme a las finalidades contempladas en el Manual de Políticas y Procedimiento sobre el Tratamiento de Datos Personales de JERONIMO MARTINS, que hace parte integral del presente contrato como anexo y se encuentra publicado en la página www.aratiendas.com, el cual El Arrendador declara conocer y aceptar, sin que nada de lo aquí contemplado implique bajo ningún aspecto transferencia de las bases de datos de JERONIMO MARTINS, so pena de responder por todo perjuicio generado a JERONIMO MARTINS y/o terceros por incumplimiento de cualquier obligación relacionada con lo 

establecido en esta cláusula y/o con el tratamiento y/o protección de las bases de datos de JERONIMO MARTINS.

Cláusula Décima Sexta. Ley Aplicable y Resolución de Conflictos.-

- 16.1. El presente Contrato se regirá por la legislación de la República de Colombia.
- 16.2. Cualquier diferencia que surja entre las partes con relación al presente Contrato de Arrendamiento, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá, proferirá un fallo en derecho y se sujetará en su funcionamiento y tarifas al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El número de árbitros que integrarán el Tribunal será de uno (1), salvo en el caso en que la cuantía del proceso sea superior o equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, evento en el cual el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. El, o los árbitros que integren el Tribunal serán abogados en ejercicio en Colombia, y se designarán por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas que al efecto tiene integradas esa institución.

Clausula Decima Séptima. Condiciones Resolutorias

- 17.1 El Arrendador entiende y acepta que, para que el Arrendatario pueda darle el uso que tiene pensado al área / inmueble objeto de este contrato, requiere de la expedición de una o más licencias urbanísticas que lo autoricen a realizar las obras de construcción y/o adecuación necesarias para poder montar y registrar el establecimiento de comercio conforme a lo estipulado en este contrato.

En virtud de lo anterior, las partes convienen que en caso de que las autoridades competentes: (i) emitan un acto administrativo mediante el cual se niegue la expedición de una o más de las licencias y/o permisos requeridos para adelantar las adecuaciones y modificaciones en los términos solicitados por el Arrendatario; (ii) se tomen más de cuarenta y cinco (45) días (constados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud) para expedir la(s) licencia(s) requeridas para adelantar las adecuaciones y modificaciones en los términos solicitados por el Arrendatario. (iii) hagan una reforma normativa que impida o llegue a impedir al Arrendatario ejercer su objeto social (venta de alimentos,

Pula

Cláusula Décima. Anexos.

Harán parte integral del presente contrato los siguientes anexos:

- ANEXO A: Identificación de El Arrendador.
ANEXO B: Identificación de EL Arrendatario.
ANEXO C: Certificado (s) de Libertad y Tradición del inmueble arrendado.
ANEXO D: Planos de la tienda/Adecuaciones/Mejoras.

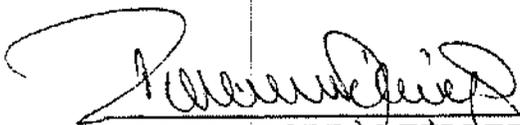
Cláusula Décima Novena. Acuerdo definitivo.-

El presente Contrato sustituye todo convenio anterior sobre el mismo objeto y solamente podrá ser modificado por escrito firmado por la partes.

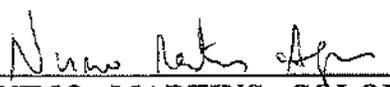
Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

ARRENDADOR

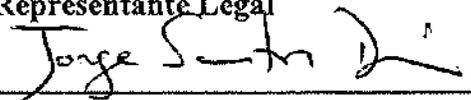
ARRENDATARIO



RUBIELA PORRÁS TELLEZ
C.C. 52.070.510



JERONIMO MARTINS COLOMBIA
SAS
NIT. 900480569-1
JOAQUIM NUNO NOBRE MARTINS
AGUIAR
C.E. 606.242
Representante Legal



JERONIMO MARTINS COLOMBIA
SAS
NIT. . 900480569-1
JORGE MANUEL CALDEIRA DOS
SANTOS DIAS 686
C.E. 406306
Representante Legal

36

1

39



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Ciudad y fecha del contrato: Bucaramanga, FEBRERO 18 DE 2020.

Arrendador: TERESA GOMEZ DE MUÑOZ
C.C. 28.399.759

Arrendatarios: SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ
C. C. 91.260.887

RUBIELA PORRAS TELLEZ
C. C. 52070510

Objeto: Conceder el goce de un inmueble que consta de UNA BODEGA, QUE LO CONFORMA UN LOCAL, UN SOTANO Y UN MEZANINE CON TRES OFICINAS Y DOS BAÑOS ubicado en la CALLE 13 #23-43 Barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga.

Precio: UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000.00) MONEDA CORRIENTE MÁS IVA, mensuales, pagaderos ANTICIPADO ASI: Seis meses el día 18 de Febrero de 2020 y Seis meses pagaderos el 18 de Mayo de 2020.

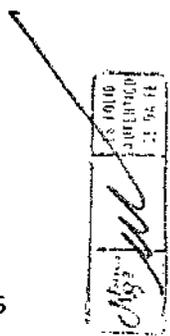
Parágrafo Primero: Cada año, en caso de renovaciones sucesivas, a partir del 18 DE FEBRERO DE CADA AÑO, el canon será reajustado en un porcentaje igual al incremento que se haga sobre el salario mínimo legal mensual vigente por parte del Gobierno Nacional.

Término: Doce (12) meses

Fecha de iniciación: FEBRERO 18 de 2020

Fecha de terminación: FEBRERO 17 de 2021.

Pena por incumplimiento: El equivalente al valor de tres (3) cánones mensuales de arrendamiento.



Además de las anteriores estipulaciones, **EL ARRENDADOR y LOS ARRENDATARIOS** convienen las siguientes: **Primera. Pago.**—Oportunidad y sitio. **LOS ARRENDATARIOS** se obligan a pagar el precio del canon en forma anticipada según lo se acuerdo como lo indica al inicio de este documento, en la Cuenta Bancaria que el Arrendador indique. **Segunda. Destinación.**— **LOS ARRENDATARIOS** se comprometen a utilizar el inmueble objeto de este contrato para **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y**



ESPACIO EN BLANCO



OFICINAS. Tercera. Subarriendo y cesión.— LOS ARRENDATARIOS no podrán subarrendar el inmueble ni ceder el contrato si no con autorización expresa y por escrito por parte del ARRENDADOR. **Cuarta. Lesión de los derechos del arrendador.**— Para los efectos del cambio de destinación del inmueble y del subarriendo, son lesivos de los derechos del ARRENDADOR, subarrendar el inmueble objeto del presente contrato y usar el bien arrendado destinándolo a un fin diferente al descrito en la cláusula segunda de este contrato. **Quinta. Reparaciones.**— LOS ARRENDATARIOS Ninguna mejora podrá ser hecha sin la venia escrita del ARRENDADOR. Hecha sin ella acrecerá el inmueble, sin perjuicio de que EL ARRENDADOR pueda exigir su retiro. En ningún caso tendrá LOS ARRENDATARIOS derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Está obligada LOS ARRENDATARIOS a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley le corresponde. **Sexta. Inspección.**— LOS ARRENDATARIOS permitirán en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **Septima. Los Servicios Públicos.** Los servicios de Energía, agua y demás que se instalen o llegaren a funcionar serán pagados en su totalidad por LOS ARRENDATARIOS. Si LOS ARRENDATARIOS no cancelan en su oportunidad los servicios que le corresponden y como consecuencia, las respectivas Empresas Públicas los suspendieren o retiraren los contadores correspondientes, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y EL ARRENDADOR podrá exigir la restitución judicial del inmueble. Para este evento, y para exigir ejecutivamente el pago de sumas pendientes por servicios o cuotas de administración, reconexiones o reinstalaciones serán pruebas suficientes las facturas o recibos de liquidación producidas por las correspondientes Empresas Públicas y bastará la afirmación del ARRENDADOR de que corresponden a servicios causados durante la época en que LOS ARRENDATARIOS ocuparon el inmueble. LOS ARRENDATARIO declaran recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrá hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del ARRENDADOR y sin solicitud de estos a la Empresa correspondiente. Son de cargo de LOS ARRENDATARIO los daños y perjuicios que puedan hacer efectivas las Empresas Públicas, en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa de LOS ARRENDATARIOS, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionaren. EL ARRENDADOR no responde en ningún caso





ESPACIO EN BLANCO



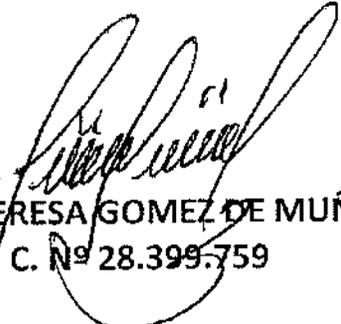
41

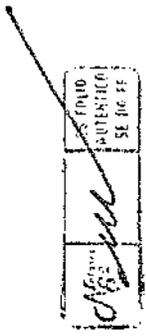


por las deficiencias de los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las Empresas Públicas correspondientes. PARAGRAFO : Sobre las sumas que deba pagar EL ARRENDADOR por concepto de servicios públicos, dejados de pagar por LOS ARRENDATARIOS, ésta reconocerá el pago de un interés del 2,5% mensual, sobre tales cantidades. **Octava. Restitución.**— LOS ARRENDATARIOS restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo reciben, salvo el deterioro natural. **Novena. Entrega.**— EL ARRENDADOR se obliga a entregar a LOS ARRENDATARIOS el inmueble objeto de este contrato, el día 18 de Febrero de 2020, junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **Decima. Incumplimiento.**— El incumplimiento o violación de cualesquiera de las obligaciones por parte de LOS ARRENDATARIOS dará derecho al ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. LOS ARRENDATARIOS renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **Décima Primera. Cláusula penal.**— El incumplimiento por parte de LOS ARRENDATARIOS de cualesquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor del ARRENDADOR por una suma equivalente al valor de tres (3) cánones mensuales de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **Décima Segunda. Terminación y prórroga del contrato.**— Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con tres meses de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga, a los Dieciocho días del Mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

El Arrendador,


 TERESA GOMEZ DE MUÑOZ
 C. C. N° 28.399.759





ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16136

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció: TERESA GOMEZ DE MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028399759 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3gj0ubudlmu6
18/02/2020 - 15:41:47:930



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL.



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3gj0ubudlmu6



1. Año **2021** 2. Concepto **54** 3. Período **1**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **4910545887121**



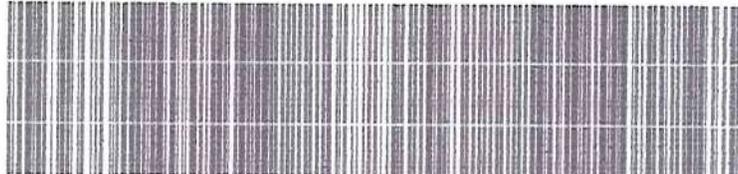
AK

Datos del obligado
 5. Número de Identificación Tributaria: **520705103**
 6. DV: **3** 7. Primer apellido: **PORRAS** 8. Segundo apellido: **TELLEZ** 9. Primer nombre: **RUBIELA** 10. Otros nombres:
 11. Razón social:
 12. Cod. Dirección seccional: **3 2**
 24. Si es gran contribuyente, marque "X":

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito: Año Mes Día 27. Cuota No: **1** 28. De: **2** 29. No. de formulario: **420960033485**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial: AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo: **20220223** **USO OFICIAL** 33. Cód. Título

Pag	Valor pago sanción	34	
	Valor pago intereses de mora	35	8,550,00
	Valor pago impuesto	36	51,736,00



(415)7707212489984(8020)57909900000520705105400(3900)00000060286000(96)20220223

Deudor solidario o subsidiario
 37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
 40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres
 44. Razón social
 45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario
 989. Pago total \$ **60,286,000**

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
 996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20223155286120

1. Año 2. Concepto 3. Período

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **4910545886771**

15

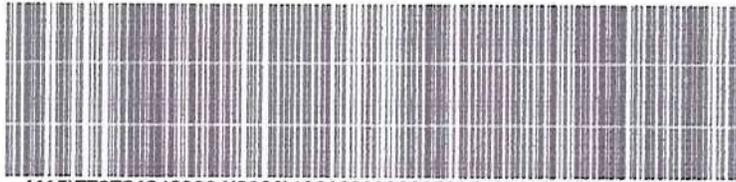


Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	5 2 0 7 0 5 1 0	3	PORRAS	TELLEZ	RUBIELA		
	11. Razón social						12. Cod. Dirección seccional
							3 2
	24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
					1	1	300464533301

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo	USO OFICIAL	33. Cod. Título
	AAAA MM DD	AAAA MM DD	2 0 2 2 0 1 2 2 3	

Pag.	Valor pago sanción	34	
	Valor pago intereses de mora	35	393,00
	Valor pago impuesto	36	19,439,00



(415)7707212489984(3020)196163000000520705100500(3900)00000019632000(96)20220223

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
	44. Razón social	40. Primer apellido		41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
	45. Dirección	46. Teléfono		47. Cod. Depto.	48. Cod. Ciudad Municipio	

988. Código deudor <input type="checkbox"/>	989. Firma deudor solidario o subsidiario	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	990. Pago total \$ 19,832,000
---	---	--	--------------------------------------

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

1. Año 2. Concepto 3. Período

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **4910545888980**

46



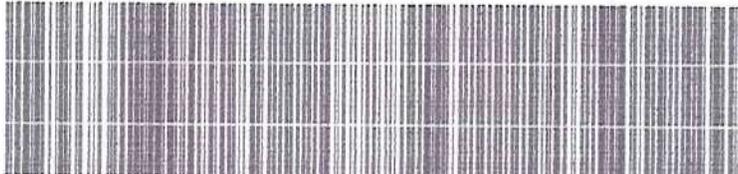
(415)7707212489984(3020) 000491054588898 0

5. Número de Identificación Tributaria 5 2 0 7 0 5 1 0		6. DV 3	7. Primer apellido PORRAS	8. Segundo apellido TELLEZ	9. Primer nombre RUBIELA	10. Otros nombres
11. Razón social						12. Cod. Dirección seccional 3 2
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No 1	28. De 1	29. No. de formulario 211761017016
-------------------------	-----------------------	-----	-----	-----	--------------------------	--------------------	--

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD	32. Fecha para el pago de este recibo 20220223	USO OFICIAL	33. Cod. Título
----------------------	--	--	-------------	-----------------

Pag.	Valor pago sanción	34	
	Valor pago intereses de mora	35	3,253,00
	Valor pago impuesto	36	24,551,00



(415)7707212489984(3020)170957000000520705100400(9900)00000027804000(96)20220223

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	39. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario		
	44. Razón social	40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres	
	45. Dirección	46. Teléfono	47. Cod. Dpto.	48. Cod. Ciudad Municipio		

388. Código deudor <input type="checkbox"/>	389. Firma deudor solidario o subsidiario	397. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	390. Pago total \$ 27,804,000
---	---	--	--------------------------------------

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20224050820550



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

**Valorización por Beneficio Local
Acuerdo 724 del 06 de Diciembre de
2018**

idu INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO
NIT. 899.999.081-6

17

FECHA EMISION: 02-FEB-2022 CHIP: AAA0099EEHY Cuenta de cobro N°: 015716031

INFORMACIÓN GENERAL

Dirección Unidad Predial: AC 100 17 13 Estrato: 0 Sujeto Tributo: 008315360300000000 Matrícula Inmobiliaria: 050N00240806 Tipo de Predio: NO RESIDENCIAL
 Tipo ID: CC Num ID: 52070510 Nombres y Apellidos o Razón Social: RUBIELA PORRAS TELLEZ Dirección de correspondencia: AC 100 17 13

TASAS DE INTERÉS APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA (EA Y MV)

Tasa Interés de Financiación: 17,66% Tasa Interés de Mora: 1,36%
 Tasa Interés de Mora: 26,49% Tasa Interés de Mora: 1,97%

ESTADO DE CUENTA

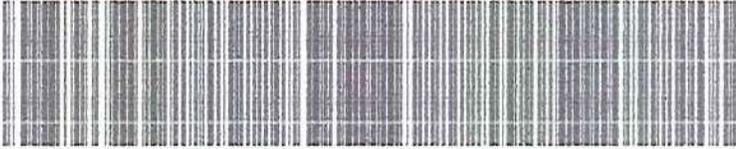
No. Cuotas pagadas: 24 Cuotas Pendientes: 0 Cuotas en Mora: 24 Fecha Último Pago: 30/04/2020 Valor Último Pago: \$0
 Contribución Inicial: \$12,068,433 Saldo en Mora: \$0 Mora Desde: 30/04/2020 Pague Hasta: 25/02/2022

Opciones de Pago	Capital	Intereses de Financiación	Intereses de Mora	Ajuste a \$1000	Total a Pagar
1 Pago Total	\$12,068,433	\$0	\$4,774,807	-\$240	\$16,843,000
2 Pago por Cuotas	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

FECHA EMISION: 02-FEB-2022 CHIP: AAA0099EEHY Cuenta de cobro N°: 015716031

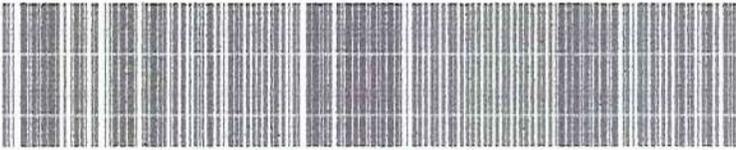
2. OPCIONES DE PAGO

1. PAGO TOTAL
 Valor: \$16,843,000
 Pague Hasta: 25-FEB-2022



(415)7709998901929(8020)000015716031(3900)00000016843000(96)20220225

2. PAGO POR CUOTAS
 No. Cuota:
 Valor: \$0
 Pague Hasta:



(415)7709998901929(8020)000015716031(3900)000000000000(96)20220225

Timbre Banco

• Eje EJE ORIENTAL EL CEDRO

• Dirección del Predio AC 100 17 13

3. FORMAS DE PAGO

Efectivo Cheque de Gerencia No.
 Tarjeta Cod. Banco

Credenciado

Instituto de Desarrollo Urbano



LS

AAA0099EEHY

Total de Acuerdos de Pago

1

Total pagado

\$16,843,000.00

DESCRIPCIÓN Cuenta de Cobro ACUERDO 724 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 15716031 Pago
Total Sin Descuento

FECHA FACTURA 02/02/2022

FECHA 25/02/2022

VALOR A PAGAR \$16,843,000.00

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1122142895450**

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN

17-01-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RUBIELA PORRAS TELLEZ

MATRÍCULA: 363734

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 52070510
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530138908
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 007 A 022 012 00107
DIRECCIÓN CÓDIFICADA: 502171020001200107
MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín
CÓDIGO DE REPARTO: 14
CÓDIGO POSTAL:DESTINACIÓN: RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO: CL 007 A 022 012 00107
AVALÚO TOTAL: \$ 820.021.000
AVALÚO DERECHO: \$ 820.021.000
%DERECHO: 100%
TARIFA X MIL: 13
ESTRATO: 6TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 23-02-2022

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
11	02	2022	29	03	2022

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

	Impuesto Predial	Sobret Ambiental	Total Concepto
Valor Trimestre:	\$ 2.255.058	\$ 410.011	\$ 2.665.069
Valor Vencido:	\$ 42.254.449	\$ 7.692.632	\$ 49.937.080
Intereses:	\$ 23.751.710	\$ 4.318.486	\$ 28.070.196

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	Impuesto Predial	Sobretasa Ambient	Total Concepto
Valor Vigencia:	\$ 9.020.232	\$ 1.640.044	\$ 10.660.276
Valor Vencido:	\$ 42.254.448	\$ 7.692.632	\$ 49.937.080
Intereses:	\$ 23.751.710	\$ 4.318.486	\$ 28.070.196
Des Pronto Pago:	\$ 451.012	\$ 82.002	\$ 533.014

TOTAL A PAGAR: \$ 80.672.345**TOTAL A PAGAR: \$ 88.134.538****Mensaje Informativo**Autoriza el envío de tu factura de predial al buzón electrónico activando tu correo en www.medellin.gov.co/predialenlinea. Todos podemos aportar al cuidado del medioambiente.Línea Única de Atención Ciudadana 322 80 69
www.medellin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1122142895450**

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN

17-01-2022

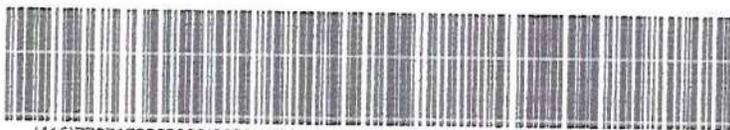
TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 23-02-2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RUBIELA PORRAS TELLEZ

Referente para el pago

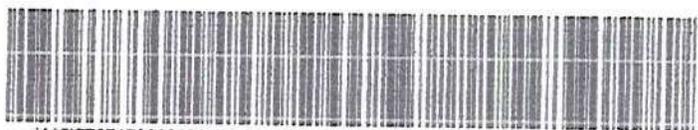
Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
11	02	2022	29	03	2022

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 52070510
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530138908
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 007 A 022 012 00107
MATRÍCULA: 363734

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
 \$ 80.672.345

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
 \$ 88.134.538


(415)7707172962022(8020)11221428954501(3900)000080672345(96)20220329



(415)7707172962022(8020)11221428954502(3900)000088134538(96)20220329

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.
<input type="checkbox"/>				

MUNICIPIO DE LEBRIJA
 NIT: 890206110-7
 CALLE 11 N 8-59



Impuesto Predial Unificado
 Referencia de Pago 2200010563

Número Predial: 00 00 0005 0179 000
 Propietario: PORRAS TELLEZ RUBIELA
 Cédula o Nit: 000052070510
 Dirección Predio: EL PORVENIR VDA CUZAMAN
 Dirección Cobro: EL PORVENIR VDA CUZAMAN

Código control: 001515
 Localización: ESTRATO 1
 Clasificación: NORMAL
 Tarifa: RURAL
 Avaluo Catastral: 27,020,000

AREA
 Terreno Construida
 1 Ha. 9.375 Mts2 35 m²
 A CANCELAR DESDE - HASTA
 2017 1 - 2022 2

Último registro o Pago

Fecha de Impresión: 23-FEB-2022

Fecha Valor Documento
 18-ABR-2016 359,100 RC-1600007407

Detalle - Concepto
 Archivo plano asobancaria punto de recaudo: BANCOLOMBIA

Resumen Estado de Cuenta

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual Vigencia Anterior		Difícil Recaudo				Totales Deudas
	2022	2021	2020	2019	2018	Otras	
IMPUESTO PREDIAL - IPU	\$ 216,160	\$ 209,864	\$ 203,752	\$ 197,816	\$ 192,056	\$ 191,440	\$ 1,211,088
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 40,530	\$ 39,350	\$ 38,204	\$ 37,091	\$ 36,011	\$ 35,895	\$ 227,081
BOMBEROS	\$ 4,323	\$ 4,107	\$ 4,075	\$ 3,956	\$ 3,841	\$ 3,820	\$ 24,221
AJUSTE A CIEN (-)	\$ -16	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -16
Intereses	\$ 0	\$ 49,809	\$ 109,527	\$ 169,614	\$ 230,790	\$ 306,786	\$ 866,526
Descuento Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento por pronto pago	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales							

TOTAL A PAGAR \$ 2,328,900

* Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.
 * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.
 - CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DE LEBRIJA
 NIT: 890206110-7
 CALLE 11 N 8-59



Impuesto Predial Unificado
 Referencia de Pago 2200010563

Número Predial: 00 00 0005 0179 000
 Propietario: PORRAS TELLEZ RUBIELA
 Cédula o Nit: 000052070510

Código control: 001515
 Localización: ESTRATO 1
 Clasificación: NORMAL

A CANCELAR DESDE - HASTA
 2017 1 - 2022 2

BANCOS AUTORIZADOS PARA PAGOS

- * BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE N. 77688876311
- * DAVIVIENDA CUENTA AHORRO N. 0482-00035854
- * FINANCIERA COMULTRASAN

* SI PAGA CON CHEQUE GIRELO A NOMBRE DE: MUNICIPIO LEBRIJA-FONDOS COMUNES

PLAN DE PAGOS

Si paga en:	Valor	Interes	Descuentos	Otros	Total
23-FEB-2022	\$1,462,390	\$866,526	\$0	\$-16	\$2,328,900
24-FEB-2022	\$1,462,390	\$867,356	\$0	\$-46	\$2,329,700
25-FEB-2022	\$1,462,390	\$868,202	\$0	\$8	\$2,330,800
26-FEB-2022	\$1,462,390	\$869,034	\$0	\$-24	\$2,331,400
27-FEB-2022	\$1,462,390	\$869,874	\$0	\$36	\$2,332,300

00000050179000

- TESORERIA -

MUNICIPIO DE LEBRIJA
 NIT: 890206110-7
 CALLE 11 N 8-59
 COD. POSTAL N. 684031

Impuesto Predial Unificado
 Referencia de Pago 2200010563

RELACION DE CHEQUES

CDO.BCO No. CHEQUES CHEQUE No. TOTAL CHEQUES VALOR
 TOTAL EFECTIVO
 TOTAL A PAGAR

- BANCO -

Si paga antes del 23-FEB-2022 \$2,328,900



Si paga antes del 24-FEB-2022 \$2,329,700



Si paga antes del 25-FEB-2022 \$2,330,600



MUNICIPIO DE LEBRIJA
 NIT: 890206110-7
 CALLE 11 N 8-59



Impuesto Predial Unificado
 Referencia de Pago 2200010564

51

Número Predial: 00 00 0005 0168 000
 Propietario: PORRAS TELLEZ RUBIELA
 Cédula o Nit: 000052070510
 Dirección Predio: EL PORVENIR VDA GUZAMAN
 Dirección Cobro: EL PORVENIR VDA GUZAMAN

Código control: 001506
 Localización: ESTRATO 1
 Clasificación: NORMAL
 Tarifa: RURAL
 Avaluo Catastral: 13,736,000

AREA
 Terreno Construida
 0 Ha. 7.500 Mts2 0 m²
 A CANCELAR DESDE - HASTA
 2017 1 - 2022 2

Último registro o Pago

Fecha de Impresión : 23-FEB-2022

Fecha Valor Documento
 18-ABR-2016 135,800 RC-1600007406

Detalle - Concepto
 Archivo plano asobancaria punto de recaudo: BANCOLOMBIA

Resumen Estado de Cuenta

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual Vigencia Anterior		Difícil Recaudo				Totales Deudas
	2022	2021	2020	2019	2018	Otras	
IMPUESTO PREDIAL - IPU	\$ 109,888	\$ 106,888	\$ 103,584	\$ 100,588	\$ 97,640	\$ 97,328	\$ 615,696
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 20,604	\$ 20,004	\$ 19,422	\$ 18,857	\$ 18,303	\$ 18,249	\$ 115,444
BOMBEROS	\$ 2,108	\$ 2,134	\$ 2,072	\$ 2,011	\$ 1,953	\$ 1,947	\$ 12,316
AJUSTE A CIEN (+)	\$ 21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 21
Intereses	\$ 0	\$ 25,320	\$ 55,678	\$ 86,236	\$ 117,326	\$ 155,964	\$ 440,524
Descuento Intereses	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento por pronto pago	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales							

TOTAL A PAGAR \$ 1,184,000

* Después de la fecha de vencimiento con recargo, solicite un nuevo estado de cuenta.
 * El no pago oportuno de sus impuestos genera intereses a la Tasa Máxima Legal.
 - CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DE LEBRIJA
 NIT: 890206110-7
 CALLE 11 N 8-59



Impuesto Predial Unificado
 Referencia de Pago 2200010564

Número Predial: 00 00 0005 0168 000
 Propietario: PORRAS TELLEZ RUBIELA
 Cédula o Nit: 000052070510

Código control: 001506
 Localización: ESTRATO 1
 Clasificación: NORMAL
 A CANCELAR DESDE - HASTA
 2017 1 - 2022 2

BANCOS AUTORIZADOS PARA PAGOS

PLAN DE PAGOS

- * BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE N. 77686876311
- * DAVIVIENDA CUENTA AHORRO N. 0482-00035654
- * FINANCIERA COMULTRASAN

Si paga en:	Valor	Interes	Descuentos	Otros	Total
23-FEB-2022	\$743,455	\$440,524	\$0	\$21	\$1,184,000
24-FEB-2022	\$743,455	\$440,946	\$0	\$-1	\$1,184,400
25-FEB-2022	\$743,455	\$441,376	\$0	\$-31	\$1,184,800
26-FEB-2022	\$743,455	\$441,802	\$0	\$43	\$1,185,300
27-FEB-2022	\$743,455	\$442,230	\$0	\$15	\$1,185,700

* SI PAGA CON CHEQUE GIRELO A NOMBRE DE: MUNICIPIO LEBRIJA-FONDOS COMUNES

00000050168000

- TESORERIA -

MUNICIPIO DE LEBRIJA
 NIT: 890206110-7
 CALLE 11 N 8-59
 COD. POSTAL N. 684031

Si paga antes del 23-FEB-2022 \$1,184,000



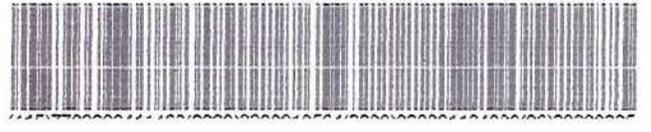
(415)770998411463(8020)2200010564(3900)000001184000(96)20220223

Si paga antes del 24-FEB-2022 \$1,184,400



(415)770998411463(8020)2200010564(3900)000001184400(96)20220224

Si paga antes del 25-FEB-2022 \$1,184,800



(415)770998411463(8020)2200010564(3900)000001184800(96)20220225

Impuesto Predial Unificado
 Referencia de Pago 2200010564

RELACIÓN DE CHEQUES

CDO.BCO CHEQUE No. VALOR
 No. CHEQUES TOTAL CHEQUES
 TOTAL EFECTIVO
 TOTAL A PAGAR

- BANCO -



Cuenta con Nosotros

Siempre

52

Itagui, 29 AGO 2012

54

077525

Señor
SERGIO H. ARCINIEGAS JIMENEZ
Carrera 20 nro. 33-46 oficina 302
Edificio Los Robles
Bucaramanga

ASUNTO: Envío documentación

Adjunto a la presente le anexamos los documentos relacionados a continuación, correspondientes al bien hipotecado a favor de FINCA S.A. y de propiedad de la señora Rubiela Porras Tellez para respaldar su cupo de crédito:

Copia escritura 2.009 del 18 de julio de 2012 de la Notaria Séptima de Medellín

Original factura impuesto predial unificado por \$18.203.336, correspondiente a tercer trimestre de 2012.

Original pago de impuestos tercer trimestre nro. 01594487.

Cordial Saludo,

PABLO MARQUEZ CUARTAS
Gerente General

Liliana O.
C. A: 222

General
6 - 76
7790
7791
(Ant.)

Mosquera
Km. 12 Via a Mosquera
PBX (1) 829 3800
Fax (1) 829 3801
Mosquera, (Cund.)

Buga
Carrera 18 No. 15-113
PBX (2) 228 5700
Fax (2) 228 0518
Buga, (Valle)

Bucaramanga
Km 3 Via Palenque
Cafe - Madrid
PBX (077) 676 18 76
Fax (077) 676 12 22
Bucaramanga, (Sant.)

www.finca.com
E-mail finca@finca.co

63



Calle 55 No 46-21 Perú entre la Av. Oriental y Sucre. PBX: 231 60 80

Copia de la Escritura Número 2.009

Fecha: Día 18 Mes JULIO Año 2.012

Naturaleza del Acto HIPOTECA * PODER

Otorgada por RUBIELA PORRAS TELLEZ

A favor de FINCA S.A.

Hipoteca a _____

RECLAME SU COPIA PARA EL REGISTRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

54



774653



ESCRITURA NUMERO : DOS MIL NUEVE (2.009) -

FECHA: JULIO DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) -

2009 Julio 18

NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA- PODER.

OTORGADA POR: RUBIELA PORRAS TELLEZ.

A: " FINCA S.A." NIT. No. Nit.860.004.828-1).

OLGA

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil doce (2012), ante mí, OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ Notario(a) Séptimo(a) titular del Circulo Notarial de Medellín, compareció RUBIELA PORRAS TELLEZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en Bucaramanga, de tránsito por Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de mas de dos años, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.070.510 de Bogotá, plenamente capaz, obrando en su propio nombre y manifestó que:

PRIMERO: Es titular del derecho de dominio, y ejerce la posesión material, sobre el siguiente bien inmueble, descrito así en los títulos de adquisición:

Un lote de terreno distinguido con el nro. 7 de la sección de casas, según el palo correspondiente al lote nro. 19 de la escritura de loteo de toda la URBANIZACIÓN FUENTELABRADA, debidamente protocolizado, con un área de 1.340.07 metros cuadrados, su perímetro es el comprendido entre los puntos 49-51-52-53-54-50 y 49 punto de partida del plano del loteo protocolizado con la escritura pública nro. 2.388 del 23 de mayo de 1.985 de la notaria 6ª de Medellín, con su correspondiente casa de habitación en el existente, distinguida la casa en su puerta de entrada con el nro. 22-12 de la calle 7 A, situado en esta ciudad de Medellín, demás mejoras y anexidades, y que linda: POR EL NORTE: en forma irregular del punto 53 al punto 52, con la quebrada Sanín Mona; POR EL SUR: del punto 50 al punto 49 en 7.70

55

acceso a los lotes; POR EL ESTE: en forma irregular, del punto 49 al punto 51 y 50
al punto 52, con propiedad que es o fue del señor Juan E. Olarte y POR EL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OESTE del punto 50 al punto 54 en 8.00 metros con vía de acceso que da los lotes y del punto 55 al punto 53, en 29.30 metros con el lote nro. 20 – EN LA VENTA SE INCLUYE LA LÍNEA TELEFÓNICA NRO. 268-50-79.-----

Matrícula Inmobiliaria Nro.001-363734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. -----

SEGUNDO: Adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble antes descrito, por compraventa celebrada con los señores Jorge Alirio Gallón Martínez, Maria Luzdary Gallón Martínez, y Nidia Amparo Gallón Martínez conforme consta en la escritura pública Nro.700 del 6 de marzo de 2007 de la Notaría 26 de Medellín, la cual se registró en la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 30 de marzo de 2007. -----

TERCERO: El inmueble descrito en el numeral primero de este instrumento se encuentra libre de actos y/o contratos que supongan contribuciones, limitaciones y/o gravámenes que afecten el derecho de dominio y la posesión material que lo favorecen.-----

CUARTO: Para garantizar a la sociedad FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ (C.C. 91.260.887) actualmente tienen contraídas con ella, y/o las que en el futuro llegaren a contraer también en su favor, constituye hipoteca abierta de primer grado y sin límite en la cuantía sobre el inmueble descrito en el numeral primero de este instrumento, distinguido con la matrícula inmobiliaria número Nro.001-363734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, adquirido como se expresó; gravamen que se extiende a todas las mejoras y anexidades a él incorporadas.-----

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos del mencionado inmueble, la hipoteca que sobre él recae se constituye como cuerpo cierto. -----

QUINTO: Teniendo en cuenta que el gravamen hipotecario que se constituye mediante el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido

en favor de FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1), en los términos y condiciones
estipulados en los documentos en los cuales obren las obligaciones principales y
subsidiarias en que quede obligado por cualquier concepto, ya sea porque obre

57



exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras personas, solidaria, conjunta o separadamente, en cualquier género de obligaciones que consten o estén incorporadas en títulos-valores o en cualquier otro documento, otorgado, girado, avalado, aceptado, endosado, o firmado por ellos, en forma tal que queden obligados ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas para con **FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1)**-----

SEXTO: El monto inicial de las obligaciones es de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$17.532.611) M.L.C., pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que **SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ (C.C. 91.260.887)** contraiga en el futuro en favor de **FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1)**, conforme a lo expresado en esta cláusula y en las declaraciones que anteceden a la presente.-----

SÉPTIMO: Acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso total o parcial que **FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1)**, haga de las obligaciones garantizadas con esta u otras garantías y de la garantía misma.-----

OCTAVO: En caso de acción judicial se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1)**, de conformidad con lo establecido en el Nro 1º literal d) del Art. 9o. del Código de Procedimiento Civil y desde ya manifiesta que irrevocablemente renuncia al derecho establecido en el Art. 520 del mismo Código.-----

NOVENO: La hipoteca que se constituye mediante el presente instrumento, estará vigente mientras **FINCA S.A. (Nit.860.004.828-1)**, no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ (C.C. 91.260.887)** cualquier obligación pendiente y sin solucionar totalmente.-----

DÉCIMO: En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura ----- poder especial

Hasta la cancelación del gravamen, al representante (Nit.860.004.828-1), para solicitar al Señor Notario, mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

59

DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos que se causen por razón del gravamen hipotecario de que trata este instrumento, en Notaria, Rentas y registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, corren por cuenta exclusiva de Finca S.A. Todos los gastos que se ocasionen por la cancelación de hipoteca, en Notaria, Rentas y registro, corren por cuenta de la Hipotecante.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Manifiesta expresamente que el inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. (Ley 258 de 1996).-----

Presente en este acto el señor **SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ**, Mayor y vecino de Bucaramanga, de tránsito por esta Ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No.91.260.887, de estado civil soltero con unión marital de hecho de mas de dos años, y dijo:Que acepta la presente escritura y en especial las declaraciones en ella contenidas. Presente en este acto **PABLO MARQUEZ CUARTAS**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número anota al pie de su firma plenamente capaz, manifestó que:-----

PRIMERO: Actúa en calidad de representante legal de FINCA S.A. (Nit 860.004.828-1), sociedad comercial domiciliada y constituida constituida mediante escritura pública número 1.402 del 24 de marzo de 1953, otorgada en la Notaria Cuarta de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 26 de diciembre de 2005, en el libro IX, bajo el número 47.475, todo lo cual acredita mediante certificado de existencia, vigencia y representación legales recientemente expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur que agrega, para ser protocolizado en este instrumento -----

SEGUNDO: En la calidad antes dicha acepta para su representada el gravamen hipotecario constituido por **RUBIELA PORRAS TELLEZ** en favor de FINCA S.A., en los términos que anteceden.-----

Hasta aquí la minuta presentada -----

OTROSÍ: Con la presente escritura se protocoliza carta con la constancia del valor del crédito aprobado -----

31

... que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de

61

62



otorgamiento de este instrumento, en caso de no haberse durante dicho plazo, no será registra la escritura. El pago del impuesto de anotación y registro se hará dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la presente escritura.



Se advirtió a los otorgantes la lectura de la totalidad del texto de esta escritura, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, si es del caso; por tanto, la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto.

Leída que fue esta escritura por los comparecientes, la encuentran correcta por estar de acuerdo con lo declarado, la aprueban en forma expresa y la firman ante mi, la Notaria, que de todo lo expuesto doy fe.

Derechos Notariales \$ 112.978 - - - - y recaudo de la superintendencia y fondo especial \$ 12.750 - - - - resolución No. 11439 del 29 de diciembre de 2.011. Iva \$ 18.076 - - - - - Ley 223 de 1.995.

Se elaboró conforme a minuta presentada por la entidad Finca S.A. Se extendió en hojas de papel Notarial Nos. 7700201687491/687507/687514.

ANEXOS: Se presentaron paz y salvos a nombre de: la otorgante, por concepto de Impuesto Predial Unificado y Valorización No. 649099, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín. Código del Propietario: 9530138998. Avaluo Total \$389.712.000.- Todo lo escrito por fuera de la margen " si vale ".

PAZ Y SALVO DE LA ADMINISTRACION: Donde consta que el inmueble se encuentra a paz y salvo con las cuotas de administración hasta el día 31 de Julio de 2.012.

Rubiela Porrás Tellez
RUBIELA PORRAS TELLEZ

C.C. No. 52.070.510 de Bogotá

DIRECCION: CRA 28A # 40-33

TELEFONO: 310 995.5843

OCUPACION: comerciante.

HIPOTECANTE

Sergio Hernando Arciniegas Jiménez

SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ,

C.C. No. 91.260.887 de Blmanqu.

DIRECCION: carrera 28A # 40-33

TELEFONO: 312 450 9642

OCUPACION: AVICULTOR

Pablo Márquez Cuartas

PABLO MARQUEZ CUARTAS.

C.C. No. 71.722.434

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FINCA S.A. (Nit 860.004.828-1)

[Signature]

Impuestos pendientes
6'000.000



64



img902.jpg

Descargar



República de Colombia

5239

LBM.- RAD: 58038.- CÓDIGO: LA01609.- ESCRITURA PUBLICA:
 NUMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
 No. : 5239
 FECHA: 14 de OCTUBRE de 2015
NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA.
 NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE
 CUANTÍA.
 VALOR CONTRATO: \$1.000.000.00.
 MATRICULA INMOBILIARIA No.: 300-224235.
 INMUEBLE: LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA
 URBANIZACION O PARCELACIONES ACAPULCO, DENOMINADO LOTE
 UNO (1), DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER.
DE RUBIELA PORRAS TELLEZ.
A ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS.
 En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander,
 República de Colombia, a LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE
 OCTUBRE del año Dos Mil Quince (2.015).
 Ante mí, MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO Notario
 Quinto, del Círculo de Bucaramanga
 Compareció: RUBIELA PORRAS TELLEZ, mayor de edad, de esta
 vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.070.610
 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, con unión marital de
 hecho, y manifestó:
 PRIMERO: Que por medio del presente instrumento, constituye
 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor de ALIRIO
 SALCEDO ARCINIEGAS, con garantía del siguiente inmueble: LOTE
 DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA URBANIZACION O
 PARCELACIONES ACAPULCO, DENOMINADO LOTE UNO (1), DEL
 MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, cuenta con una extensión
 aproximada de diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro metros

*Dr. Pedro Felipe Moreno Prada
 Secretario Elegado
 Decreto 1534 de 1989
 Notaría Quinta de Bucaramanga*

*Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Círculo de Bucaramanga*

República de Colombia



65



img902.jpg



Descargar



2

de propiedad o finca la Villana vial al medio. POR EL ORIENTE: Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada en doscientos sesenta y nueve punto ochenta y un metros (269.81 mts) con lindero de propiedad de Alejandro Sarmiento y Jesús García; POR EL SUR: Del punto 3 al punto 8 según el plano referenciado en ciento treinta y ocho metros (138.00 mts) con lindero del lote dos (2); POR EL OCCIDENTE: Del punto 8 al punto 1 punto de partida en ciento cuarenta y dos punto treinta metros (142.30 mts) con lindero de propiedad de Eliecer Olarte.

PREDIO NÚMERO: 00-00-0008-0276-000.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-224235.

PARÁGRAFO: Que no obstante indicarse la cabida y linderos del inmueble, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende todos los aumentos y mejoras que se le hagan al referido inmueble.

SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por LA DEUDORA, por compra que hizo a CARMEN BARRAGAN DE MARTINEZ, mediante escritura pública número 2497 de 26 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bucaramanga, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 300-224235 y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y condiciones resolutorias del dominio en general.

TERCERO. Que la hipoteca constituida por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar AL ACREEDOR el pago de cualquier obligación que LA DEUDORA haya adquirido o que contraigan en el futuro a favor de El ACREEDOR, SIN LIMITE DE CUANTÍA, y para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro, el cupo de crédito hipotecario aprobado es por la cantidad de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00), para lo cual se protocoliza el certificado expedido por el



img902.jpg

Descargar



República de Colombia
3

Garantizar el pago del capital, de los intereses, y de los gastos de cobro judicial o extrajudicial por razón de las obligaciones que resulten a cargo de LA DEUDORA y que consten en pagarés, letras de cambio y otros instrumentos negociables; b) El ACREEDOR podrá hacer efectiva la responsabilidad de LA DEUDORA y la garantía hipotecaria con solo presentar el ó los títulos en que consten los créditos insolutos a cargo de LA DEUDORA y copia de la presente escritura; c) En la hipoteca quedan incluidas todas las mejoras presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2.466 del Código Civil y los bienes y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley; d) LA DEUDORA renuncia a favor de El ACREEDOR al derecho de nombrar depositario de los bienes embargados dentro del Proceso Civil que éste le(s) promueva para la efectividad de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta hipoteca, y declaran expresamente que la ciudad de Bucaramanga, es el lugar convenido para el cumplimiento y pago de las obligaciones; e) Si el inmueble gravado fuere perseguido o embargado judicialmente por cualquier persona, tal embargo o persecución extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y EL ACREEDOR podrá iniciar de inmediato la acción o acciones que estime convenientes; f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una cualquiera de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas; g) LA DEUDORA tendrá derecho a que se les cancele la hipoteca en cualquier momento, cuando estén a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto y siempre que así lo soliciten por escrito, pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por

Dr. PEDRO FELIX MORENO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1994
Notaría Quinta de Bucaramanga

Dr. Wilvo Díaz Sotomayor
Notario
Substituto

República de Colombia

CELEBRADO



img902.jpg

Descargar



4

vencido o terminado el plazo si éste incurriere en mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones contraídas por el en favor de EL ACREEDOR, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario aquí constituido.

CUARTO. Que son de cargo de LA DEUDORA los gastos de esta escritura, su registro y los de la posterior cancelación de aquella y que igualmente autorizan al Notario para que en caso de destrucción o pérdida de la copia de esta escritura que presta mérito ejecutivo, expida y entregue sin necesidad de permiso judicial o de la(los) exponente(s) una copia más de este instrumento a EL ACREEDOR en cualquier momento en que éste lo solicite(n), con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

QUINTO: El(los) hipotecante(s) manifiesta(n) que acepta(n), desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señale, y sin notificación alguna, cualquier traspaso, endoso o cesión que EL ACREEDOR hiciera de las obligaciones garantizadas en el presente instrumento.

PRESENTE el ACREEDOR: ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.819.876 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y manifestó: Que acepta la presente escritura junto con el contrato de mutuo e hipoteca en ella contenido a su favor.

CONSTANCIA NOTARIAL: Indagada LA HIPOTECANTE, por el notario, de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la ley 854 de 25 de noviembre de 2003, declaró que su estado civil es el consignado anteriormente. Que el inmueble objeto del presente contrato NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar -
ME PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES:



68



img902.jpg

Descargar



República de Colombia
5

****MSG - MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S PAZ Y SALVO.** En el Catastro Urbano del Municipio de San Juan de Girón aparece el predio 00-00-0006-0276-000 de dirección LOTE 1 VDA RUITOQUE cuyo propietario es RUBIELA PORRAS TELLEZ Avalúo catastral: \$70.705.000 Se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2015.

El presente certificado se expide para TRAMITES LEGALES. El día Jueves 6 de agosto de 2015 (Fdo.) legible. **BLANCA OTILIA JEREZ VERA**, Tesorera Municipal

2- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO No. VAL. 291312. POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

3- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO No. VAL. 08568. POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR LA GOBERNACION DE SANTANDER - SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA - GRUPO DE VALORIZACION

N O T A: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones del (de los) inmueble(s), áreas, matrículas, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el presente contrato (Art. 9° D.L. 960/70).-- A los

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
Secretario Delegado
Decreto 1534 de 1989

Dr. Marco Julio Suárez Hernández
Notario

República de Colombia



img902.jpg

Descargar



República de Colombia

Viene de la hoja papel notarial No. Aa026713791

ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS
 C.C. 98148769194
 DIRECCIÓN Calle 44 No. 460/407
 OCUPACIÓN Abogado Arceñte.
 TELÉFONO: 65213000

EL NOTARIO QUINTO,
 Dr. Marco Tullio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Círculo de Bucaramanga

ES FIEL PRIMERA (1RA) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5239 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, REPRODUCIDA MECÁNICAMENTE DE SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN 05 HOJAS ÚTILES, CON DESTINO A: ALIRIO SALCEDO ARCINIEGAS. PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.
 BUCARAMANGA, OCTUBRE 16 DE 2015
 EL SECRETARIO DELEGADO.

DR. PEDRO FELIPE MORENO PRADA

Dr. PEDRO FELIPE MORENO PRADA
 Secretario Delegado
 Dec 7 de 1994 de 1989
 Secretaría de Bucaramanga

Dr. Marco Tullio Sinisterra Hurtado
 Notario Quinto
 Círculo de Bucaramanga

MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA

ABOGADA

Calle 34 N° 10-49 Of. 504 Edif. Torres Rovira Plaza
Celular: 3174379130- e-mail: mofer90@hotmail.com
Bucaramanga-Santander

72

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS

E. _____ S. _____ D.

MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en desarrollo del poder especial, amplio y suficiente que me ha otorgado el señor **CRISTIAN JAVIER FRANCO GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de **AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.**, en condición de **GERENTE REGIONAL ORIENTE**, persona jurídica identificada con el NIT # 830016868-7, con domicilio principal en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca), poder que acepto y personería pido se me reconozca, concurre a presentar **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL ART 468 C.G.P**, contra los señores **SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 91.260.887 con domicilio en ésta ciudad y **RUBIELA PORRAS TELLEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 52.070.510 con domicilio en ésta ciudad y en consecuencia se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Sírvase **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.** y en contra de **SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ** y **RUBIELA PORRAS TELLEZ**, mayores de edad, con domicilio en éste municipio, ésta última en su condición de deudora y actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 51.754.375.00) M/cte.**, como capital representados en el PAGARE N° 2215, de fecha de vencimiento 24 de Abril de 2020, fecha desde la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.
- B. Por **LOS INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal autorizada por la ley, de acuerdo a la certificación de la Superintendencia Financiera, desde el día 25 de Abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDA: **DECRETAR** la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA** de los bienes hipotecados, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERA: En la oportunidad procesal se servirá condenar a la parte ejecutada al pago de las costas.

PETICION ESPECIAL:

MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA

ABOGADA

*Calle 34 N° 10-49 Of. 504 Edif. Torres Rovira Plaza
Celular: 3174379130- e-mail: mofer90@hotmail.com
Bucaramanga-Santander*

73

Como quiera que se acredita la propiedad de los bienes hipotecados en cabeza de la demandada RUBIELA PORRAS TELLEZ, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO**, de los siguientes bienes inmuebles:

1. LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, localizado en el costado norte de la parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA I, ubicada en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Para dicho efecto solicito se OFICIE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Piedecuesta (S), para que tome nota de la medida, expida el correspondiente certificado y la comunique a éste juzgado.

2. LOTE NÚMERO 151, parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA III, ubicado en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 2.500 Mts². Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Para dicho efecto solicito se OFICIE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Piedecuesta (S), para que tome nota de la medida, expida el correspondiente certificado y la comunique a éste juzgado.

3. LOTE DE TERRENO NÚMERO 27, localizado en el costado norte de la parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA I, ubicada en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Para dicho efecto solicito se OFICIE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Piedecuesta (S), para que tome nota de la medida, expida el correspondiente certificado y la comunique a éste juzgado.

4. LOTE DE TERRENO NÚMERO 141, localizado en el costado norte de la parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA III, ubicada en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 2.500 metros cuadrados. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72650 de la Oficina de Registro de Instrumentos

MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA

ABOGADA

Calle 34 N° 10-49 Of. 504 Edif. Torres Rovira Plaza

Celular: 3174379130- e-mail: mofer90@hotmail.com

Bucaramanga-Santander

74

Públicos de Piedecuesta.

Para dicho efecto solicito se OFICIE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Piedecuesta (S), para que tome nota de la medida, expida el correspondiente certificado y la comunique a éste juzgado.

Las peticiones anteriores se apoyan en los siguientes,

HECHOS:

1. El demandado SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ compró al ejecutante **AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.**, pollitas de un día, conforme consta en las facturas de venta N° 1X15429 de fecha 25 de marzo de 2020 y 1X15430 de fecha 25 de Marzo de 2020, cuya compra fue a crédito y se pactó un pago de las mismas en 3 cuotas cada factura.
2. A su vez se generaron las facturas de venta 1X016016 y 1X016211 por concepto de intereses de mora, de las cuotas pactadas para el pago de las facturas descritas en el numeral anterior.
3. Para respaldar el pago de cualquier obligación que el deudor tuviera o adquiriera con la sociedad demandante, los ejecutados suscribieron el pagaré en blanco N° 2215 junto con la carta de instrucciones, cuya fecha de vencimiento en razón a la cláusula aceleratoria e incumplimiento en el pago de la obligaciones, se colocó para el día VEINTICUATRO (24) de Abril de 2020, además se constituyó por parte de la deudora RUBIELA PORRAS TELLEZ, garantía hipotecaria a favor del mi mandante, sobre cuatro lotes de terreno de diferentes áreas, así:
 - **LOTE DE TERRENO NÚMERO 17**, localizado en el costado norte de la parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA I, ubicada en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.
 - **LOTE NÚMERO 151**, parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA III, ubicado en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 2.500 Mts2. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

- **LOTE DE TERRENO NÚMERO 27**, localizado en el costado norte de la parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA I, ubicada en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.
 - **LOTE DE TERRENO NÚMERO 141**, localizado en el costado norte de la parcelación abierta PALMAS DE VERDETTO ETAPA III, ubicada en la vereda El Espinal del municipio de Los Santos (S), cuenta con una extensión aproximada de 2.500 metros cuadrados. Se distingue en el catastro con el número predial 000200120069000 y le corresponde la matrícula inmobiliaria número 314-72650.
4. Los demandados a la fecha de formulación de ésta demanda, no han realizado abonos a intereses ni a capital.
 5. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que consta en documentos auténticos que provienen de los deudores.
 6. Los documentos originales del pagaré y las escritura que contiene la garantía hipotecaria se encuentran en poder de la suscrita apoderada, para cuando el juzgado ordena su aporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el libro 3º. Sección 2º. Título Único capítulos VI de la Ley 1564 de 2012, art. 468 C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes y arts. 1602, 2221, 2224, 2434 a 2457 del C.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón al lugar de ubicación de los bienes y de su cuantía, que determino en la suma de \$ **51.754.375,00** conforme a los Arts.,25 y 26 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA:

Pretendo hacer uso de los siguientes medios de prueba:

1. Certificado de Existencia y Representación de la empresa AGROAVICOLA SAN MARINO

MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA

ABOGADA

Calle 34 N° 10-49 Of. 504 Edif. Torres Rovira Plaza
Celular: 3174379130- e-mail: mofer90@hotmail.com
Bucaramanga-Santander

16

S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Palmira.

2. Primera copia de la escritura pública No. 7.423 del 7 de Diciembre de 2017, de la Notaría 7ª de Bucaramanga.
3. Pagaré N° 2215 con Carta de Instrucción, por valor de \$51'754.375.00.
4. Cuatro (4) Certificados de tradición que corresponde a los inmuebles hipotecados Nro. 314-72526, 314-72660, 314-72536 y 314-72650, de fecha 08 de Marzo de 2021.

NOTIFICACIONES - DIRECCIONES:

Al señor SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ, en la carrera 13 # 7-11 Barrio San Rafael de la ciudad de Bucaramanga. Correo electrónico: sergioarciniegas68@gmail.com

A la señora RUBIELA PORRAS TELLEZ, en la PARCELACION ABIERTA PALMAS DE VERDETTO ETAPA I LOTE 27 UBICADA EN LA VEREDA EL ESPINAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (S). Correo electrónico: rubbyporrastellez@hotmail.com

Las direcciones y correos de los demandados, fueron tomados de la información que tiene mi mandante en su base de datos.

La parte ejecutante AGROAVICOLA SAN MARINO S.A, en el Kilómetro 11 recta Palmira Cali (Palmira). Y al correo electrónico: claudiamelendez@sanmarino.com.co., tomado del certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante.

La suscrita en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional de la calle 34 No. 10-49 Of. 504 Edificio Torres Rovira Plaza de la ciudad de Bucaramanga. Correo electrónico: mofer90@hotmail.com.

ANEXOS:

- Poder debidamente conferido por mi mandante, conforme a lo indicado en el Decreto 806 de 2020.
- Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.

Atentamente,

MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA

ABOGADA

Calle 34 N° 10-49 Of. 504 Edif. Torres Rovira Plaza

Celular: 3174379130- e-mail: mofer90@hotmail.com

Bucaramanga-Santander

77



MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA

C.C No 65.706.427 del Espinal

T.P. No 132.465 del C.S. de J.



Radicado N°: 684184089001-2021-00030-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A.
Demandado: SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ – RUBIELA PORRAS TÉLLEZ

Al despacho para proveer sobre la demanda de la referencia, una vez vencido el término otorgado en auto anterior.

6 de mayo de 2021


CARMEN ALICIA VARGAS VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LOS SANTOS

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Definir sobre la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por **AGROAVÍCOLA SAN MARINO S.A.** en contra de los señores **SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ** y **RUBIELA PORRAS TÉLLEZ**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Subsanada en término y debida forma la demanda, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82ss y 468 del Código General del Proceso, por lo cual se admite, y acorde con el artículo 430 ídem, se libra mandamiento ejecutivo a favor de **AGROAVÍCOLA San Marino S.A.** y en contra del señor **Sergio Hernando Arciniegas Jiménez** y de la señora **Rubiela Porras Téllez**, por cuanto el título valor allegado -Pagaré N°NOR 2215-, da cuenta de la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a los demandados, prestando por ende mérito ejecutivo conforme a las previsiones del artículo 422 ejusdem.
2. En los términos del artículo 468-1 id, se ordena el **embargo** y **secuestro** de los inmuebles identificados con matrícula N°314-72526, 314-72536, 314-72660 y 314-72650, sujetos a hipoteca en favor del acreedor, conforme a la escritura pública N°7423 del 7 de diciembre de 2017 – Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga. Ofíciase por secretaría.

En consecuencia, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, en favor de **AGROAVÍCOLA San Marino S.A.** y en contra del señor **Sergio Hernando Arciniegas Jiménez** y de la señora **Rubiela Porras Téllez**, por los siguientes conceptos:

- a. CAPITAL en cuantía de **cincuenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos m/cte. (\$51'754.375)** conforme al pagaré N°NOR2215 fechado 7 de diciembre de 2017.
- b. INTERESES DE MORA liquidados mes a mes, a la tasa máxima permitida por la ley (Artículo 884 del Código del Comercio, modificado por el artículo 11 de la Ley 510 de 1999) y observando los límites de usura contemplados en el artículo 305 del Código Penal, desde el **25 de abril**



TERCERO. - Notificar el presente auto a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso -A su dirección física- o bien, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -A su dirección de correo electrónico-, siempre con indicación de los canales de atención del juzgado y horario (Teléfono y WhatsApp: 3503566610; e-mail: i01prmpalsantos@cendoj.ramajudicial.gov.co, micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-los-santos> y horario: Lunes a Viernes de 8am-12m y 2pm-6pm), así como el señalamiento en cuanto que la atención presencial tiene lugar en forma excepcional y previa cita.

CUARTO. - Hacer saber a los ejecutados que cuentan con diez (10) días hábiles a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, para contestar la demanda, proponer excepciones de mérito con exposición de los hechos en que se funda, acompañar los documentos relacionados con dichas excepciones y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en los términos de ley.

QUINTO. - Hacer saber a los demandados que los hechos que configuran excepciones previas deben alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (Numeral 3 del artículo 442 del Código de General del Proceso).

SEXTO. - Decretar las medidas cautelares a que se aludió en la parte motiva y librar las comunicaciones pertinentes por secretaría.

SÉPTIMO. - Indicar en lo atinente a la pretensión de costas y agencias en derecho, que sobre la misma se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

OCTAVO. - Señalar que, por haberse presentado los títulos ejecutivos en copia digitalizada, podrán los demandados solicitar su exhibición, previo al cumplimiento de la orden de pago.

NOVENO. - Advertir a la parte demandante que el título valor no puede ser puesto en circulación ni presentarse al cobro de manera simultánea, alterna o posterior a este cobro judicial - Salvo por retiro de la demanda o desistimiento tácito en el caso del literal g del artículo 317 de la Ley 1564-, y deberá conservarlos bajo guarda y custodia para ser presentados de manera real y efectiva, en caso de así requerirlo la autoridad judicial (Artículo 78 ídem).

DÉCIMO. - Ordenar a la parte ejecutante, que proceda a realizar en el original del título valor y en la escritura pública referida en la motivación, anotación en el sentido que se allegaron en medio digital para el cobro judicial ante este juzgado en la fecha de presentación de la demanda.

DÉCIMO PRIMERO. - Señalar a las partes y demás intervinientes en el proceso, que conforme a los artículos 3 y 11 del Decreto 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga, los memoriales deberán presentarse a través del correo electrónico i01prmpalsantos@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF y con crédito del envío de copia a su contraparte, acorde con el artículo 78-14 del Código General del Proceso, so pena de multa.

DÉCIMO SEGUNDO. - Advertir a las partes que es su deber, en los términos del artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de domicilio o datos de notificación (Físico/Electrónico), so pena de que las comunicaciones se



**KILIA XIMENA CASTAÑEDA GRANADOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LOS SANTOS**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

BC0E8756FA954CE9D71CB5AB2DA5001FE8BF63B0B16826501D2397A565D6930C

DOCUMENTO GENERADO EN 06/05/2021 05:43:19 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**

1. *Rosario Rojas*
 NIT o C.C. 5207028100
 1. _____
 NIT o C.C. _____
 1. _____
 NIT o C.C. _____

ACEPTADA

Firma *Rosario Rojas*

No. 0-01

LETRA DE CAMBIO Por \$ 90.000.000.-

Ciudad. Bogotá Fecha. 15 de Diciembre 2020

Señor(es): Rubela Rojas Teller

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta
 Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el
 pago a la orden de: Marcela Rojas Teller

La cantidad de: Noventa millones de Pesos Pesos m/cte más
 Intereses durante el plazo del 2,5 % y de mora a la tasa legal autorizada.

TELÉFONO	DIRECCIÓN ACEPTANTES
1	
2	

C.C. O NIT: _____ DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

HUELLA DACTILAR _____

LC-21113651315

ACEPTADA
(Girados)

1	Céd. o Nit.	<i>Blanca Estévez</i>
2	Céd. o Nit.	
3	Céd. o Nit.	

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 14/04/2021 No. 001
Señor(es): Rubén Torres Teles

Por \$ 150.000.000

El 13 de Octubre del año 2021
Se servid (n) ud(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta Letra de Cambio sin protesto, excusado el año de rechazo a la orden de: Gilberto Estévez

La cantidad de: Cincuenta Millones de Pesos mte (50.000.000)

Pesos m/ en 1 cuota (s) de \$ 50.000.000, más intereses durante el plazo del (2 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO		Atentamente,	
1				<i>Blanca Estévez</i>	
2				(GIRADOR)	
3					

minerva 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 59 por leg

REV. 05/001

82

50.000.000

LETRA DE CAMBIO POR \$ 50.000.000 2021

Fecha 20 Enero 2021

LETRA DE CAMBIO

del año 2021 se servirá(m) Uds.

señor(es): Rubén Porras

Ciudad Florencia

No. 01

del mes de Junio

señor(es): Rubén Porras

por esta única de Cambio sin protesto, excusado

el día 20 del mes de Junio

pagar solidariamente en Florencia por esta única de Cambio sin protesto, excusado

la cantidad de 50.000.000 millones de pesos

CC: Aguirre Masferrer

Dirección: Aguirre Masferrer

Tel o Cel: Aguirre Masferrer

Tel o Cel: Aguirre Masferrer



IMPRESA VIGILADA

ACEPTADA

FRIMA CC 5201010

FRIMA CC 5201010

FRIMA CC 5201010

LC-2111 5400971

ACEPTADA (Girados)	
1	Céd. o NIT. 52070810
2	Céd. o NIT.
3	Céd. o NIT.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 08 Septiembre 2019 No. Por \$ 95.000.000

Señor(es): Rubielá Porras Jofre

El 07 de Septiembre del año 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Predecrucata

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Jara

Juliet Alonso Porras

La cantidad de: Noventa y cinco millones de Pesos (95.000.000)

Pesos m/1 en 1 cuota (s) de \$95.000.000, más intereses durante el plazo del 2,5

(2,5 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	
1		1	
2		2	
3		3	

Alcedamente

 (GIRADOR)

minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 5 por 531

REV. 03/13

* Este documento no puede ser utilizado para fines de pago. Solo es válido para fines de información y no constituye un instrumento de pago. No se puede utilizar como comprobante de pago. No se puede utilizar como comprobante de pago. No se puede utilizar como comprobante de pago.

ACEPTADA

[Fingerprint]
Firma C.C. o NIT.
[Signature]

Firma C.C. o NIT.

Firma C.C. o NIT.

LETRA DE CAMBIO

No. 03 Fecha 19 junio 2019 Valor \$30.000.000

Señor (es) *Bubela Poma Tello*

El 30 de junio de 2021 se servirá(m) Ud.(s) Pagar solidariamente *Piedecuerpo (Dantander)* por esta UNICA DE CAMBIO,

Sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Carlos Uager*
Savillo

La suma de *treinta millones de pesos* pesos m/l
Más intereses durante el plazo del 2.5 % y mora de 3.0 % mensuales

Dircción	Acceptor	Fecha
Dircción	Acceptor	Fecha
Dircción	Acceptor	Fecha

Atentamente: *[Signature]* (Grande)

LETRA DE CAMBIO Por \$ 30'000.000

No.

Señor(es): Robiela Porras Ciudad: Biranga Fecha: 10/10/2018

El Día: Diez (10) de: Octubre (10) del año: Diez mil Diecinueve 2019.

Pagará(n) solidariamente en: Bucaramanga

A la orden de: Diana Marcela Salazar Herrera

La cantidad de: Trenta millones Pesos m / (\$ 30'000.000)

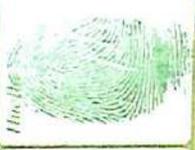
más interés durante el plazo del Doz

(2 %) Mensual y de mora a la tasa

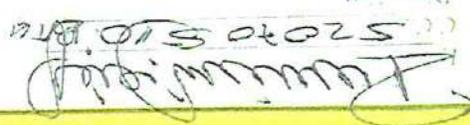
Máxima legal autorizada.

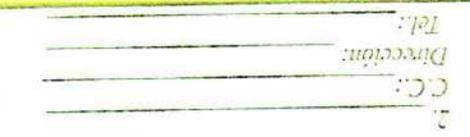
Atentamente,

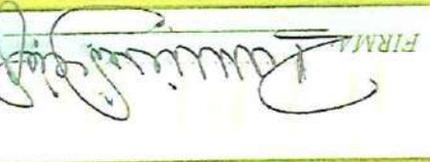

Firma (Girasol) S.C.A. S.A.



GIRADOS


C.C. 52070510 B74
Dirección: _____
Tel: _____


C.C.: _____
Dirección: _____
Tel: _____



FIRMA

NCE

LETRA DE CAMBIO Por \$ 100,000,000.00

No. 1-1

Señor(es): RUBIELA PORRAS TELLEZ Ciudad: F/BLANCA Fecha: DB/07M/2020

El Día: TRES (03) de: JULIO (07) del año: DOS MIL VEINTE (2020)

Pagará(n) solidariamente en: FLORIDABLANCA

A la orden de: CECILIA JIMENEZ DE ARCINIEGAS

La cantidad de: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE Pesos ml/ (\$ 100,000,000.00)

Más interés durante el plazo del 2.0%

(%) Mensual y de mora a la tasa

Máxima legal autorizada.

Atentamente: [Firma]
 SZOTOFID
 Firma (Girador) - C.C. o NIT

Huella: [Huella]

FIRMA: [Firma]

Huella: [Huella]

GIRADOS

1. C.C.: _____
 Dirección: _____
 Tel.: _____

2. C.C.: _____
 Dirección: _____
 Tel.: _____

FRIMA
FRIMA
FRIMA

FRIMA
FRIMA

ACEPTADA

FRIMA VCC 52070110

No. **LETRA DE CAMBIO** POR \$ 40 000 000 =
Ciudad Bucaramanga Fecha 25 Nov 2021

Señor(es): Rubiela Porras Tellez
el día 25 del mes de Febrero del año 2022 se servirá(n) Uds.
pagar solidariamente en Bucaramanga por esta única de Cambio sin protesto, excusado
del aviso de rechazo y la presentación para el pago a la orden de Veronica Arciniegas
la cantidad de cuarenta millones
pesos m/c mas intereses del 2 % y de mora a la tasa legal autorizada

GIRADOS	Tel o Cel:	Dirección Aceptantes

CC.:
Dirección:
Tel o Cel:



LC-2111 3553357

ACEPTADA
 Girador

1 *Rubiel Porras Tellez*
 Céd. o Nit. 570105406

2 *José Roberto Arciniegas Jimenez*
 Céd. o Nit. 91260887

3
 Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: BUCARAMANGA 03.022No. 001 Por \$ 100.000.000

Señor(es): RUBIELA PORRAS TELLEZ CNo 52.070.510 DE BOGOTA (DC).

El DOS DIAS de NOV.11 del año DOS MILVEINTIUNO) 2021

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BUCARAMANGA

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: _____

MIGUEL ROBERTO ARCINIEGAS JIMENEZ

La cantidad de: CIEN MILLONES PESOS M/TE (\$ 100.000.000,00)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
1			<i>Miguel Roberto Arciniegas Jimenez</i> (GIRADOR)
2			
3			

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 1 Noviembre 2019 No. 100.000.000 por \$

Señor(es): Robiela Porral Teller del año 2021

El 30 de Junio del año 2021

Se servirá (n) tal (s) pagar solidariamente en Bucaramanga
 por esta Unión de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Johar Restrepo Payer

La cantidad de: Cien Milones de Pesos (\$ 100.000.000)

Pesos ml) en 1 cuota (s) de \$ 100.000.000, más intereses durante el plazo del 2,5 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES: J. J. J. J. J.
 TELÉFONO:
 ASESORADO:

minerva J. J. J. J. J. (GIRAFOR)

REV 02-2019

LC-21114202728

24 de marzo de 2015

FORMATO RTY-03

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE NO. 1.

Persona Natural:

Yo, Rubiela Porrás Tellez (Deudor), mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de Sandra Milena Cañon Pinto, mayor de edad identificada con el No. De cédula 52.178.380 o a la persona natural o jurídica a quien el mencionada acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma cierta de trescientos milles PESOS MCTE. (\$ 300.000.000), pesos moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día 12 del mes de 5 del año 2020 en las dependencias de Calle 118 No. 20-71 Apartamento 104 Edificio Madrigal, ubicada en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, pagaré intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

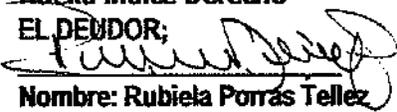
CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, firmamos la presente autorización, a los 24 días del mes de marzo del año 2015.

Huella Índice Derecho

EL DEUDOR;



Nombre: Rubiela Porrás Tellez
C.C No: 52.070.510.



93

FORMATO RTY-03 PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES.

Señora

Sandra Milena Cañon Pinto, mayor de edad identificada con el No. De cédula 52.178.380 o a la persona natural o jurídica a quien el mencionada acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré.

Bogotá

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. 1

Persona Natural:

Yo, Rubiela Porras Tellez mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que he adquirido en mi calidad de deudora, sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del Pagaré No. 1, que he suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré, en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenara por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagaré.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización, a los 24 días del mes de marzo del año 2015.

**Huella Índice Derecho
EL DEUDOR,**



**Nombre: Rubiela Porras Tellez
C.C No: 52.070.510.**





PAGARE No. 84 IS 200

Rubiela Porras Tellez, mayor de edad y domiciliado en la Calle 13 # 23-43 San Francisco en la Ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.070.510, expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y en representación de NIT. _____, quien en adelante se llamará El DEUDOR, me obligo a pagar, el día veintiocho de noviembre (28) de dos mil veintiuno (2021) solidaria e incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden de DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, NIT. 1.098.745.711-3 en su oficina, la suma de doscientos sesenta millones de pesos (\$260.000.000 m/cte.) moneda corriente, que de ella he recibido por

Apartir de la fecha de exigibilidad de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, se causarán intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del DEUDOR, lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del DEUDOR, el acreedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, si necesidad de demandarlos a todos. DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS queda autorizado para debitar de cualquier suma o para cargar en cualquier cuenta o depósito que tenga el importe total o parcial de este título-valor y además poder exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para con DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques son provisión de fondos por un cualquiera de los DEUDORES; d) Muerte de cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten a DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; h) En los demás casos de ley; i) Mala por difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso

de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de este título, se hará constar en anexo forma de papelería de DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, si se requiere. El DEUDOR acepta desde ahora la sesión que se hiciera del presente pagaré a cualquier persona natural o jurídica.

Se firma este instrumento así como las instrucciones para su llenado el día tres (3) de febrero de 2021 en la ciudad de Bucaramanga.

Rubiela Porras Tellez
Nombre: Rubiela Porras Tellez
Cédula de Ciudadanía No. 52070510 expedida en Bogotá
Empresa: _____ NIT. _____

Diego Andrés Alonso Porras
Nombre: Diego Andrés Alonso Porras
Cédula de Ciudadanía No. 91260887 expedida en B/M/1999
Empresa: _____ NIT. _____

CODEJIDOR
DIEGO ANDRÉS ALONSO PORRAS
NIT. 1.098.745.711-3 RESPONSABLE
Calle 3 No. 2-50 Chimita - Girón
312 4588 642 - 300 4478 774

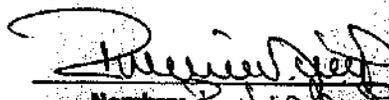


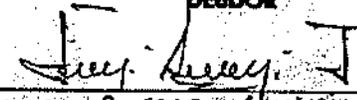
FECHA. 3/febrero/2021

Señor
DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS
La Ciudad

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de Comercio, me permito autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagare a la orden otorgado a su favor y extendido con el No 8415200 anexo a la presente, completándolo en todas sus partes, estos es, en los espacios dejados en blanco correspondiente a la fecha de vencimiento, cuantía (capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente, si llegáramos a constituirnos en mora por el no pago de la totalidad o parte de una o más obligaciones a nuestro cargo y a favor de DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, podrá el acreedor exigir de inmediato la cancelación de todos los créditos de los cuales seamos deudores aun cuando, por razón de los plazos previamente acordados, no se encuentren vencidos, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultado el acreedor para que proceda en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscriben este documento resulte embargado por un tercero o por el mismo DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, o sea declarado en quiebra, llamado a concordato o a concursos de acreedores. El pagaré podrá ser llenado, sin aviso previo, de acuerdo a las siguientes instrucciones: A) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté debiendo a DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren como de plazo vencido como anteriormente se autorizó. B) Los intereses de mora será los máximas legalmente autorizados para las obligaciones garantizadas. C) La fecha de vencimiento será la del día en que el título valor sea llenado. D) Si al momento de ser llenado el pagaré se ha causado intereses sobre la obligación, estos se incluirán dentro de la cuantía total pero se deducirán, en caso de demanda judicial, del valor total del pagaré con la finalidad de poder reclamar intereses de mora sobre el capital así fijado, sin perjuicio de que ustedes puedan ejercer los derechos que le confiere el artículo 886 del Código de Comercio. De igual forma autorizo expresa e irrevocablemente para que DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS Obtenga, de cualesquiera fuente y se reporte a cualesquiera Banco de Datos, las informaciones y referencias relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documentos de identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de mis cuentas corrientes, bancarias y en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

Atentamente,


Nombre: Rubén Porras
Cédula de Ciudadanía No. 52070110 expedida en Bogotá
Empresa: _____ Nit. _____

DEUDOR

Nombre: Sergio Arciniegas
Cédula de Ciudadanía No. 91260883 expedida en Bogotá
Empresa: _____ Nit. _____

CODEUDOR
DIEGO ANDRÉS ALONSO PORRAS
NIT. 1.098.745.711-3 RESPONSABLE
Calle 3 No. 2-50 Chimita - Girón
312 4509 642 - 300 4478 774



PAGARE No. 95315

Rubielka Porras Tellez mayor de edad y domiciliado en la Calle 13 #23-43 San Francisco en la Ciudad de Bucaramanga identificado con cédula de ciudadanía No. 52070510 expedida en Bogota obrando en nombre propio y en representación de _____ NIT. _____ quien en adelante se llamará El DEUDOR, me obligo a pagar, el día veintiocho de noviembre (28) de 2021 dos mil veintuno solidaria e incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden de **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, NIT. 1.098.745.711-3** en su oficina, la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000 m/de) moneda corriente, que de ella he recibido por

Apartir de la fecha de exigibilidad de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS**, se causarán intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 884 del código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del DEUDOR, lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del DEUDOR, el acreedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, si necesidad de demandarlos a todos. **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS** queda autorizado para debitar de cualquier suma o para cargar en cualquier cuenta o depósito que tenga el importe total o parcial de este título-valor y además poder exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para con **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS**; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques son provisión de fondos por un cualquiera de los DEUDORES; d) Muerte de cualquiera de los atorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciada proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten a **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS**; g) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejen de ser garantía suficiente; h) En los demás casos de ley; i) Mala por difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso

de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital, de este título, se hará constar en anexo forma de papelería de **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS**, si se requiere. El DEUDOR acepta desde ahora la sesión que se hiciera del presente pagaré a cualquier persona natural o jurídica.

Se firma este instrumento así como las instrucciones para su llenado el día paesero (1) de diciembre de 2020 () en la ciudad de Bucaramanga.

Rubielka Porras Tellez
 Nombre: Rubielka Porras
 Cédula de Ciudadanía No. 52070510 expedida en Bogota
 Empresa: _____ NIT. _____
 DEUDOR

Diego Andrés Alonso Porras
 Nombre: Diego Andrés Alonso Porras
 Cédula de Ciudadanía No. 91260883 expedida en Bucaramanga
 Empresa: _____ NIT. _____
 CODEUDOR

DIEGO ANDRÉS ALONSO PORRAS
 NIT. 1.098.745.711-3 RESPONSABLE
 Calle 3 No. 2-58 Chimita - Girón
 312 4509 642 - 300 4478 774

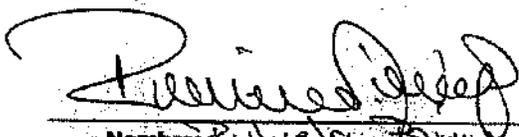


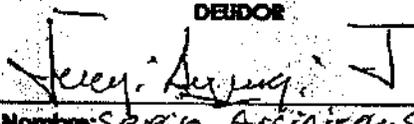
FECHA 1/diciembre/020

Señor
DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS
La Ciudad

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de Comercio, me permito autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagare a la orden otorgado a su favor y extendido con el No 95315 anexo a la presente, completándolo en todas sus partes, estos es, en los espacios dejados en blanco correspondiente a la fecha de vencimiento, cuantía (capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente, si llegáramos a constituirnos en mora por el no pago de la totalidad o parte de una o más obligaciones a nuestro cargo y a favor de DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, podrá el acreedor exigir de inmediato la cancelación de todos los créditos de los cuales seamos deudores aun cuando, por razón de los plazos previamente acordados, no se encuentren vencidos, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultado el acreedor para que proceda en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscriben este documento resulte embargado por un tercero o por el mismo DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, o sea declarado en quiebra, llamado a concordato o a concursos de acreedores. El pagaré podrá ser llenado, sin aviso previo, de acuerdo a las siguientes instrucciones: A) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté debiendo a DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS, el día que sea llenado, incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren como de plazo vencido como anteriormente se autorizó. B) Los intereses de mora será los máximos legalmente autorizados para las obligaciones garantizadas. C) La fecha de vencimiento será la del día en que el título valor sea llenado. D) Si al momento de ser llenado el pagare se ha causado intereses sobre la obligación, estos se incluirán dentro de la cuantía total pero se deducirán, en caso de demanda judicial, del valor total del pagare con la finalidad de poder reclamar intereses de mora sobre el capital así fijado, sin perjuicio de que ustedes puedan ejercer los derechos que le confiere el artículo 886 del Código de Comercio. De igual forma autorizo expresa e irrevocablemente para que DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS Obtenga, de cualesquiera fuente y se reporte a cualesquiera Banco de Datos, las informaciones y referencias relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documentos de identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de mis cuentas corrientes, bancarias y en general, al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

Atentamente,


Nombre: Rubén Darío Porras
Cédula de Ciudadanía No. 570 72816 expedida en Bogotá
Empresa: _____ Nit. _____

DEUDOR

Nombre: Sergio Arciniegas
Cédula de Ciudadanía No. 1260 887 expedida en Bogotá
Empresa: _____ Nit. _____

CODEUDOR
DIEGO ANDRÉS ALONSO PORRAS
NIT. 1.098.745.711-3 RESPONSABLE
Calle 3 No. 2-50 Chimita - Girón
312 4509 642 - 300 4478 774



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

as

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Página 1 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 10-10-1984 RADICACIÓN: 84-55142 CON: DOCUMENTO DE: 10-10-1984
CODIGO CATASTRAL: 050010105140900010089901010007COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESCRIPTURA N. 4404 DE AGOSTO 31/84 NOTARIA 6. DE MEDELLIN, ANOTACION 002. SEGUN ANOTACION 015 LA CASA DE HABITACION EST. DISTINGUIDA B CON EL N. 22-12 (107) CON LA CL 7 A AREA: 1.340.07 M2..

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO LA SOCIEDAD "POBLAR LIMITADA", EL INMUEBLE OBJETO DE RELOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA (MARYMOUNT), POR ESCRITURA #1310, DEL 15 DE JUNIO DE 1983, DE LA NOTARIA 4. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 15 DE JULIO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-0314609.2.- ADQUIRIO LA CONGREGACION DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA O RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA (MARYMOUNT), EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:A) - UN LOTE, POR COMPRA A LEONOR DE LA ESPRIELLA DE LONDO/O, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #2951, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1953, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.B) - UN LOTE, POR COMPRA A LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN, POR ESCRITURA #4864, DEL 22 DE AGOSTO DE 1964, DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO, ANTES DE LOS VEINTE A/OS DICHOS.

DETALLE DE LA UBICACION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 7 A # 22 - 12 INT. 0107 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 7 A 22-12 ..LOTE N. 19 (107)

DETERMINACION DEL INMUEBLE.

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 - 314609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4864 del 22-08-1964 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA (COLEGIO MARYMOUNT)

X

A: ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

99

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 2 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1984 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4404 del 31-08-1984 NOTARIA 6 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POBLAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1984 Radicación: 84-59426

Doc: ESCRITURA 5282 del 18-10-1984 NOTARIA 6 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,800,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN

A: RELIGIOSAS DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA (COLEGIO MARYMOUNT)

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-1985 Radicación: 85-15904

Doc: RESOLUCIÓN 0685 del 26-02-1985 SUPERBANCARIA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 AUTORIZACION PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: POBLAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-1985 Radicación: 85-32621

Doc: ESCRITURA 2388 del 23-05-1985 NOTARIA 6 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA # 4404 DEL 31-08-84 EN CUANTO A LINDEROS Y AREA DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POBLAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-11-1985 Radicación: 85-63686

Doc: OFICIO 1139 del 30-09-1985 JUZGADO 1 C DEL CTO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA MOLINA LTDA

A: POBLAR LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-1986 Radicación: 86-18408

Doc: OFICIO 385 del 20-03-1986 JUZGADO 1 C DEL CTO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

100

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Página 3 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA MOLINA LTDA

A: POBLAR LTDA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-01-1987 Radicación: 87-5011

Doc: ESCRITURA 2199 del 28-11-1986 NOTARIA 1. de ENVIGADO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POBLAR LTDA.

A: MADRIGAL LUIS FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-05-1987 Radicación: 87-32370

Doc: ESCRITURA 811 del 28-04-1987 NOTARIA 1. de ENVIGADO

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (SIN LIMITE DE CUANTIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADRIGAL GRISALES LUIS FERNANDO

CC# 19214439 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-05-1987 Radicación: 87-32370

Doc: ESCRITURA 811 del 28-04-1987 NOTARIA 1. de ENVIGADO

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADRIGAL GRISALES LUIS FERNANDO

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 87-51388

Doc: ESCRITURA 1336 del 30-06-1987 NOTARIA 1. de ENVIGADO

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE PASIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS (325)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADRIGAL LUIS FERNANDO

X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-08-1987 Radicación: 87-61068

Doc: ESCRITURA 1335 del 30-06-1987 NOTARIA 1. de ENVIGADO

VALOR ACTO: S



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

101

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Página 4 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE COPROPIEDA Y VECINDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO DE SUESCUN RUTH

DE: BERNAL DE GUTIERREZ CLARA EUGENIA

DE: CARRASQUILLA SAMUEL

DE: DE LA CUESTA GIRALDO SERGIO

DE: FERNANDEZ DE ZULUAGA OLGA LUCIA

DE: FERNANDEZ FLOREZ SANTIAGO

DE: FRANCO DE CARRASQUILLA MIRYAM LUCIA

DE: GOMEZ ORTIZ EDUARDO ENRIQUE

DE: GOMEZ PINEDA JUAN ENRIQUE

DE: GUTIERREZ GIL MARIO

DE: MADRIGAL LUIS FERNANDO

DE: MORALES GIL JORGE IGNACIO

DE: OCHOA AGUSTIN

DE: ORTIZ DE VAZART ESPERANZA

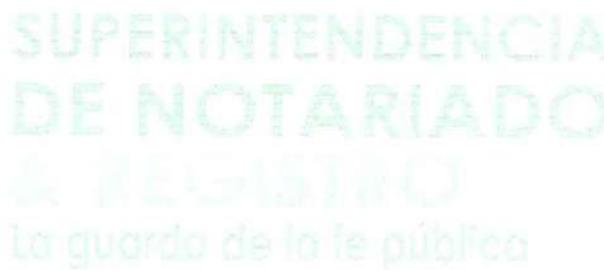
DE: POBLAR LTDA.

DE: RAMIREZ DE DE LA CUESTA BEATRIZ

DE: SUESCUN TARAZONA DAVID

DE: URIBE DE OCHOA LUZ HELENA

DE: VAZART VIAL JACK



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-1989 Radicación: 88-39570

Doc: ESCRITURA 3041 del 10-08-1988 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$11.832.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADRIGAL GRISALES LUIS FERNANDO

A: PARRA DIAZ BEATRIZ GUADALUPE

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-09-1988 Radicación: 88-42656

Doc: ESCRITURA 2880 del 29-07-1988 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9,10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

102

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 5 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: MADRIGAL GRISALES LUIS FERNANDO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-07-1990 Radicación: 1990-27269

Doc: ESCRITURA 2392 del 04-07-1990 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DIAZ BEATRIZ GUADALUPE

CC# 236975 X

A: VARGAS LARA OSCAR ANTONIO

CC# 8299090

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1991-11473

Doc: ESCRITURA 4474 del 14-12-1990 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$24,398,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DIAZ BEATRIZ GUADALUPE

CC# 236975

A: GONZALEZ GONZALEZ FERNANDO

CC# 15250937 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-08-1991 Radicación: 1991-37735

Doc: ESCRITURA 6249 del 31-12-1990 NOTARIA 3. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS LARA OSCAR ANTONIO

CC# 8299090

A: PARRA DIAZ BEATRIZ GUADALUPE

CC# 236975

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-10-1992 Radicación: 1992-54292

Doc: ESCRITURA 3039 del 10-09-1992 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$36,064,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ FERNANDO

CC# 15250937

A: HERRERA ARANGO GLORIA CECILIA

CC# 32523004 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-07-1994 Radicación: 1994-42155

Doc: ESCRITURA 1210 del 22-06-1994 NOTARIA 21. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$68,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ARANGO GLORIA CECILIA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

103

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 6 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248 X

A: VALDERRAMA TOBON JAIRO

CC# 3792851 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 21-07-1994 Radicación: 1994-42155

Doc: ESCRITURA 1210 del 22-06-1994 NOTARIA 21. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERREA ARANGO GLORIA CECILIA

A: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248 X

A: VALDERRAMA TOBON JAIRO

CC# 3792851 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-07-1994 Radicación: 1994-42155

Doc: ESCRITURA 1210 del 22-06-1994 NOTARIA 21. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248 X

DE: VALDERRAMA TOBON JAIRO

CC# 3792851 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-03-1998 Radicación: 1998-13614

Doc: OFICIO 607-011 del 02-03-1998 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: VALDERRAMA TOBON, JAIRO

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-27058

Doc: OFICIO 062 del 29-04-1998 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-04-1999 Radicación: 1999-18852

Doc: OFICIO 171 del 14-04-1999 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

104

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 7 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: VALDERRAMA TOBON, JAIRO

X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 14-04-1999 Radicación: 1999-18853

Doc: OFICIO 164 del 08-04-1999 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 23-06-1999 Radicación: 1999-32728

Doc: ESCRITURA 824 del 31-05-1999 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$179,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248

DE: VALDERRAMA TOBON, JAIRO

A: CONTRERAS DE MARTINEZ AMELIA DEL NI/O

CC# 21343528 X

A: MARTINEZ SERNA JESUS MARIA

CC# 2851962 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 04-08-1999 Radicación: 1999-40982

Doc: ESCRITURA 3950 del 21-07-1999 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: LOPEZ DE VALDERRAMA ISABEL

CC# 32455248

A: VALDERRAMA TOBON JAIRO

CC# 3792851

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-04-2000 Radicación: 2000-20649

Doc: ESCRITURA 519 del 30-03-2000 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$179,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE MARTINEZ AMELIA DEL NI/O

CC# 21343528

DE: MARTINEZ SERNA JESUS MARIA

CC# 2851962

105

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 8 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: "AGROPECUARIA TAMAULIPAS S.A." X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-14718

Doc: ESCRITURA 441 del 27-02-2002 NOTARIA 17 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$193,044,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA, MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

C "AGROPECUARIA TAMAULIPAS S.A."

NIT# 8110199586

A: GIRALDO PEREZ, JUAN CARLOS

CC# 10121244 X

A: MU/ OZ VALENCIA, SANDRA MILENA

CC# 43602246 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 30-07-2002 Radicación: 2002-40449

Doc: ESCRITURA 1218 del 31-05-2002 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$193,044,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO PEREZ, JUAN CARLOS

CC# 10121244

DE: MU/ OZ VALENCIA, SANDRA MILENA

CC# 43602246

A: CEBALLOS NARANJO MARIA EUGENIA

CC# 31421581 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 30-04-2004 Radicación: 2004-26349

Doc: ESCRITURA 835 del 31-03-2004 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$208,631,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS NARANJO MARIA EUGENIA

CC# 31421581

A: ESPINOSA TORRES ALEJANDRA

CC# 66785756 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-64488

Doc: ESCRITURA 2996 del 28-09-2005 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$313,914,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA TORRES ALEJANDRA

CC# 66785756

A: GALLON MARTINEZ JORGE ALIRIO

CC# 4525603 X ...EL 50%

A: GALLON MARTINEZ MARIA LUZDARY

CC# 29327848 X ...EL 25%

A: GALLON MARTINEZ NIDIA AMPARO

CC# 29328232 X ...EL 25%

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 04-10-2005 Radicación: 2005-64488

Doc: ESCRITURA 2996 del 28-09-2005 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA -RENUNCIA A CONDICION DERIVADA DE LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

106

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 9 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FORMA DE PAGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA TORRES ALEJANDRA	CC# 66765756	
A: GALLON MARTINEZ JORGE ALIRIO	CC# 4525603	X
A: GALLON MARTINEZ MARIA LUZDARY	CC# 29327848	X
A: GALLON MARTINEZ NIDIA AMPARO	CC# 29328232	X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-23513

Doc: ESCRITURA 700 del 06-03-2007 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$326,596,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLON MARTINEZ JORGE ALIRIO	CC# 4525603	
DE: GALLON MARTINEZ MARIA LUZDARY	CC# 29327848	
DE: GALLON MARTINEZ NIDIA AMPARO	CC# 29328232	
A: PORRAS TELLEZ RUBIELA	CC# 52070510	X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 30-03-2007 Radicación: 2007-23513

Doc: ESCRITURA 700 del 06-03-2007 NOTARIA 26 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO	CC# 91260887	
DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA	CC# 52070510	X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-37323

Doc: ESCRITURA 738 del 22-05-2007 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 35

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO	CC# 91260887	
DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA	CC# 52070510	X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 25-05-2007 Radicación: 2007-37323

Doc: ESCRITURA 738 del 22-05-2007 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA IDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

107

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 10 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: SANDOVAL BUITRAGO FRANCISCO JAVIER

CC# 5913405

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 17-05-2011 Radicación: 2011-32268

Doc: OFICIO 799 del 25-04-2011 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.2010-1231)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION FUENTE LABRADA DEL CAMPO

NIT.800.012.166-8

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 25-04-2012 Radicación: 2012-27566

Doc: ESCRITURA 109 del 19-01-2012 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 37

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL BUITRAGO FRANCISCO JAVIER

CC# 5913405

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-32934

Doc: OFICIO 0931 del 03-05-2012 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 38

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION FUENTE LABRADA DEL CAMPO P.H.

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 26-07-2012 Radicación: 2012-50836

Doc: ESCRITURA 2009 del 18-07-2012 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO

CC# 91260887

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: FINCA S.A.

NIT# 8600048281

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 04-06-2015 Radicación: 2015-40259

Doc: OFICIO 553 del 23-04-2015 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

108

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Pagina 11 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 094 DE 2014

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN -FON

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 06-12-2018 Radicación: 2018-96778

Doc: OFICIO 1694 del 27-11-2018 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO. 2018-00204-00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-81022

Doc: OFICIO 58312 del 18-10-2019 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION RESOLUCION RP 2019-4897. CONCURRE CON EMBARGO

ANOTACION 43.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

NIT.900.158.929-0

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

Nº TOTAL DE ANOTACIONES: *44*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

109

Certificado generado con el Pin No: 220211936154643263

Nro Matrícula: 001-363734

Página 12 TURNO: 2022-56277

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-56277

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

110

Certificado generado con el Pin No: 220211368854643245

Nro Matrícula: 300-135146

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-28768

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LEBRIJA VEREDA: LEBRIJA

FECHA APERTURA: 04-10-1985 RADICACIÓN: 29506 CON: ESCRITURA DE: 25-09-1985

CODIGO CATASTRAL: 000000050168000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 3764 DE 25-09-85, NOTARIA 4. BUCARAMANGA. LOTE DE TERRENO CON UN AREA APROXIMADA DE 2 HAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RINCON DOMINGUEZ RUBEN, EFECTUO IDENTIFICACION SEGUN ESCRITURA N. 5359 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AIO. RINCON DOMINGUEZ RUBEN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EFECTUADA CON ANGARITA DE RINCON ENCARNACION, SEGUN SENTENCIA DE 9 DE JULIO DE 1.974 DEL JUZGADO 3. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 1.975. SEGUN ESCRITURA N. 1299 DE 22 DE ABRIL DE 1.980 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DEL MISMO AIO, RINCON DOMINGUEZ RUBEN ACLARO EL AREA DE ESTE PREDIO. RINCON DOMINGUEZ RUBEN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE TOSCANO JOSE INES Y PICON DE TOSCANO BLASINA, DECIDIO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, SEGUN SENTENCIA DE 17 DE MARZO DE 1.954, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO AIO.

DETALLE DE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) "EL PORVENIR"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 129724

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-10-1985 Radicación: 29506

Doc: ESCRITURA 3764 DEL 25-09-1985 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DOMINGUEZ RUBEN

A: MANTILLA CARLOS MARIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-01-1987 Radicación: 00459

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

111

Certificado generado con el Pin No: 220211368854643245

Nro Matrícula: 300-135146

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-28768

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1980 DEL 22-12-1986 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$131,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA CARLOS MARIA

A: RINCON ANGARITA FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-02-1989 Radicación: 03329

Doc: ESCRITURA 1315 DEL 12-09-1988 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$184,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ANGARITA FERNANDO

A: RINCON ANGARITA ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 29778

Doc: ESCRITURA 1117 DEL 30-08-1990 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ANGARITA ARMANDO

A: QUIJANO NAVAS AZUCENA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-300-6-2877

Doc: ESCRITURA 004 DEL 15-01-2009 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJANO NAVAS AZUCENA

CC# 37227363

A: NEIRA VILLAMIZAR SANDRA YAMILE

CC# 28156316 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-300-6-31101

Doc: ESCRITURA 364 DEL 06-07-2011 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA VILLAMIZAR SANDRA YAMILE

CC# 28156316

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-300-6-44508

Doc: ESCRITURA 2976 DEL 20-09-2011 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

112

Certificado generado con el Pin No: 220211368854643245

Nro Matrícula: 300-135146

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-28768

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.

NIT# 8001596298

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-08-2012 Radicación: 2012-300-6-31943

D... OFICIO 2638 DEL 27-07-2012 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RADICADO: 2012-00233-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCENTRADOS ESPARTACO

NIT. 800159629-8

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TL NO: 2022-300-1-28768

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Calle 100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

113

Certificado generado con el Pin No: 220222966155273178

Nro Matrícula: 50N-240806

Pagina 1 TURNO: 2022-99421

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 10:26:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-09-1974 RADICACIÓN: 1974-051982 CON: DOCUMENTO DE: 07-08-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0099EEHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

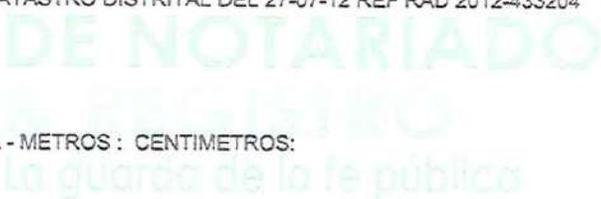
LOTE # 3. DE LA MANZANA 8C. URBANIZACION EL CHICO NORTE CON 893.25 Y LINDA: NORTE: EN 24.03 MTS. CON CALLE 100 ORIENTE: EN 23.19 MTS CON EL PARQUEADERO DE LA TRANSVERSAL 17A. SUR: EN 24.02 MTS CON EL LOTE # 5. OCCIDENTE: EN 23.41 CON LOTE 2. DE LA MANZANA 8C. SEGUN SENTENCIA DEL 21-10-80 DEL JUZF 14 C CTO LA CABIDA ES 571.68 MTS CUADRADOS, POR E.P. 3239 DEL 30-07-12 NOT 47 AREA 552.20 M2 POR CERTIFICACION EXP POR UNIDAD ADTIVA CATASTRO DISTRITAL DEL 27-07-12 REF RAD 2012-433204

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 100 17 13 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AC 100 17 13 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CALLE 100 #17-13/AVENIDA CALLE 100-17-17 Y/O TRANSVERSAL 17 98-59.

1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA 8C URBANIZACION EL CHICO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2512 del 14-07-1964 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$113,889.38

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION EL CHICO NORTE

A: CORADINE DE ESCOBAR CECILIA

x

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-1980 Radicación: 1980-98594

Doc: SENTENCIA SN del 21-10-1980 JUZG 14 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 156 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR FERNANDEZ DE SOTO JULIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

114

Certificado generado con el Pin No: 220222966155273178

Nro Matrícula: 50N-240806

Pagina 2 TURNO: 2022-99421

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 10:26:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ESCOBAR CORRADINE DIEGO CC# 3229171 X
A: ESCOBAR CORRADINE JAIME CC# 19241491

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1980 Radicación: 1980-98594

Doc: SENTENCIA SN del 21-10-1980 JUZG 14 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR FERNANDEZ DE SOTO JULIO

A: ESCOBAR CORRADINE DIEGO CC# 3229171 X
A: ESCOBAR CORRADINE JAIME CC# 19241491

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9629

Doc: ESCRITURA 11112 del 21-10-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR CORRADINE DIEGO CC# 3229171 X
A: ESCOBAR CORRADINE JAIME CC# 19241491 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2006 Radicación: 2006-9632

Doc: ESCRITURA 851 del 30-01-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.11112 DEL 21-10-2005 NOT.19 DE BTA , EN UANTO QUE COMPARECE EL OTRO

PROPIETARIO DEL INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR CORRADINE DIEGO CC# 3229171 X
A: ESCOBAR CORRADINE JAIME CC# 19241491 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-06-2007 Radicación: 2007-52444

Doc: OFICIO 655 del 28-05-2007 JUZGADO 33 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA: 0407 DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA REF:REINVIDICATORIO # 2007-00041

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR CORRADINE DIEGO

DE: ESCOBAR CORRADINE JAIME

A: CASTILLO RICARDO

A: INVERSIONES PORRAS Y CIA LTDA.

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2007 Radicación: 2007-73648



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

115

Certificado generado con el Pin No: 220222966155273178

Nro Matrícula: 50N-240806

Pagina 3 TURNO: 2022-99421

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 10:26:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S/N del 06-07-2007 JUZGADO 37 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2008 Radicación: 2008-54157

D: OFICIO 582 del 20-06-2008 JUZGADO LABORAL CTO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ VARGAS ALBA ROCIO

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2011 Radicación: 2011-2719

Doc: OFICIO 814 del 22-06-2010 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO RAD 2008-00019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ VARGAS ALBA ROCIO

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2012 Radicación: 2012-2792

Doc: OFICIO 3844 del 05-12-2011 JUZGADO 33 C/CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO REIVINDICATORIO 2007-0041

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR CORRADINE DIEGO

DE: ESCOBAR CORRADINE JAIME

A: CASTILLO RICARDO

A: INVERSIONES PORRAS Y CIA LTDA

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-08-2012 Radicación: 2012-58836

Doc: ESCRITURA 3239 del 30-07-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA EN 552.20 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

116

Certificado generado con el Pin No: 220222966155273178

Nro Matrícula: 50N-240806

Pagina 4 TURNO: 2022-99421

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 10:26:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-60434

Doc: ESCRITURA 5457 del 31-07-2012 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-02-2013 Radicación: 2013-9365

Doc: OFICIO 76 del 04-02-2013 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESAO EJECUTIVO ACUMULADO AL ORDINARIO REF:2007-041

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PRIETO ALCIRA INES

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-5704

Doc: OFICIO 0013 del 22-01-2014 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2007-0041-33

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PRIETO ALCIRA INES

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-82293

Doc: OFICIO 4100 del 23-10-2017 JUZGADO 012 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 68001-31-03-012-2017 00288-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-05-2018 Radicación: 2018-34561



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

117

Certificado generado con el Pin No: 220222966155273178

Nro Matrícula: 50N-240806

Pagina 5 TURNO: 2022-99421

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 10:26:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 423 del 05-02-2018 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA de BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO: 2017-0288

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.

NIT# 8001596298

A: ALONSO PORRAS DIEGO ANDRES

CC# 1098745711 X

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-09-2018 Radicación: 2018-60361

Doc: OFICIO 206000483 del 06-09-2018 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP. 200117714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

NIT. 8001972684

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-11-2018 Radicación: 2018-77913

Doc: OFICIO 2018839 del 13-11-2018 DIAN BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO REF: 200117714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-08-2020 Radicación: 2020-29467

Doc: OFICIO 194 del 04-03-2020 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO: 2020-0073

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIMENTOS FINCA S.A

NIT. 860.004.828-1

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 04-05-2021 Radicación: 2021-28457

Doc: OFICIO 5660638731 del 27-04-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

119

Certificado generado con el Pin No: 220222966155273178
Pagina 7 TURNO: 2022-99421

Nro Matrícula: 50N-240806

Impreso el 22 de Febrero de 2022 a las 10:26:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-99421

FECHA: 22-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



FORVENIR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

120

Certificado generado con el Pin No: 220211773454643223

Nro Matrícula: 300-150258

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-28765

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LEBRIJA VEREDA: LEBRIJA

FECHA APERTURA: 25-09-1987 RADICACIÓN: 28167 CON: ESCRITURA DE: 19-08-1987

CODIGO CATASTRAL: 000000050179000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 3063 DE 19-08-87, NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA. AREA: 2 HAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RINCON DOMINGUEZ RUBEN ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EFECTUADA CON ANGARITA DE RINCON ENCARNACION., SEGUN SENTENCIA DE 9 DE JULIO DE 1974 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 1975. RINCON DOMINGUEZ RUBEN EFECTUO IDENTIFICACION SEGUN ESCRITURA 5359 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AIO. RINCON DOMINGUEZ RUBEN EFECTUO IDENTIFICACION SEGUN ESCRITURA 3764 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL MISMO AIO. SEGUN ESCRITURA N. 1299 DE 22 DE ABRIL DE 1980 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 6 DE MAYO DEL MISMO AIO., RINCON DOMINGUEZ RUBEN ACLARO EL AREA DE ESTE PREDIO. RINCON DOMINGUEZ RUGEN ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE TOSCANO JOSE INES Y PICON DE TOSCANO BLASINA DECIDIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, SEGUN SENTENCIA DE 17 DE MARZO DE 1954, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO AIO.

DI. CION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) " EL PORVENIR "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 135147

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1987 Radicación: 28167

Doc: ESCRITURA 3063 DEL 19-08-1987 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DOMINGUEZ RUBEN

A: RINCON ANGARITA ALVARO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

121

Certificado generado con el Pin No: 220211773454643223

Nro Matrícula: 300-150258

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-28765

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-09-1987 Radicación: 28168

Doc: ESCRITURA 3401 DEL 11-09-1987 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 3063 DE 19-08-87. NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON ANGARITA ALVARO X

A: RINCON DOMINGUEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-03-1988 Radicación: 05912

Doc: ESCRITURA 387 DEL 12-02-1988 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ANGARITA ALVARO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-1998 Radicación: 1998-300-6-10301

Doc: OFICIO 1463-6757 DEL 06-02-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS EMBARGO EN PROCESO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON ANGARITA ALVARO X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2001 Radicación: 2001-300-6-2200

Doc: OFICIO 912-0008 DEL 16-01-2001 JUZG.2 EJEC.PENAS Y MEDIDAS DE SEG DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION EMBARGO OFICIO 1463 DE 06-02-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON ANGARITA ALVARO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-04-2001 Radicación: 2001-300-6-13266

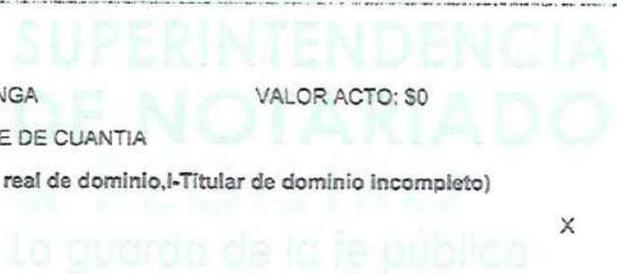
Doc: OFICIO 1736 DEL 17-04-2001 JUZG.2.CIVIL MPAL. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL R-2001-303-MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MELENDEZ JAVIER

A: RINCON ANARITA ALVARO X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

122

Certificado generado con el Pin No: 220211773454643223

Nro Matrícula: 300-150258

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-28765

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 2003-300-6-48109

Doc: OFICIO 5605 DEL 01-11-2001 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 1736 DE 17-04-01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MELENDEZ JAVIER

A: NCON ANGARITA ALVARO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2009 Radicación: 2009-300-6-22087

Doc: ESCRITURA 250 DEL 19-05-2009 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESC. 387/88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO NIT.8000378008

A: RINCON ANGARITA ALVARO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-300-6-29176

Doc: ESCRITURA 3105 DEL 06-07-2009 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON ANGARITA ALVARO

CC# 13815724

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2011 Radicación: 2011-300-6-44508

Doc: ESCRITURA 2976 DEL 20-09-2011 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.

NIT# 8001596298

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-08-2012 Radicación: 2012-300-6-31943

Doc: OFICIO 2638 DEL 27-07-2012 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RADICADO: 2012-00233-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCENTRADOS ESPARTACO

NIT. 800159629-8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

123

Certificado generado con el Pin No: 220211773454643223

Nro Matrícula: 300-150258

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-28765

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-28765

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 220211852954645368

Nro Matrícula: 314-72650

Pagina 1 TURNO: 2022-314-1-6319

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL ESPINAL

FECHA APERTURA: 25-03-2017 RADICACIÓN: 2017-314-6-1958 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LOTE NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) : UBICACIÓN: SE HALLA LOCALIZADO EN EL CANTONADO NORTE DE LA PARCELACION DENOMINADA PALMAS DE VERDETTO ETAPA III, UBICADA EN LA VEREDA ESPINAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER. AREA : CUENTA CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 2.500 METROS CUADRADOS.- DETERMINACION: CONFORME AL PLANO TOPOGRAFICO DE LA URBANIZACION, LOTE DE FORMA IRREGULAR QUE SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y LONGITUDES APROXIMADAS ASI: POR EL NORTE: EN LINEA QUEBRADA EN LONGITUD APROXIMADA DE 88.36 METROS CON PREDIO HONDONADO AL MEDIO CON PREDIO QUE ES O FUE DE MIGUEL ANGEL MORALES.- POR EL ORIENTE: EN LINEA RECTA DE 38.05 METROS CON EL LOTE NUMERO 142 DE LA PARCELACION. ¿POR EL SUR: EN FORMA CURVA EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 57.12 METROS CON LA VIA O ZONA DE ACCESO INTERNA DE LA PARCELACION... ¿POR EL OCCIDENTE: EN LINEA RECTA EN LONGITUD DE 44.26 METROS CON EL LOTE NUMERO 140 DE LA PARCELACION PALMAS DE VERDETTO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

3. -ESCRITURA 832 DEL 21/4/2006 NOTARIA SEXTA 6 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 21/4/2006 POR COMPRAVENTA DE: VICTOR JULIO CABALLERO, DE: BEATRIZ PATIÑO DUARTE, A: ALIRIO RIAÑO ACELAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241.- 02. -ESCRITURA 930 DEL 30/4/1997 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 21/5/1997 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS, A: VICTOR JULIO CABALLERO, A: BEATRIZ PATIÑO DUARTE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241.- 01. -ESCRITURA 1832 DEL 15/7/1996 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 23/7/1996 POR PARTICION MATERIAL DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS, DE: MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS, A: HECTOR MORALES CASTELLANOS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241.- ACLARACION ESCRITURA 6720.21-12-95: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 1746. 04-1196, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. A: MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR. SUCESION: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 6720. 21-12-95. NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: MORALES NAVARRO MIGUEL. A: MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR. COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: REGISTRO 18-05-94, ESCRITURA 2021. 26-04-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: MENDIETA DE MORALES PAULINA. A: MORALES CASTELLANOS RODOLFO. MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR MORALES CASTELLANOS NUBIA. MORALES CASTELLANOS EDUARDO, MORALES CASTELLANOS RAFAEL. DESLINDE: REGISTRO 08-11-57, DILIGENCIA, 19-07-57, JUZG. 3. CIV. CTO. BUCARAMANGA. DE: MANTILLA SERRANO ELISEO. MANTILLA SERRANO ADOLFO. MANTILLA SERRANO RAMON. SERRANO DE MANTILLA ZOILA ROSA. MANTILLA VDA. DE CADENA VIRGINIA. A: MORALES NAVARRO MIGUEL. PERMUTA: REGISTRO 18-06-55, ESCRITURA 365. 25-07-55, NOTARIA PIEDECUESTA, DE: VARGAS VDA. DE MANTILLA ENCARNACION. A: MORALES NAVARRO MIGUEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) PARCELACION ABIERTA PALMAS DE VERDETTO ETAPA III

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

125

Certificado generado con el Pin No: 220211852954645368

Nro Matrícula: 314-72650

Pagina 2 TURNO: 2022-314-1-6319

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

314 - 28241

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-314-6-1958

Doc: ESCRITURA 837 DEL 24-02-2017 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL RESOLUCION 68416-13-07-2015-PA002, 13/07/2015. SECRETARIA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DE LOS SANTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIAÑO ACELAS ALIRIO

CC# 91248367 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-09-2017 Radicación: 2017-314-6-8774

Doc: ESCRITURA 4528 DEL 09-08-2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAÑO ACELAS ALIRIO

CC# 91248367

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-2018 Radicación: 2018-314-6-205

Doc: ESCRITURA 7423 DEL 07-12-2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.

NIT# 8300168687

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-314-6-11790

Doc: OFICIO 5180 DEL 27-11-2018 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2018-00340-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIMENTOS BALANCEADOS SANTANDER S.A.S

NIT# 9005715306

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-2021 Radicación: 2021-314-6-4274

Doc: OFICIO 324 DEL 06-05-2021 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOS SANTOS VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

126

Certificado generado con el Pin No: 220211852954645368

Nro Matrícula: 314-72650

Pagina 3 TURNO: 2022-314-1-6319

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO POR MANDATO LEGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2021 Radicación: 2021-314-6-4274

Doc: OFICIO 324 DEL 06-05-2021 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 2021-00030-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.

NIT# 8300168687

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-314-1-6319

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**

127

Certificado generado con el Pin No: 220211834754645370

Nro Matrícula: 314-72526

Pagina 1 TURNO: 2022-314-1-6321

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL ESPINAL

FECHA APERTURA: 25-03-2017 RADICACIÓN: 2017-314-6-1956 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012.,LOTE NUMERO DIEZ Y SIETE (17) : UBICACIÓN: SE HALLA LOCALIZADO EN EL COSTADO NOROCCIDENTAL DE LA PARCELACIÓN ABIERTA DENOMINADA PALMAS DE VERDETTO ETAPA 1, UBICADA EN LA VEREDA ESPINAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER .-, AREA : CUENTA CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 5.000 METROS CUADRADOS.- DETERMINACION: CONFORME AL PLANO TOPOGRÁFICO DE LA URBANIZACIÓN LOTE QUE SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y LONGITUDES APROXIMADAS ASÍ:: POR EL NORTE: EN LONGITUD TOTAL DE 174.20 METROS EN LÍNEA SEMICURVA DE 174.20 METROS LINDA CON PREDIO VECINO QUE ES O FUE DE MIGUEL ÁNGEL MORALES ¿ POR EL ORIENTE: EN LÍNEA RECTA DE 42.02 METROS LINDA CON EL LOTE 16 DE LA PARCELACIÓN ¿POR EL SUR EN FORMA CURVA EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 166.20 METROS CON VÍA CARRETEABLE INTERNA DE LA PARCELACIÓN ¿POR EL OCCIDENTE: EN LÍNEA RECTA EN 38.42 METROS CON EL LOTE NO. 18 DE LA PARCELACION Y EN LONGITUD DE 64.13 METROS CON EL LOTE 25 DE LA PARCELACIÓN PALMAS DE VERDETTO.

La guarda de lo fe público

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

3. - ESCRITURA 832 DEL 21/4/2006 NOTARIA SEXTA 6 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 21/4/2006 POR COMPRAVENTA DE: VICTOR JULIO CABALLERO , DE: BEATRIZ PATIÑO DUARTE , A: ALIRIO RIAÑO ACELAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .- 02. - ESCRITURA 930 DEL 30/4/1997 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 21/5/1997 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS , A: VICTOR JULIO CABALLERO , A: BEATRIZ PATIÑO DUARTE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .- 01. - ESCRITURA 1832 DEL 15/7/1996 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 23/7/1996 POR PARTICION MATERIAL DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS , DE: MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS , A: HECTOR MORALES CASTELLANOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .- ACLARACION ESCRITURA 6720,21-12-95: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 1746, 04-1196, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, A: MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR. SUCESION: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 6720, 21-12-95, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, DE: MORALES NAVARRO MIGUEL. A: MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR. COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: REGISTRO 18-05-94, ESCRITURA 2021, 26-04-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, DE: MENDIETA DE MORALES PAULINA. A: MORALES CASTELLANOS RODOLFO. MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR MORALES CASTELLANOS NUBIA. MORALES CASTELLANOS EDUARDO, MORALES CASTELLANOS RAFAEL. DESLINDE: REGISTRO 06-11-57, DILIGENCIA, 19-07-57, JUZG. 3. CIV. CTO. BUCARAMANGA. DE: MANTILLA SERRANO ELISEO. MANTILLA SERRANO ADOLFO. MANTILLA SERRANO RAMON. SERRANO DE MANTILLA ZOILA ROSA. MANTILLA VDA. DE CADENA VIRGINIA. A: MORALES NAVARRO MIGUEL. PERMUTA: REGISTRO 16-06-55, ESCRITURA 365, 25-07-55, NOTARIA PIEDECUESTA, DE: VARGAS VDA. DE MANTILLA ENCARNACION. A: MORALES NAVARRO MIGUEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . NUMERO DIEZ Y SIETE (17) PARCELACION ABIERTA PALMAS DE VERDETTO ETAPA 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA**

130

Certificado generado con el Pin No: 220211284454645376

Nro Matrícula: 314-72660

Pagina 1 TURNO: 2022-314-1-6322

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL ESPINAL

FECHA APERTURA: 25-03-2017 RADICACIÓN: 2017-314-6-1958 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LOTE NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ; UBICACIÓN: SE HALLA LOCALIZADO EN EL ESTADO NORTE DE LA PARCELACION DENOMINADA PALMAS DE VERDETTO ETAPA III, USICADA EN LA VEREDA ESPINAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER .AREA : CUENTA CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 2.500 METROS CUADRADOS.- DETERMINACION: CONFORME AL PLANO TOPOGRÁFICO DE LA URBANIZACIÓN, LOTE DE FORMA IRREGULAR QUE SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y LONGITUDES APROXIMADAS ASÍ:POR EL NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 55.94 METROS CON PREDIO VECINO QUE ES O FUE DE MIGUEL ÁNGEL MORALES.¿POR EL ORIENTE: EN LÍNEA RECTA DE 47.45 METROS CON EL LOTE NUMERO 90 DE LA PARCELACIÓN.¿POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADA DE 47.08 METROS CON LA VÍA O ZONA DE ACCESO INTERNA DE LA PARCELACIÓN .- POR EL OCCIDENTE: EN LÍNEA RECTA DE 57.68 METROS CON EL LOTE NUMERO 150 DE LA PARCELACIÓN PALMAS DE VERDETTO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

3. -ESCRITURA 832 DEL 21/4/2006 NOTARIA SEXTA 6 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 21/4/2006 POR COMPRAVENTA DE: VICTOR JULIO CABALLERO , DE: BEATRIZ PATIÑO DUARTE , A: ALIRIO RIAÑO ACELAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .- 02. -ESCRITURA 930 DEL 30/09/1997 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 21/5/1997 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS , A: VICTO JULIO CABALLERO , A: BEATRIZ PATIÑO DUARTE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .- 01. -ESCRITURA 1832 DEL 15/7/1996 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 23/7/1996 POR PARTICION MATERIAL DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS , DE: MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS , A: HECTOR MORALES CASTELLANOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .- ACLARACION ESCRITURA 6720,21-12-95: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 1746, 04-1196, NOTARIA 7. BUCARAMANGA,A: MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR. SUCESION: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 6720, 21-12-95, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, DE: MORALES NAVARRO MIGUEL. A: MORALES CASTELLANOS MIGUE ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR. COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: REGISTRO 18-06-94, ESCRITURA 2021, 26-04-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, DE: MENDIETA DE MORALES PAULINA. A: MORALES CASTE LLANOS RODOLFO. MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL. MORALES CASTELLANOS HECTOR MORALES CASTELLANOS NUBIA. MORALES CASTELLANOS EDUARDO, MORALES CASTELLANOS RAFAEL. DESLINDE: REGISTRO 06-11-57, DILIGENCIA, 19-07-57, JUZG. 3. CIV. CTO. BUCARAMAN GA. DE: MANTILLA SERRANO ELISEO. MANTILLA SERRANO ADOLFO. MANTILLA SERRANO RAMON. SERRANO DE MANTILLA ZOILA ROSA. MANTILLA VDA. DE CADENA VIRGINIA. A: MORALES NAVA RRO MIGUEL. PERMUTA: REGISTRO 16-06-55, ESCRITURA 365, 25-07-55, NOTARIA PIEDECUESTA, DE: VARGAS VDA. DE MANTILLA ENCARNACION. A: MORALES NAVARRO MIGUEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) PARCELACION ABIERTA PALMAS DE VERDETTO ETAPA III

DETERMINACION DEL INMUEBLE:**DESTINACION ECONOMICA:**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

133

Certificado generado con el Pin No: 220211378054645367

Nro Matrícula: 314-72536

Pagina 1 TURNO: 2022-314-1-6320

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL ESPINAL

FECHA APERTURA: 25-03-2017 RADICACIÓN: 2017-314-6-1958 CON: ESCRITURA DE: 24-02-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012, LOTE NUMERO VEINTISIETE (27) : UBICACIÓN: SE HALLA LOCALIZADO EN EL COSTADO NOR-OCCIDENTE DE LA PARCELACIÓN ABIERTA DENOMINADA PALMAS DE VERDETTO ETAPA 1, UBICADA EN LA VEREDA ESPINAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER .-. AREA : CUENTA CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 5.000 METROS CUADRADOS.- DETERMINACION: CONFORME AL PLANO TOPOGRÁFICO DE LA URBANIZACIÓN LOTE DE FORMA IRREGULAR QUE SE DETERMINA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y LONGITUDES APROXIMADAS ASÍ:: POR EL NOR-ESTE: EN FORMA SEMICURVA EN LONGITUD DE 135.07 CON LA VÍA CARRETEABLE INTERNA DE LA PARCELACIÓN.¿POR EL SUR: EN LÍNEA RECTA DE 56.07 METROS CON EL LOTE NUMERO 28 DE LA PARCELACIÓN Y EN LONGITUD DE 43.81 METROS CON EL LOTE NUMERO 29 DE LA PARCELACIÓN.¿POR EL OCCIDENTE: EN LÍNEA RECTA EN LONGITUD DE 97.83 METROS CON ZONA VÍA DE ACCESO A LA PARCELACIÓN PALMAS DE VERDETTO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

3. -ESCRITURA 832 DEL 21/4/2006 NOTARIA SEXTA 6 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 21/4/2006 POR COMPRAVENTA DE: VICTOR JULIO CABALLERO , DE: BEATRIZ PATIÑO DUARTE , A: ALIRIO RIAÑO ACELAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .-- 02. -ESCRITURA 930 DEL 30-11-1997 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 21/5/1997 POR COMPRAVENTA DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS , A: VICTO JULIO CABALLERO , A: BEATRIZ PATIÑO DUARTE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .-- 01. -ESCRITURA 1832 DEL 15/7/1996 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 23/7/1996 POR PARTICION MATERIAL DE: HECTOR MORALES CASTELLANOS , DE: MIGUEL ANGEL MORALES CASTELLANOS , A: HECTOR MORALES CASTELLANOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-28241 .-- ACLARACION ESCRITURA 6720.21-12-95: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 1746. 04-1196, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, A: MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL, MORALES CASTELLANOS HECTOR. SUCESION: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 6720, 21-12-95, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, DE: MORALES NAVARRO MIGUEL. A: MORALES CASTELLANOS MIGUE ANGEL, MORALES CASTELLANOS HECTOR. COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: REGISTRO 18-05-94, ESCRITURA 2021, 26-04-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA, DE: MENDIETA DE MORALES PAULINA. A: MORALES CASTE LLANOS RODOLFO, MORALES CASTELLANOS MIGUEL ANGEL, MORALES CASTELLANOS HECTOR MORALES CASTELLANOS NUBIA, MORALES CASTELLANOS EDUARDO, MORALES CASTELLANOS RAFAEL. DESLINDE: REGISTRO 06-11-57, DILIGENCIA, 19-07-57, JUZG. 3. CIV. CTO. BUCARAMAN GA, DE: MANTILLA SERRANO ELISEO. MANTILLA SERRANO ADOLFO. MANTILLA SERRANO RAMON. SERRANO DE MANTILLA ZOILA ROSA. MANTILLA VDA. DE CADENA VIRGINIA. A: MORALES NAVA RRO MIGUEL, PERMUTA: REGISTRO 16-06-55, ESCRITURA 365, 25-07-55, NOTARIA PIEDECUESTA, DE: VARGAS VDA. DE MANTILLA ENCARNACION. A: MORALES NAVARRO MIGUEL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE . NUMERO VEINTISIETE (27) PARCELACION ABIERTA PALMAS DE VERDETTO ETAPA 1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

135

Certificado generado con el Pin No: 220211378054645367
Pagina 3 TURNO: 2022-314-1-6320

Nro Matrícula: 314-72536

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 09:05:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIMENTOS BALANCEADOS SANTANDER S.A.S

NIT# 9005715306

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

S/ EDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-314-1-6320

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

136

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Página 1 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 31-10-1983 RADICACIÓN: 1983-92968 CON: SIN INFORMACION DE: 11-10-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0070KNXR COD CATASTRAL ANT: 74A11251

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA 5A CARRERA 112A # 74A-02. Y LINDA NORTE: EN 12.941 ML, CON LA VIVIENDA 74A-06 DE LA CARRERA 112A.- SUR: EN 11.62 ML, CON VIA PEATONAL CALLE 74A.- ORIENTE: EN 7.25 ML, CON LA VIVIENDA 112-30 DE LA CALLE 74A.- OCCIDENTE: EN 7.369 ML, CON LA CARRERA 112A.- AREA: 89.0340 MTS2.-----



AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA, ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 5969 DEL 13-09-82 NOTARIA 5. DE BOGOTA, ASI; PARTE POR COMPRA QUE HIZO A HACIENDA PALERMO LTDA, SEGUN ESCRITURA N.7725 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.980 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.980 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0580716.....ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A SALAZAR DE URICOCHEA PEPITA, SEGUN ESCRITURA N.1724 DEL 11 DE MAYO DE 1.964 NOTARIA 10 DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050-0220559.....ESTA ADQUIRIO ASI; PARTE POR COMPRA QUE HIZO A JOSE JESUS SALAZAR Y OTROS, SEGUN ESCRITURA N.3236 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1.939 NOTARIA 4 DE BOGOTA...PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR, SEGUN ESCRITURA N.1399 DEL 9 DE MAYO DE 1.939 NOTARIA 4. DE BTA, PARTE POR COMPRA A FELIX EDUARDO SALAZAR SEGUN ESCRITURA N. 842 DEL 15 DE MARZO DE 1.939 DE LA MISMA NOTARIA, PARTE POR DONACION DE; FELIX SALAZAR Y PEPITA GRILLO DE SALAZAR SEGUN ESCRITURA N. 1758 DEL 12 DE JULIO DE 1.935 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y EL RESTO POR COMPRA A RICARDO SALAZAR, ALEJANDRO SALAZAR, Y ALFONSO SALAZAR SEGUN ESCRITURA N.3149 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.938 NOTARIA 4. DE BOGOTA....OTRA PARTE LA ADQUIRIO LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO, POR COMPRA QUE HIZO A HERRERA OBREGON LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 640 DEL 12 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL DE 1.981 AL FOLIO 050-0602983 Y 602984. ESTA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA QUE HIZO A A MARIA LUISA ROMERO BORDA, SEGUN ESCRITURA N.5283 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.975...ESTA ADQUIRIO EN LA SUCESION DE MARGARITA ROMERO BORDA, DERECHOS DE CUOTA, POR SENTENCIA DE. 1. DE ABRIL DE 1.974 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA, REGISTRADA EL 29 DE ENERO DE 1.975.... LAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS MARIA L LUISA ROMERO BORDA Y MARGARITA ROMERO BORDA, ADQUIRIERON EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ESTAS Y CARMEN ROMERO DE MORALES SEGUN ESCRITURA N. 3356 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1.951..... OTRO DERECHO DE CUOTA ADQUIRIO S.C.A. POR ESCRITURA N. 4787 DEL 28 DE JUNIO DE 1.974 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA DE MARIA LUISA ROMERO BORDA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1.974 Y ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE OTRA PARTE ADQUIRIO OLCSA POR COMPRA QUE HIZO A CARMEN ROMERO DE GONZALEZ SEGUN ESCRITURA N. 960 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.981 A LOS FOLIOS 050-0599393 Y 050-0599394.... CARMEN ROMERO DE GONZALEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CON MARIA LUISA ROMERO BORDA Y MARGARITA ROMERO BORDA, SEGUN ESCRITURA N. 3356 COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.... Y PARTE ADQUIRIO OLCSA, POR COMPRA QUE HIZO A MARIA LUISA ROMERO BORDA, SEGUN ESCRITURA N. 961 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA MISMA NOTARIA, REGISTRADA EL 21 DE MARZO DE 1.981 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0598668...ESTA ADQUIRIO COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.....

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

137

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Pagina 2 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 2) CL 76A 112 36 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 112 A 74A-02 MANZANA 56 VIVIENDA 5A URBANIZACION VILLAS DE GRANADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 748327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1983 Radicación: 8356156

Doc: ESCRITURA 3939 del 14-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$197,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PARCIAL LOTE CON 14.513.59 MTS.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-06-1983 Radicación: 8356157

Doc: ESCRITURA 3940 del 14-06-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$272,800,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PARCIAL EN CUANTO AL SECTOR #5 CON 31.092.45 MTS.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1983 Radicación: 8357065

Doc: ESCRITURA 2259 del 27-06-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$34,100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PARCIAL EN CUANTO AL SECTOR #5 CON 31.092.45 MTS.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-10-1983 Radicación: 8392968

Doc: ESCRITURA 7851 del 27-09-1983 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-1984 Radicación: 13554

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

138

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Pagina 3 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5940 del 29-12-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URB. VILLAS DE GRANADA INTEGRADA POR 573 VIVIENDAS QUE LA SOCIEDAD ADELANTA EN LA MZ 34 LOTES 1 AL 28, MZ 35 LOTE 1 AL 9.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-05-1984 Radicación: 1984-59058

Doc: ESCRITURA 2346 del 30-04-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,115,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

NIT# 60025447

A: GRANADOS CORTES BLANCA LILIA

CC# 41494855 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-05-1984 Radicación: 1984-59058

Doc: ESCRITURA 2346 del 30-04-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,615,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS CORTES BLANCA LILIA

CC# 41494855 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-1984 Radicación: 73632

Doc: ESCRITURA 6613 del 04-07-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$272,800,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-1984 Radicación: 82726

Doc: ESCRITURA 2531 del 09-05-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 7851 EN CUANTO AL LINDERO NORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-09-1984 Radicación: 84102186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

139

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Página 4 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9420 del 07-09-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$197,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-09-1984 Radicación: 84104773

Doc: ESCRITURA 5441 del 13-09-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$34,100,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-08-1985 Radicación: 1985-98616

Doc: ESCRITURA 2729 del 18-06-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS CORTES BLANCA LILIA

CC# 41494855 X

A: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A

NIT# 60002306

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-1990 Radicación: 1990-8421

Doc: ESCRITURA 3889 del 29-12-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES SAMPER S.A.

A: GRANADOS CORTES BLANCA LILIA

CC# 41494855

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-05-1997 Radicación: 1997-36997

Doc: ESCRITURA 0919 del 13-03-1997 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS CORTES BLANCA LILIA

CC# 41494855



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

140

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Pagina 5 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PORRAS TELLEZ FABIO ALBERTO	CC# 79137698	X
A: TELLEZ SANABRIA NOEMI	CC# 51578561	X
A: TORRES MANRIQUE PASCUAL	CC# 19281391	X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-07-2001 Radicación: 2001-44431

Doc: OFICIO 1134 del 23-05-2001 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLLO ANDINO LTDA

A: PORRAS TELLEZ FABIO ALBERTO	CC# 79137698	X
A: TORRES PASCUAL		X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-06-2002 Radicación: 2002-45513

Doc: OFICIO 806 del 04-04-2002 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PARA REGISTRAR EMBARGO ACCION REAL (ART. 568 C. DE P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLLO ANDINO LTDA.

A: PORRAS TELLEZ FABIO ALBERTO	CC# 79137698	X
A: TORRES MANRIQUE PASCUAL	CC# 19281391	X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 12-06-2002 Radicación: 2002-45513

Doc: OFICIO 806 del 04-04-2002 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: PORRAS TELLEZ FABIO ALBERTO	CC# 79137698	X
A: TELLEZ SANABRIA NOEMI	CC# 51578561	X
A: TORRES MANRIQUE PASCUAL	CC# 19281391	X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-54325

Doc: ESCRITURA 6245 del 28-05-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.615.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

141

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Pagina 6 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: GRANADOS CORTES BLANCA LILIA

CC# 41494855

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-08-2003 Radicación: 2003-74966

Doc: OFICIO 1741 del 25-06-2003 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2002-0183

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: PORRAS TELLEZ FABIO ALBERTO

CC# 79137698 X

A: TELLEZ SANABRIA NOEMI

CC# 51578561 X

A: TORRES MANRIQUE PASCUAL

CC# 19281391 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-08-2003 Radicación: 2003-74967

Doc: ESCRITURA 1129 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$53,551,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS TELLEZ FABIO ALBERTO

CC# 79137698

DE: TELLEZ SANABRIA NOEMI

CC# 51578561

DE: TORRES MANRIQUE PASCUAL

CC# 19281391

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 13-08-2003 Radicación: 2003-74967

Doc: ESCRITURA 1129 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-8039 Fecha: 04-08-2003

SE CORRIGE NOMBRE DEL DEMANDANTE LO CORRECTO "COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO". C2003-8039 ABG.144/AUX21.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-32022 Fecha: 09-11-2011

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC.VALE.AUXDEL49-C2011-32022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

142

Certificado generado con el Pin No: 220211303954643243

Nro Matrícula: 50C-748336

Pagina 7 TURNO: 2022-93272

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 20

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-32022

Fecha: 09-11-2011

SE INCLUYE POR SER OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC.VALE.AUXDEL49-C2011-32022

Anotación Nro: 21

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-32022

Fecha: 09-11-2011

SE INCLUYE POR SER OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC.VALE.AUXDEL49-C2011-32022

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-93272

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



UNZCI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

predial 1.200.000 143

Certificado generado con el Pin No: 220217514955033831

Nro Matrícula: 50C-1498276

Pagina 1 TURNO: 2022-114799

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:40:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-06-1999 RADICACIÓN: 1999-44669 CON: ESCRITURA DE: 16-06-1999

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DIRECCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 517 de fecha 12-05-92 en NOTARIA UNICA de FUNZA LOTE con area de 144,00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALCIDES GUIO CAMARGO ADQUIRIO POR COMPRA A MAMERTO BARON SUAREZ POR ESCRITURA 2291 DE 16-06-80 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-397301. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CLARA INES ALAGON DE GARCIA POR ESCRITURA 4832 DE 21-07-71 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 5 #18B - 31

2) CARRERA 5 # 19 - 31

1) CARRERA 5 #19A-69

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 397301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1999 Radicación: 1999-44669

Doc: ESCRITURA 517 del 12-05-1992 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

DE: GUIO CAMARGO ALCIDES

CC# 159093

A: MALDONADO PACHECO GRACIELA

CC# 20550341 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-12-1999 Radicación: 1999-93822

Doc: OFICIO 0663 del 03-12-1999 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de FUNZA CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

144

Certificado generado con el Pin No: 220217514955033831

Nro Matrícula: 50C-1498276

Pagina 2 TURNO: 2022-114799

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:40:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO NUMERO 19990543

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO BOHORQUEZ OSCAR SAUL

A: MALDONADO PACHECO GRACIELA

CC# 20550341 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-2001 Radicación: 2001-9702

Doc: OFICIO 0117 del 08-02-2001 JUZGADO CIVIL MPAL. de FUNZA (CUNDINAMARCA) VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO BOHORQUEZ OSCAR SAUL

A: MALDONADO PACHECO GRACIELA

CC# 20550341 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-2001 Radicación: 2001-9704

Doc: ESCRITURA 00029 del 20-12-1993 NOTARIA UNICA de MADRID (CUNDINAMARCA) VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MALDONADO PACHECO GRACIELA

CC# 20550341

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 20481822 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-2001 Radicación: 2001-9705

Doc: ESCRITURA 1545 del 23-09-1999 NOTARIA UNICA de MADRID (CUNDINAMARCA) VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC.0029 DE 20-12-1993 NOT. UNICA MADRID (CUND). EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MALDONADO PACHECO GRACIELA

CC# 20550341

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 20481822 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-08-2002 Radicación: 2002-62497

Doc: OFICIO 542 del 30-07-2002 JUZGADO PROMISCOU DE FLIA de FUNZA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PANQUEVA MARIA EDUVINA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

146

Certificado generado con el Pin No: 220217514955033831

Nro Matrícula: 50C-1498276

Página 4 TURNO: 2022-114799

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:40:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 20481822 X

A: RODRIGUEZ R. NESTOR EFREN

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-10-2009 Radicación: 2009-99722

Doc: OFICIO 0771 del 17-07-2009 JUZGADO CIVIL MPAL de FUNZA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 20481822 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-10-2009 Radicación: 2009-99722

Doc: OFICIO 0771 del 17-07-2009 JUZGADO CIVIL MPAL de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUNZA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PANQUEBA MARIA EDUVINA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-10-2009 Radicación: 2009-99724

Doc: OFICIO 1037 del 29-09-2009 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PANQUEBA MARIA EDUVINA

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-12-2009 Radicación: 2009-122776

Doc: ESCRITURA 1180 del 24-11-2009 NOTARIA UNICA de FUNZA CUND.

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

147

Certificado generado con el Pin No: 220217514955033831

Nro Matrícula: 50C-1498276

Pagina 5 TURNO: 2022-114799

Impreso el 17 de Febrero de 2022 a las 08:40:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-131717

Doc: ESCRITURA 1262 del 14-12-2009 NOTARIA UNICA de DE FUNZA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ NESTOR EFREN

CC# 3000345

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 20481822 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-55976

Doc: OFICIO 976 del 19-06-2012 ALCALDIA M/PAL. de FUNZA-C/MARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA ASESORA DE PLANEACION - ALCALDIA DE FUNZA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-56104

Doc: ESCRITURA 3253 del 30-12-2011 NOTARIA UNICA de FUNZA - CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$25,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO

CC# 20481822

A: BALLEEN HERRERA MIGUEL ALBERTO

CC# 79002803 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-15398

Doc: ESCRITURA 43 del 28-01-2015 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLEEN HERRERA MIGUEL ALBERTO

CC# 79002803

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-15398

Doc: ESCRITURA 43 del 28-01-2015 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLEEN HERRERA MIGUEL ALBERTO

CC# 79002803

A: SUAREZ CUBIDES MAURICIO

CC# 79744499 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-100166

Doc: ESCRITURA 2953 del 05-10-2016 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$60,200,000

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

150

Certificado generado con el Pin No: 220211460854643226

Nro Matrícula: 300-224235

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-28766

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 30-03-1995 RADICACIÓN: 1995-13838 CON: ESCRITURA DE: 24-03-1995

CODIGO CATASTRAL: 00-00-0006-0276-000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1313 DE FECHA 24-03-95 EN NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA LOTE A CON AREA DE 29.473.50 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).. DECLARACION PARTES RESTANTE (SALDO). AREA APROXIMADA: 19.434 METROS CUADRADOS. LINDEROS: C. FORME CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 4764 DE FECHA 04-10-2007. (ART. 11 DCTO 1711 DE 06-07-1984.).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

REMOLINA FORERO DIEGO FERNANDO Y RIVERA GARNICA ANA JASMILI ADQUIERON POR COMPRA A REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA TORRES JUDITH JOSEFINA SEGUN ESCRITURA 4608 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1991 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA. EL 24 DE OCTUBRE DE 1991. ESCRITURA ACLARADA SEGUN LA ESCRITURA 4897 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1991. ESCRITURAS ACLARADAS (4608 Y 4897) SEGUN LA 1313 DEL 24 DE MARZO DE 1995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA. EL 29 DE MARZO DE 1995. "REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA" ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION EN PERMUTA EFECTUADA CON MANTILLA VALDIVIESO PEDRO BENITO Y ARIZA DE MANTILLA MANUELA, MEDIANTE ESCRITURA N. 1420 DEL 6 DE ABRIL DE 1983, DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM. GRAVAMEN: POR ESCRITURA 18 DE 24 DE ENERO 1984, NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 25 IBIDEM, ESCRITURA CANCELADA SEGUN LA ESCRITURA 1672 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA. EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1992. REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA, CONSTITUYERON HIPOTECA A FAVOR DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO HASTA POR LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) MONEDA LEGAL. MEDIANTE ESCRITURA N. 411 DE 19 DE MARZO 1985, NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1985, REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA, EFECTUARON IDENTIFICACION. POR ESCRITURA 510 DE 05 JUNIO 1985 NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07 JUNIO 1985, REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA, AMPLIARON LA HIPOTECA ABIERTA EN UN MILLON CUARENTA MIL PESOS (\$1.040.000.00) M.L. A FAVOR DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. POR ESCRITURA 560 DE 26 DE SEPTIEMBRE 1986, NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE 1986, CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, CANCELO PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y AMPLIACION. CONSTITUIDA POR REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA, SEGUN LAS ESCRITURAS N.S. 18 DE 24 ENERO 1984 Y 510 DE 05 JUNIO 1985, NOTARIA DE GIRON. POR ESCRITURA 228 DE 14 DE ABRIL 1987, NOTARIA GIRON DE GIRON, REGISTRADA EL 15 IBIDEM, CAJA DE CREDITO AGRARIO, LIBERO LA HIPOTECA Y AMPLIACION CONSTITUIDA POR REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA TORRES O DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA, SEGUN ESCRITURAS 18 DE 24 DE ENERO 1984, Y 510 DE 05 DE JUNIO 1984, NOTARIA DE GIRON, EN CUANTO A UN LOTE DE 2.1/4 HCS. APROXIMADAMENTE. POR ESCRITURA 1148 DE 05 DE DICIEMBRE 1988, NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 28 IBIDEM, REMOLINA FORERO CARLOS ENRIQUE Y MEDINA DE REMOLINA JUDITH JOSEFINA, AMPLIARON LA HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE CAJA DI CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO. CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURAS 18 DE ENERO DE 1984, 510 DEL 05 DE JUNIO Y 1148 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1988. ESCRITURA ACLARADA POR LA N. 1211 DEL 19 DE DICIEMBRE 1988, NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. (EXCLUYENDO PARCIALES). MANTILLA VALDIVIESO PEDRO BENITO Y ARIZA DE MANTILLA MANUELA, ADQUIRIERON POR COMPRA A PRADA FLORENTINO, MEDIANTE ESCRITURA 70 DE 17 ENERO 1979, NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 IBIDEM SERVIDUMBRES: MEDIANTE ESCRITURA 70 DEL 17 DE ENERO 1979, REGISTRADA EL 25 IBIDEM, PRADA FLORENTINO, CONSTITUYO SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA Y SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA, A FAVOR DE MANTILLA VALDIVIESO PEDRO BENITO Y ARIZA DE MANTILLA MANUELA.. PRADA FLORENTINO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PERMUTA EFECTUADA CON CASTILLO DIAZ JOSE BENITO O

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

154

Certificado generado con el Pin No: 220211460854643226

Nro Matrícula: 300-224235

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-28766

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

 DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A , VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES -PAR CAJA
 AGRARIA EN LIQUIDACION

A: REMOLINA FORERO DIEGO FERNANDO

CC# 13828326

A: RIVERA GARNICA ANA JASMILI

CC# 37821890

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-01-2014 Radicación: 2014-300-6-115

Doc: ESCRITURA 2497 DEL 26-12-2013 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$73,000,000

E ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN DE MARTINEZ CARMEN

CC# 28414676

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-10-2015 Radicación: 2015-300-6-38984

Doc: ESCRITURA 5239 DEL 14-10-2015 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

E ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-300-6-32271

Doc: OFICIO 1102 DEL 17-08-2018 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

E ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 68001-31-03-011-2018-00204-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

9 -> 315769

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

156

Certificado generado con el Pin No: 220211460854643226

Nro Matrícula: 300-224235

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-28766

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-28766

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



VIIIA 106



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

156

Certificado generado con el Pin No: 220211306054643255

Nro Matrícula: 50C-1361503

Página 1 TURNO: 2022-93273

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 25-04-1994 RADICACIÓN: 1994-30470 CON: SIN INFORMACION DE: 18-04-1994 CODIGO CATASTRAL: AAA0063UFRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTES DE TERRENO CON EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 104.95 M2., FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, SU SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 170 DEL 11- 04- 1994., DE LA NOTARIA 41 DE STAFE DE BOGOTA., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-1984.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS : AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS: COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN 3) AC 63 77A 08 (DIRECCION CATASTRAL) 2) AVENIDA CALLE 63 #77A-08 1) CALLE 59 A 77A-08 LOTE 21A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 212991

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1994 Radicación: 30470

Doc: ESCRITURA 170 del 11-04-1994 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIAQ X 19254676

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-2000 Radicación: 2000-45500

Doc: OFICIO 1176 del 23-06-2000 JUZGADO 35 C.M. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ PERILLA RAFAEL ENRIQUE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

157

Certificado generado con el Pin No: 220211306054643255

Nro Matrícula: 50C-1361503

Pagina 2 TURNO: 2022-93273

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-07-2003 Radicación: 2003-70626

Doc: OFICIO 2599 del 04-12-2002 JUZGADO 35 CIVIL MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 00-870

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/0Z PERILLA RAFAEL ENRIQUE

A: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIA

CC# 19254676 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-2004 Radicación: 2004-28290

Doc: OFICIO 059468 del 23-03-2004 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION BENEFICIO LOCAL PROCESO EJECUTIVO # 35110/03 EJE 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO

A: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIA

CC# 19254676 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-11-2004 Radicación: 2004-101465

Doc: OFICIO 199391 del 25-10-2004 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION: 0772 CANCELACION EMBARGO POR VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL EN PROCESO # 35110-03 EJE 15

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO IDU

A: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIA

CC# 19254676 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-18561

Doc: ESCRITURA 4178 del 17-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIA

CC# 19254676 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2005 Radicación: 2005-18561

Doc: ESCRITURA 4178 del 17-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$109,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

158

Certificado generado con el Pin No: 220211306054643255

Nro Matrícula: 50C-1361503

Página 3 TURNO: 2022-93273

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GALLEGO ANTONIO MARIA

CC# 19254676

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-99622

Doc: OFICIO 2451 del 06-10-2005 JUZGADO 4 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 05-1157

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SORZA LUIS ENRIQUE

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2006 Radicación: 2006-30227

Doc: OFICIO 569 del 06-03-2006 JUZGADO 4 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SORZA LUIS ENRIQUE

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-2006 Radicación: 2006-57187

Doc: OFICIO 425 del 01-06-2006 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -EXP.#200117714-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-12-2007 Radicación: 2007-133672

Doc: OFICIO 2001896 del 26-11-2007 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-9666



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

360

Certificado generado con el Pin No: 220211306054643255

Nro Matrícula: 50C-1361503

Página 5 TURNO: 2022-93273

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO # 36182-12 ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

A: TORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52079510 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20520

Doc: OFICIO 5660148371 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 06-04-2017 Radicación: 2017-26688

Doc: OFICIO 46421 del 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA SEGUN OFICIO 20175660246421 DEL 5 DE ABRIL DE 2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-08-2017 Radicación: 2017-60569

Doc: OFICIO 19161 del 31-07-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

362

Certificado generado con el Pin No: 220211306054643255

Nro Matrícula: 50C-1361503

Pagina 7 TURNO: 2022-93273

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-93273

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

163

Certificado generado con el Pin No: 220211697154643231

Nro Matrícula: 50C-987021

Pagina 1 TURNO: 2022-93270

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-08-1986 RADICACIÓN: 1986-82630 CON: DOCUMENTO DE: 06-07-1964

CODIGO CATASTRAL: AAA0038CDEACOD CATASTRAL ANT: R/17-64-38

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTES DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 375 V.C. SE HALLA MARCADO CON EL #24 DE LA MANZANA IX DE LA URBANIZACION LA PICADERA SECTOR SUR, Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS.POR EL NORTE: CON EL LOTE DE LA MISMA MANZANA IX PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANTONIO M. Y JOSE LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, POR EL SUR CON EL LOTE 10 DE PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES. POR EL OCCIDENTE: CON LA CARRERA 64A ANTES CARRERA 61 DE LA MISMA MANZANA Y POR EL ORIENTE CON EL LOCAL 22 DE LA MISMA MANZANA IX, PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANTONIO Y JOSE LUIS SUAREZ RIVADENEIRA.—CABIDA 230 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 64A 5A 72 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 64A 8 72 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 64 A 8-72 LOTE 24 MANZANA IX

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1784 del 28-04-1964 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MASUTIER RAFAEL ALFONSO

CC# 21906

A: CASTRILLON BARRERA JOSE ABELINO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1982 Radicación: 82107148

Doc: SENTENCIA SN del 12-12-1983 JUZ.22.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

164

Certificado generado con el Pin No: 220211697154643231

Nro Matrícula: 50C-987021

Página 2 TURNO: 2022-93270

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON BARRERA JOSE AVELINO

A: CASALLAS VDA DE CASTRILLON LUCILA X

A: CASTRILLON CASALLAS JOSE RODRIGO CC# 19271689 X

A: CASTRILLON CASALLAS MARTHA LUCIA CC# 41780741 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1986 Radicación: 1986-86230

Doc: ESCRITURA 7422 del 06-12-1985 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2.650.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASALLAS DE CASTRILLON LUCILA CC# 20126775

DE: CASTRILLON CASALLAS JOSE RODRIGO CC# 19271689

DE: CASTRILLON CASALLAS MARTHA LUCIA CC# 41780741

A: ACHEVERRY ECHEVERRY ALONSO CC# 123312 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-1987 Radicación: 87137065

Doc: ESCRITURA 3842 del 11-09-1987 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY ANTONIO X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-09-1993 Radicación: 1993-74692

Doc: ESCRITURA 3921 del 13-08-1992 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACHEVERRY ECHEVERRY ALONSO CC# 123312

A: MU/ OZ GOMEZ JACQUELINE CC# 51950644 X

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-1996 Radicación: 1996-10737

Doc: ESCRITURA 28 del 05-01-1996 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$4.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

165

Certificado generado con el Pin No: 220211697154643231

Nro Matrícula: 50C-987021

Pagina 3 TURNO: 2022-93270

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ECHEVERRY ECHEVERRY ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-06-1996 Radicación: 1996-56395

Doc: ESCRITURA 3117 del 20-06-1996 NOTARIA 31 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D: MU/ OZ GOMEZ JACQUELINE

CC# 51950644 X

DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: CASTRILLON CASALLAS MARTHA LUCIA

CC# 41780741

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-05-2000 Radicación: 2000-38772

Doc: OFICIO 1214 del 26-05-2000 JUZGADO 15 C MPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EL EMBARGADO SOLO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA NICOLAS

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2000 Radicación: 2000-45942

Doc: OFICIO 1605 del 12-06-2000 JUZGADO 25 C.DEL.C. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA NICOLAS

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-06-2000 Radicación: 2000-45942

Doc: OFICIO 1605 del 12-06-2000 JUZGADO 25 C.DEL.C. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON CASALLAS MARTHA LUCIA

CC# 41780741

A: MU/ OZ GOMEZ JACQUELINE

CC# 51950644 X

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-04-2004 Radicación: 2004-32739

Doc: ESCRITURA 733 del 25-02-2004 NOTARIA31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 7

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

166

Certificado generado con el Pin No: 220211697154643231

Nro Matrícula: 50C-987021

Pagina 4 TURNO: 2022-93270

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON CASALLAS MARTHA LUCIA	CC# 41780741	
A: MU/OZ GOMEZ JACQUELINE	CC# 51950644	X
A: PORRAS TELLEZ RUBIELA	CC# 52070510	X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-11-2004 Radicación: 2004-103417

Doc: OFICIO 2675 del 07-09-2004 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON CASALLAS MARTHA LUCIA	CC# 41780741	
A: MU/OZ GOMEZ JACQUELINE	CC# 51950644	X
A: PORRAS TELLEZ RUBIELA	CC# 52070510	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-11-2004 Radicación: 2004-103419

Doc: ESCRITURA 4361 del 19-12-2003 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$55,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ GOMEZ JACQUELINE	CC# 51950644	
A: ALONSO PORRAS DIEGO ANDRES		X
A: ALONSO PORRAS LAURA JULIET		X
A: ALONSO PORRAS MICHAEL DANIEL	CC# 1032386908	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-50202

Doc: OFICIO 4071 del 18-05-2006 DIAN O de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF: LA DEMANDADA SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA-EXPEDIENTE # 200445180

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN		
A: PORRAS TELLEZ RUBIELA	CC# 52070510	X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-08-2006 Radicación: 2006-88757

Doc: OFICIO 06-1473 del 06-07-2006 JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 06-0085. NO SE INSCRIBE LA

MEDIDA SOBRE LOS DERECHOS DE RUBIELA PORRAS TELLEZ RUBIELA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

167

Certificado generado con el Pin No: 220211697154643231

Nro Matrícula: 50C-987021

Página 5 TURNO: 2022-93270

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ASEO CAPITAL S.A.

- A: ALONSO PORRAS DIEGO ANDRES X
- A: ALONSO PORRAS LAURA JULIET X
- A: ALONSO PORRAS MICHEL DANIEL X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-103441

Doc: OFICIO 9098 del 21-09-2006 DIAN de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

- A: ALONSO PORRAS DIEGO ANDRES X
- A: ALONSO PORRAS LAURA X
- A: ALONSO PORRAS MICHAEL DANIEL CC# 1032386908 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-04-2019 Radicación: 2019-26403

Doc: OFICIO 232003785 del 13-03-2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

- A: PORRAS TELLEZ RUBIELA CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- | | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2007-11357 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 2 | Radicación: | Fecha: 02-02-2019 |
| SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-173673 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 2 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: |
| SE INCLUYE SEGUN RESOLUCION NUMERO 2495 7 11 86 LAPO. | | | |
| Anotación Nro: 2 | Nro corrección: 2 | Radicación: | Fecha: |
| SE INCLUYE SEGUN RESOLUCION NUMERO 2495 7 11 86 LAPO. | | | |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

168

Certificado generado con el Pin No: 220211697154643231

Nro Matrícula: 50C-987021

Pagina 6 TURNO: 2022-93270

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-93270

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

169

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Página 1 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 11-04-2008 RADICACIÓN: 2008-30554 CON: SENTENCIA DE: 31-03-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0080KOMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Conidos en SENTENCIA Nro SIN de fecha 22-01-2008 en JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. LOTE 7 MANZANA 05 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 18 112B 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 18 #112 B-21 LOTE 7 MANZANA 05

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

M. MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 517692

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-02-2005 Radicación: 2005-17286

Doc: OFICIO 395 del 22-02-2005 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL # 2003-00623. POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO V.I.S. LEY 9/89 Y LEY 388/97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO FORTOUL DORIS DEL CARMEN LOTE 6	CC# 41456963	CLL.23 # 111A -22 MZ. 2'
DE: ALVARADO JAIME ABATUEL PARTE LOTE 10	CC# 2926567	CRA.111A # 25-28 MZ. 16
DE: AMAYA RUIZ SALVADOR ALFONSO LOTE 3	CC# 5788970	CRA. 111A # 23-17 MZ. 2'
DE: ARANGUREN DE AMAYA BLANCA AURORA	CC# 39697380	CRA. 111A # 23-17 MZ. 2'



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

170

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Página 2 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOTE 3		
DE: ARIAS BARAJAS LUIS EDUARDO	CC# 19132716	CLL.25 # 111-14 MZ. 16
LOTE 1		
DE: ARIAS RODRIGUEZ MARIA DIGNA	CC# 41492846	CRA.111A # 22-30 MZ.27
PARTE LOTE 5 CC 41.492.876		
DE: BARAHONA DE SILVA LILIA	CC# 20053652	CLL.25 # 112-27 MZ. 08
PARTE LOTE 10		
DE: BARRAGAN DE GONZALEZ REBECA	CC# 38222096	CLL.26 BIS # 112 A - 04
MZ. 01 PARTE DEL LOTE 17		
DE: BARRAGAN VIVAS MARTHA CECILIA	CC# 38282978	CLL.25A # 112A - 63 MZ.
04 PARTE LOTE 22		
DE: BARRERA DE GOMEZ ELCIDA	CC# 41584386	CLL.25 # 112 -04 MZ. 09
LOTE 7		
DE: BARRERA DE LEON (SIC) ALICIA	CC# 20512032	CLL. 22 # 111-14 MZ. 27
PARTE LOTE 1		
DE: BARRERA JOSE DEMETRIO	CC# 19432405	CLL. 22A # 111A -27 MZ.
26 LOTE 25		
DE: BARRERA ROZO LUIS ENRIQUE	CC# 19079375	CRA.113 # 24A - 22 MZ. 0
PARTE LOTE 18		
DE: BARRETO MARIA CRISTINA	CC# 41537162	CLL.26 # 112 A - 22 MZ.02
LOTE 12		
DE: BEJARANO CARDENAS MARIA LEONOR	CC# 41553530	CLL.22A # 111A -15 MZ. 2
LOTE 23		
DE: BELLO BENILDA	CC# 20632545	CLL.24A # 111-10 MZ. 18
PARTE LOTE 8		
DE: BELLO CASTILLO NELLY	CC# 39701185	CLL. 22C #111-04 MZ. 24
LOTE 9		
DE: BELLO DE GONZALEZ MARIA INES	CC# 28721668	CLL.24A # 111-10 MZ.18
PARTE LOTE 8		
DE: BELLO HECTOR MANUEL	CC# 3051880	CLL.24A # 111-10 MZ. 18
PARTE LOTE 8		



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

171

Certificado generado con el Pin No: 22021181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 3 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BELLO LIGIA	CC# 35456648	CLL.24A # 111-10 MZ.18
PARTE LOTE 8		
DE: BELTRAN PRIETO JUAN DE JESUS	CC# 19132302	CRA.112 # 24-20 MZ. 19
PARTE LOTE 12		
DE: BELTRAN RODRIGUEZ MARIA ELVIRA	CC# 20583890	CRA. 111A # 22C -22 MZ.
PARTE LOTE 4		
DE: BERNAL SASTOQUE JORGE AUGUSTO	CC# 79120936	CLL.22C # 111-04 MZ. 24
LOTE 9		
DE: BUITRAGO AREVALO LUCERO	CC# 23375908	CLL. 25 # 112- 21 MZ. 08
LOTE 8		
DE: BUITRAGO ROBALLO FLAVIO	CC# 17192683	CLL.26 # 112-16 MZ.11
LOTE 5		
DE: BUSTOS GRANADOS BLANCA FLOR	CC# 28953519	CLL.26 BIS # 112A - 40
MZ. 01 LOTE 5		
DE: CALDERON MONTERO MARTHA SUSANA	CC# 35459043	CLL.25 # 112 -10 MZ. 09
LOTE 5		
DE: CALDERON RAMIREZ LUZ ELVIRA	CC# 35327955	CLL.22 # 111A-10 MZ. 25
LOTE 1		
DE: CANO MOLINA BLANCA AURORA	CC# 41454546	CLL.25 # 112B - 28 MZ.04
LOTE 21		
DE: CASAS ABELLO ELSA NOHEMY	CC# 23491329	CLL.26 BIS # 112 A- 39
MZ.02 PARTE LOTE 7		
DE: CASTA/EDA PI/EROS CARLOS JULIO	CC# 3021604	CLL.24 # 111-10 MZ.20
LOTE 7		
DE: CASTELLANOS DE JIMENEZ LILIA	CC# 23484123	CLL.25 # 111A - 28 MZ. 08
LOTE 11		
DE: CASTIBLANCO MARTINEZ JAIRO	CC# 80393229	CRA. 112 # 26 -42 MZ. 12
LOTE 9		
DE: CASTILLO TORRES GLORIA ELIZABETH	CC# 23944004	CLL.25 # 112B - 46 MZ. 04
LOTE 30		
DE: CASTRO DE FONTECHA MARIA ELVINIA	CC# 39520063	CRA. 111A # 25 -33 MZ.08

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

372

Certificado generado con el Pin No: 22021181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 4 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOTE 20

DE: CHAPARRO RINCON RAFAEL

CC# 2886568

CRA.113 # 25A- 04 MZ.03

PARTE LOTE 23

DE: CHAVARRO VASQUEZ GLORIA ISABEL

CC# 51610348

CRA. 111A # 24A -10 MZ.

18 PARTE LOTE 2

DE: ONDE VISITACION

CC# 20288655

CRA.113 # 25A - 04 MZ. 0

PARTE LOTE 23

DE: CRISTANCHO PUERTO JOSE REINALDO

CC# 19053771

CLL.25 # 11-36 MZ.16

PARTE LOTE 1 C.C.19.053.711

DE: CRUZ CRUZ GUSTAVO

CC# 4220517

CRA. 111A # 22-18 MZ. 27

LOTE 3

DE: DIAZ DIAZ FAUSTINO

CC# 3030544

CRA. 111A # 22C -22 MZ.

24 LOTE 4

DE: DIAZ DIAZ JOSE CLODOMIRO

CC# 3030931

CRA. 111A # 22-41 MZ. 25

LOTE 7

DE: DUQUE DUQUE JUAN ANTONIO

CC# 3051242

CRA. 111A # 22C-16 MZ.

24 PARTE LOTE 3

DE: ESPITIA DIAZ CARMEN ROSA

CC# 20520615

CLL.25 # 112A- 21 MZ.08

PARTE LOTE 18

DE: FAJARDO FINO SONIA MIRELLA

CC# 52323762

CLL. 24A # 112-40 MZ. 08

LOTE 13

DE: FARFAN ZARATE BERNARDO

CC# 13253241

CLL.25 # 112A -15 MZ. 08

PARTE LOTE 16

DE: FARIETA CASTILLO ALEJANDRO

CC# 79110442

CLL.25A # 111A - 47 MZ.

09 LOTE 8

DE: FARIETA GUALTEROS CLARA INES

CC# 41566533

CRA. 112 # 26 -28 MZ. 13

LOTE 9

DE: FARIETA PARRA JOSE JAVIER

CC# 79850603

CLL.25A # 111A - 47 MZ.

09 LOTE 8

DE: FARIETA PARRA MANUEL ERNESTO

CC# 79852199

CLL.25A # 111A -47 MZ.08

LOTE 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

173

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 5 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FONTECHA ARIZA HECTOR LOTE 20	CC# 19356195	CRA. 111A # 25-33 MZ. 05
DE: FONTECHA LUCAS JESUS MZ.02 LOTE 11	CC# 17157217	CLL.26 BIS # 112 A -27
DE: FORERO BARRAGAN LUZ MARINA PARTE LOTE 6	CC# 41740845	CLL. 23 # 111A -23 MZ. 25
DE: GAITAN CLAVIJO ARMANDO 07 PARTE LOTE 1	CC# 19081483	CRA.112 # 24 - 31/37 MZ.
DE: GAMEZ SALCEDO FRAIXER IDALO PARTE LOTE 4	CC# 80491092	CRA. 111A # 24-22 MZ. 20
DE: GAMEZ SALCEDO IRMA PATRICIA PARTE LOTE 4	CC# 39759473	CRA.111A # 24-22 MZ.20
DE: GARAVITO DE MARIQUE AURELIA LOTE 10	CC# 41760122	CRA. 112 # 26 -47 MZ. 12
DE: GARCIA ESPINDOLA DELFINA LOTE 1	CC# 24097281	CRA.112 # 26-04 MZ. 13
DE: GARCIA MURCIA GRACIELA C.C.35.335.281 01 LOTE: 16		CLL.26A # 112 A - 09 MZ.
DE: GARZON LOPEZ ROSA EVELIA PARTE LOTE 7	CC# 20482707	CLL. 25 # 111-25 MZ. 18
DE: GOMEZ HERRERA ANADERLY PARTE LOTE 9	CC# 28812017	CLL. 25 # 112B- 27 MZ. 05
DE: GONZALEZ BARRAGAN ANDREA MARIA MZ.01 PARTE DEL LOTE 17	CC# 52485522	CLL.26 BIS # 112 A - 04
DE: GONZALEZ BARRAGAN CARLOS ALBERTO MZ. 01 PARTE LOTE 17	CC# 80802676	CLL.26 BIS # 112A - 04
DE: GUACANEME DE GACHO MARIA DIOSELINA 24 PARTE LOTE 3	CC# 20735873	CRA. 111A # 22C-16 MZ.
DE: GUERRERO CASTELLANOS MARIA CONSUELO MZ.02 LOTE 15	CC# 51657834	CLL.26 BIS # 112 A - 15
DE: GUERRERO ESCOBAR HIPOLITO	CC# 85051	CLL.25 # 112-27 MZ. 08



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

174

Certificado generado con el Pin No: 22021181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Página 6 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PARTE LOTE 10

DE: GUERRERO MAINGUEZ MARTHA PATRICIA CC# 39763139 CLL.26 # 112 A - 52 MZ.02

LOTE 1

DE: GUZMAN PUENTES PEDRO ANTONIO CC# 3031908 CLL.26 # 112 A -21 MZ. 03

LOTE 12

DE: ERNANDEZ DE RAMIREZ CECILIA CC# 20769663 CLL.26A # 112A - 15 MZ.

01 LOTE 14

DE: HERNANDEZ PARDO ISLENA CC# 39696407 CRA. 11A # 25 - 39 MZ. 06

PARTE LOTE 21

DE: HOYOS GUZMAN EZEQUIEL CC# 3156801 CLL.25A # 112A - 63 MZ.

04 PARTE LOTE 22

DE: JIMENEZ CASTELLANOS JULIO VICENTE CC# 19095839 CLL.25 # 112A - 22 MZ.04

LOTE 11

DE: LANCHEROS NI/O ISMAEL AUGUSTO CC# 79104320 CLL. 23 # 111-09 MZ. 24

PARTE LOTE 8

DE: LANCHEROS NI/O ROSENDO CC# 3223918 CLL. 23 # 111 -09 MZ. 24

PARTE LOTE 8

DE: LARROTA BERMUDEZ ALVARO CC# 79060144 CLL.24A # 112-46/50

MZ.08 PARTE LOTE 15

DE: LARROTA BERMUDEZ JAIRO CC# 79060904 CLL.24A # 112-46/50 MZ.

08 PARTE LOTE 15

DE: LARROTA SALCEDO GLADYS CC# 20691064 CLL.24A # 112- 46/50

MZ.08 PARTE LOTE 15

DE: LEON GONZALEZ ALFREDO CC# 239634 CLL. 22 # 111-14 MZ. 27

PARTE LOTE 1

DE: LOPEZ LUQUE GERARDO DE JESUS CC# 70902545 CLL. 25 # 112 -09 MZ. 08

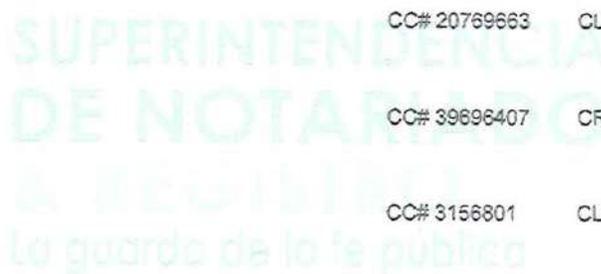
LOTE 4

DE: MACIAS DE CORTES MARIA DE LOS ANGELES CC# 41493074 CLL.25A # 112 A-22 MZ.03

LOTE 11

DE: MAHECHA JESUS ANTONIO CC# 5932081 CLL.25 # 111A -30 MZ. 10

LOTE 13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

175

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 7 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MAIGUEZ CASTILLO WILLIAM FERNANDO LOTE 6	CC# 79952388	CLL.26 # 112A - 39 MZ. 0'
DE: MAIGUEZ RODRIGUEZ JOSE RAMON LOTE 4	CC# 19110807	CLL.26 # 112 A - 46 MZ.02
DE: MAIGUEZ RODRIGUEZ JOSE RICARDO LC 4	CC# 80014410	CLL.26 # 112 A - 46 MZ. 02
DE: MAIGUEZ RODRIGUEZ LUIS HMBERTO C.C. 19.076.563 MZ.01 LOTE 18		CLL.26A # 112 A - 03
DE: MAIGUEZ RODRIGUEZ SANDRA LILIANA LOTE 4	CC# 52535838	CLL.26 # 112 A - 46 MZ.02
DE: MAINGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA LOTE 1	CC# 41479819	CLL.26 # 112 A - 52 MZ.02
DE: MANRIQUE QUERUBIN LOTE 10	CC# 3205087	CRA. 112 # 26 - 47 MZ. 12
DE: MARIN BALLEEN ROMELIA 26 LOTE 25	CC# 51741863	CLL. 22A # 111A - 27 MZ.
DE: MARIN VELOSA LILIA MARIA 09 PARTE LOTE 16	CC# 20955995	CLL.25A # 111A - 23 MZ.
DE: MARROQUIN BELTRAN ' ANTONIO PARTE LOTE 9	CC# 385872	CLL.25 # 111A - 42 MZ. 10
DE: MARTINEZ ROJAS AURA LINA PARTE LOTE 10	CC# 24709931	CLL.26 # 112 A - 28 MZ.02
DE: MOLINA CARDENAS CELSO LOTE 19	CC# 6755680	CRA.111A # 25 -17 MZ. 06
DE: MOLINA CASALLAS DORA PARTE LOTE 1	CC# 52077219	CRA. 111A # 23-05 MZ. 2'
DE: MOLINA CASALLAS JOSE JAVIER PARTE LOTE 1	CC# 79531233	CRA.111A # 23-05 MZ. 21
DE: MOLINA CASALLAS JOSE REINALDO PARTE LOTE 1	CC# 79044062	CRA. 111A # 23-05 MZ. 2'
DE: MOLINA CASALLAS MARTHA ODILIA	CC# 51881838	CRA. 111A # 23-05 MZ. 2'

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

176

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 8 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARTE LOTE 1

DE: MOLINA CASALLAS MIGUEL CC# 79043516 CRA.111A # 23-05 MZ. 21

PARTE LOTE 1

DE: MONTEJO CALDERON INGRI LISEED CC# 52534529 CLL.25 # 112 -10 MZ. 09

LOTE 5

DE: MONTEJO CALDERON MARTHA YANIRA CC# 52785656 CLL.25 # 112 -10 MZ. 09

LOTE 5

DE: MORENO DE GAITAN HERMENCIA CC# 41648426 CRA. 112 # 24 - 31/37

MZ.07 PARTE LOTE 1

DE: MOTIVA DE MOLINA ANA BERTILDA CC# 39520514 CRA.111A # 25 -17 MZ.09

LOTE 19

DE: MURCIA JULIO ANTONIO CC# 4093849 CLL.24A # 111- 16 MZ. 18

PARTE LOTE 6

DE: MURCIA MARIA DEL ROSARIO CC# 35319654 CLL.25A # 111A -47 MZ.09

LOTE 8

DE: MURILLO FLOREZ EFRAIN CC# 19079937 CLL.25A # 112A - 21 MZ.

04 PARTE LOTE 12

DE: OTALORA ARIZA PEDRO ELIAS CC# 5576688 CRA.112 # 24A -22 MZ. 17

PARTE LOTE 11

DE: PACHON BALLESTEROS EDILBERTO CC# 19221975 CLL.26A # 112A - 33 MZ.

01 PARTE DEL LOTE 8

DE: PACHON GONZALEZ SANDRA ESPERANZA CC# 52483962 CLL.26A # 112A - 33 MZ.

01 PARTE DEL LOTE 8

DE: PANCHE PANCHE JOSE LAUREANO CC# 3223265 CRA.113 # 25- 22 MZ. 04

PARTE LOTE 27

DE: PARRA CASTILLO JAIRO CC# 3149328 CRA. 111 # 25-27 MZ. 16

LOTE 11

DE: PARRA VASQUEZ JOSE ANTONIO CC# 17194313 CRA.112A # 25- 23 MZ.04

LOTE 18

DE: PASTRAN PASTRAN ANA ELIZABETH CC# 40015877 CLL.24A # 111A -29 MZ. 1

LOTE 10

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

579

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 9 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PEDROZA FLORINDA 01 LOTE 12	CC# 21107131	CLL.26A # 112A - 21 MZ.
DE: PEREZ IBA/EZ MARIA NUBIA LOTE 9	CC# 51749505	CRA. 112 # 26 -41 MZ.12
DE: PIRAJAN DE SANCHEZ MARIA ELISA LOTE 13	CC# 20296527	CLL. 25 # 112B - 39 MZ. 0
DE: PIRAZAN WILCHES JOSE REYES PARTE LOTE 12	CC# 435352	CRA. 111A # 25 -34 MZ. 1
DE: PORRAS TELLEZ DIANA MARCELA PARTE LOTE 7	CC# 52984370	CLL.25 # 112B - 21 MZ. 06
DE: PORRAS TELLEZ RUBIELA PARTE LOTE 7	CC# 52070510	CLL.25 # 112B - 21 MZ. 06
DE: PORRAS TELLEZ YOLANDA PARTE LOTE 7	CC# 52353317	CLL.25 # 112B - 21 MZ. 06
DE: PRIETO DE GUZMAN MARIA ELVIRA LOTE 12	CC# 20582207	CLL.26 # 112 A -21 MZ.03
DE: QUIMBAYA GALINDO ALBERTO PARTE LOTE 6	CC# 19188459	CLL.23 # 111A -23 MZ. 23
DE: RAMIREZ IZQUIERDO DILMA MZ.02 LOTE 11	CC# 35329324	CLL.26 BIS # 112 A - 27
DE: RAMIREZ VASQUEZ SANDRA MILENA LOTE 5	CC# 52324694	CLL.25 # 112B -10 MZ. 04
DE: RIA/O JOSE MANUEL PARTE LOTE 21	CC# 19053613	CRA. 11A # 25 -39 MZ. 09
DE: RIVEROS GUTIERREZ MARIA ESLENA LOTE 7	CC# 20659329	CLL.26 # 112 -10 MZ. 11
DE: RIVEROS GUTIERREZ PEDRO PABLO LOTE 9	CC# 287509	CLL. 26 # 112 -04 MZ. 11
DE: ROA ALFONSO ELIAS PARTE LOTE 7	CC# 5881476	CLL. 25 # 111-25 MZ. 18
DE: ROA CASTELLANOS CARLOS ALFONSO	CC# 5657701	CRA. 112 # 22A-20 MZ. 26

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

178

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 10 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARTE LOTE 19

DE: RODRIGUEZ DE DIAZ ANA LUCIA

CC# 41630156

CRA. 111A # 22-41 MZ. 26

LOTE 7

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ BLANCA ISABEL

CC# 20288079

CRA. 111A # 25A -22

MZ.15 LOTE 4

DE: RODRIGUEZ FLOR MARIA

CC# 41559615

CLL 25 # 112B - 45 MZ. 06

PARTE LOTE 15

DE: RODRIGUEZ GARCIA MARIA DE LA PAZ

CC# 41501265

CRA.113 # 24A - 22 MZ. 0

PARTE LOTE 18

DE: ROJAS DE SUAREZ ELSA

CC# 39697151

CLL.26 # 111A - 29 MZ. 10

LOTE 14

DE: ROJAS IGNACIO

CC# 10155217

CLL.25 # 112A - 16 MZ.04

PARTE LOTE 13

DE: ROJAS MOJICA MARIA NOCOLAZA

CC# 24079309

CRA.112A # 25-15/17

MZ.04 LOTE 17

DE: ROJAS SEDULFO

CC# 3160993

CRA. 111A # 24A - 17 MZ.

17 PARTE LOTE 3

DE: ROMERO SANABRIA ERNESTO

CC# 287957

CLL.26 # 112 -10 MA. 11

LOTE 7

DE: RUEDA MARIA TRINIDAD

CC# 28176515

CRA.112 # 24A -22 MZ. 17

PARTE LOTE 11

DE: SALCEDO GOMEZ ANA SILVIA

CC# 41380150

CRA.111A # 24-22 MZ. 20

PARTE LOTE 4

DE: SALINAS RIVERA ALFONSO

CC# 5942795

CLL. 25 # 112B - 27 MZ. 0

PARTE LOTE 9

DE: SAMUDIO LUIS HERNANDO

CC# 19085519

CRA. 112A # 26-18 MZ. 17

LOTE 3

DE: SANCHEZ BOLIVAR ANA ADELINA

CC# 51572802

CRA.113 # 25- 22 MZ.04

PARTE LOTE 27

DE: SANCHEZ MARIA NIRZA

CC# 41779338

CLL.25A # 112 A-46 MZ.0:

PARTE LOTE 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

180

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Página 12 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARTE LOTE 18

DE: VERA SANDRA MILENA

CC# 23624178

CLL.24A # 111-10 MZ. 18

PARTE LOTE 8

DE: ZAMORA AURORA

CC# 39752262

CLL.23 # 111A-35 MZ. 23

LOTE 10

A: IMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA USUCAPION

A: TABARE LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-2008 Radicación: 2008-30554

Doc: SENTENCIA SIN del 22-01-2008 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DERECHO DE DOMINIO, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PORRAS TELLEZ DIANA MARCELA

CC# 52984370

X

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

X

A: PORRAS TELLEZ YOLANDA

CC# 52353317

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-2011 Radicación: 2011-63888

Doc: OFICIO 1772 del 11-07-2011 JUZGADO 30 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO: EJECUTIVO-ACUMULADO DENTRO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO.2010-330

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA ARRAS LTDA

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510

X CUOTA PARTE

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-32522

Doc: OFICIO 5660160371 del 03-04-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

181

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Página 13 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-8160

Doc: OFICIO 1720 del 11-11-2016 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE FUSAGASUGA de FUSAGASUGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RESTITUCION REF. # 2014-00278-00. (EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA) NO SE REGISTRA EL EMBARGO RESPECTO DE LA DAMDNADA SRA. RUBIELA PORRAS TELLEZ TODA VEZ QUE EN LA ANOTACION 3.SU DERECHO DE CUOTA ESTA EMBARGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES ALVARADO ADRIANA CC# 39622010

DE: BENAVIDES ALVARADO LUZ STELLA CC# 39614266

DE: BENAVIDES ALVARADO NUBIA MABEL CC# 39610450

A: PORRAS TELLEZ DIANA MARCELA CC# 52984370 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2018 Radicación: 2018-38235

Doc: OFICIO 1904 del 18-05-2018 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO 25204213000100 RES 1 5/2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

A: PORRAS TELLEZ DIANA MARCELA CC# 52984370 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2019 Radicación: 2019-99521

Doc: OFICIO 1966 del 10-07-2018 JUZGADO 030 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA ARRAS LTDA

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA CC# 52070510

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-12-2019 Radicación: 2019-99523

Doc: OFICIO 1486 del 18-11-2019 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE FUSAGASUGA de FUSAGASUGA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

182

Certificado generado con el Pin No: 220211181754643232

Nro Matrícula: 50C-1716214

Pagina 14 TURNO: 2022-93274

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2014-00276

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAVIDES ALVARADO ADRIANA CC# 39622010

DE: BENAVIDES ALVARADO LUZ STELLA CC# 39614266

D BENAVIDES ALVARADO NUBIA MABEL CC# 39610450

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA CC# 52070510 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-93274 FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

183

Certificado generado con el Pin No: 220211772554643225

Nro Matrícula: 300-296163

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-28767

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

8'282.500
2017-022

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 20-12-2004 RADICACIÓN: 2004-55547 CON: SENTENCIA DE: 17-12-2004

CODIGO CATASTRAL: 000000060200000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 07-12-2004 en JUZGADO 5 CIVIL CTO de BUCARAMANGA LOTE con area de 61.458.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PADILLA VELANDIA JOSE GUSTAVO Y REY BECERRA LUIS ALVARO, ADQUIRIERON EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION ASI: PADILLA VELANDIA JOSE GUSTAVO, 9% POR COMPRA A REY BECERRA LUIS ALVARO, MEDIANTE ESCRITURA 1513 DEL 07-06-2004 NOTARIA 1 DE BGA.- REY BECERRA LUIS ALVARO ADQUIRIO LA TOTALIDAD POR COMPRA A REYNALDO ELISEO SERRANO MARTINEZ & CIA LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 605 DEL 05-03-91 NOTARIA 5 DE BGA.- REYNALDO ELISEO SERRANO MARTINEZ Y COMPANIA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS DE SERRANO GRACIELA Y GALVIS DE SERRANO LUZ, MEDIANTE ESCRITURA 1501 DE 19 DE MAYO DE 1.983 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20 IBIDEM.. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 3715 DE 29 DE AGOSTO DE 1.983 D LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29 IBIDEM, REYNALDO ELISEO SERRANO MARTINEZ & CIA LTDA, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA, POR VALOR DE \$3'000.000.00 M/CTE, A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A. COFIAGRO MEDIANTE ESCRITURA 66 DE 14 DE ENERO DE 1.986 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 IBIDEM, REYNALDO ELISEO SERRANO MARTINEZ Y CIA LTDA, AMPLIO LA HIPOTECA HASTA POR \$5'388.000.00 M/CTE A FAVOR DE CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A. COFIAGRO. LIBERADAS MEDIANTE ESCRITURA 3287 DEL 20-06-91 NOTARIA 3 DE BGA. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 2359 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27 IBIDEM, REYNALDO ELISEO MARTINEZ & CIA LIMITADA, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DEL BANCO POPULAR, POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15'000.000.00). MEDIANTE ESCRITURA 2358 DE 09 DE AGOSTO DE 1.988 DE LA NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 31 IBIDEM, REYNALDO ELISEO MARTINEZ Y CIA LTDA, AMPLIO LA HIPOTECA ABIERTA EN .. \$10'000.000.00 M/CTE, A FAVOR DEL BANCO POPULAR. ACLARADA, PORMEDIO DE LA ESCRITURA 2572 DE 30 DE AGOSTO DE 1.988 DE LA NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 IBIDEM. Y LIBERADAS MEDIANTE ESCRITURA 1530 DEL 30-05-91 NOTARIA 5 DE BGA. VARGAS DE SERRANO GRACIELA Y GALVIS DE SERRANO LUZ, ADQUIRIERON ASI: GALVIS DE SERRANO LUZ, ADQUIRIO LA MITAD, POR COMPRA QUE HIZO A VARGAS DE ARENAS MARIA EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA 2938 DE 27 DE AGOSTO DE 1.975 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.975. VARGAS DE SERRANO GRACIELA. ADQUIRIO LA MITAD, POR COMPRA QUE HIZO A VARGAS DE ARENAS MARIA EUGENIA, /MEDIANTE ESCRITURA 4112 DE 08 DE OCTUBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 IBIDEM. VARGAS DE ARENAS MARIA EUGENIA, ADQUIRIO UNA CUOTA PARTE, POR COMPRA QUE HIZO A RUIZ DE RUEDA MERCEDES, MEDIANTE ESCRITURA 1592 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 07 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. VARGAS DE ARENAS MARIA EUGENIA Y RUIZ DE RUEDA MERCEDES, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD, POR COMPRA QUE HICIERON A RAMIREZ ALMEYDA LUIS ALBERTO, ALMEYDA DE RAMIREZ TEOFILA Y RAMIREZ RINCON ALEJANDRO, MEDIANTE ESCRITURA 32 DE 10 DE ENERO DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 DE ENERO DE 1.969.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE MONTEVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

184

Certificado generado con el Pin No: 220211772554643225

Nro Matrícula: 300-296163

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-28767

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 179899

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-1991 Radicación: 29735

Doc: ESCRITURA 3235 DEL 08-08-1991 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Especificación: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY BECERRA LUIS ALVARO

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-07-2004 Radicación: 2004-300-6-32276

Doc: OFICIO 2391 DEL 21-07-2004 JUZGADO 5 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Especificación: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO CUOTA RAD.218-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA VELANDIA JOSE GUSTAVO

A: REY BECERRA LUIS ALVARO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-2004 Radicación: 2004-300-6-55547

Doc: SENTENCIA . DEL 07-12-2004 JUZGADO 5 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$86,302,580

Especificación: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REY BECERRA LUIS ALVARO

CC# 13806632 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-2005 Radicación: 2005-300-6-13456

Doc: OFICIO 0482 DEL 01-04-2005 JUZGADO 5 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

Especificación: CANCELACION: 0738 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO OF.2391-218 DE 21-07-04

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PADILLA VELANDIA JOSE GUSTAVO

A: REY BECERRA LUIS ALVARO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-300-6-48439

Doc: ACTO ADMINISTRATIVO 00150 DEL 12-07-2006 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

185

Certificado generado con el Pin No: 220211772554643225

Nro Matrícula: 300-296163

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-28767

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

A: REY BECERRA LUIS-ALVARO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-2008 Radicación: 2008-300-6-48538

Doc: OFICIO 05050000333 DEL 27-10-2008 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION ACTO ADMINISTRATIVO 0150 DE 2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: REY BECERRA LUIS ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-02-2012 Radicación: 2012-300-6-6674

Doc: ESCRITURA 635 DEL 16-02-2012 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 3235 DEL 08/8/1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: REY BECERRA LUIS ALVARO

CC# 13806632

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-300-6-17484

Doc: ESCRITURA 822 DEL 25-04-2012 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$150,614,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY BECERRA LUIS ALVARO

CC# 13806632

A: REY HENRIQUEZ OSWALDO

CC# 13745210 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-01-2013 Radicación: 2013-300-6-2240

Doc: ESCRITURA 2414 DEL 30-11-2012 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY HENRIQUEZ OSWALDO

CC# 13745210

A: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO

CC# 91260887 X

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

188

Certificado generado con el Pin No: 220211772554643225

Nro Matrícula: 300-296163

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-28767

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO

CC# 91260887 X 50%

A: ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER S.A.S. SIGLA A.B.S. S.A.S. NIT 900571530-6

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-07-2019 Radicación: 2019-300-6-25208

Doc: OFICIO 1455 DEL 21-08-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RADICADO: 682764003002-2019-00212-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MENDOZA ANGELA PATRICIA

CC# 1102348205

A: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO

CC# 91260887 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-06-2019 Radicación: 2019-300-6-30224

Doc: OFICIO 1234 DEL 02-08-2019 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA OFICIO 1102 DEL 17/08/2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: PORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-10-2019 Radicación: 2019-300-6-40163

Doc: OFICIO 2785 DEL 17-10-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RADICADO: 682764003002-2019-00212-00. OFICIO N°1455 DEL 21/6/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MENDOZA ANGELA PATRICIA

CC# 1102348205

A: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO

CC# 91260887

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-11-2019 Radicación: 2019-300-6-43185

Doc: OFICIO 3482 DEL 06-11-2019 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA RAD 2019-00668-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

189

Certificado generado con el Pin No: 220211772554643225

Nro Matrícula: 300-296163

Pagina 7 TURNO: 2022-300-1-28767

Impreso el 11 de Febrero de 2022 a las 08:45:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: JURADO CRISTANCHO LISBETH YADIRA

CC# 1098645941

A: ARCINIEGAS JIMENEZ SERGIO HERNANDO

CC# 91260887 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 23-07-2020 Radicación: 2020-300-6-15535

Doc: ESCRITURA 711 DEL 14-07-2020 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D ORRAS TELLEZ RUBIELA

CC# 52070510 X

A: CONFIVAL S.A.S. - NIT 900049501-8

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-28767

FECHA: 11-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

E. gistrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

ACTA DE REPARTO Y ASIGNACIÓN N° 2022-031

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede de conformidad con las disposiciones legales y el reglamento, a realizar el reparto y la asignación de la siguiente solicitud para el trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante presentada el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022):

DEUDOR: RUBIELA PORRAS TÉLLEZ

Identificación: C.C. 52.070.510 de Bogotá

Notificaciones: calle 13 # 23-43 Barrio San Francisco

Teléfono: N/A e-mail: Johanna.alonsoabg@gmail.com johanna.alonso@aldety.co

APODERADO: CINDY JOHANNA ALONSO GONZALEZ

Identificación: C.C. 1.033.430.002 de Bogotá. T.P. 274.048 del C.S. de la Judicatura

Notificaciones: Calle 41 # 11-05 Oficina 305 Centro Empresarial García Rovira

Teléfono: fijo: 6424496 Celular: 311-8453452

E-mail: Johanna.alonsoabg@gmail.com johanna.alonso@aldety.co

MONTO DE LAS OBLIGACIONES: \$ 3.115.635.640

Designase a la doctora **DIANA MARÍA VEGA CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.778.505 expedida en Bucaramanga, y con tarjeta profesional 339.286 del Consejo Superior de la Judicatura, como conciliadora dentro de la solicitud relacionada anteriormente, quien deberá manifestar su aceptación dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta designación, o para manifestar cualquier causal de impedimento en el mismo término.

El Notario



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO DE BUCARAMANGA

RAD: 2022-031

NOTIFICACIÓN

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la fecha se notifica a la doctora DIANA MARÍA VEGA CASTELLANOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.778.505 expedida en Bucaramanga, y con tarjeta profesional 339.286 del Consejo Superior de la Judicatura, su designación mediante acta 2022-031, del diez (10) de marzo de 2020 como conciliadora dentro de la solicitud presentada para trámite de negociación de deudas de Persona Natural no comerciante, siendo el monto de las obligaciones \$ 3.115.635.640.

Se hace entrega a la conciliadora de la solicitud conformada por ciento ochenta y nueve (189) folios. La designada deberá manifestar su aceptación dentro del término de dos (2) días contados a partir de esta notificación, o deberá manifestar cualquier causal de impedimento, en el mismo término.

La Notificada,

DIANA MARÍA VEGA CASTELLANOS
C.C. 1.098.778.505 expedida en Bucaramanga,
T.P. 339.286 del Consejo Superior de la Judicatura.

El Notario



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO DE BUCARAMANGA



Círculo de Bucaramanga
Dr. Manuel Salvador Vega Niño
Notario

**CONCILIACIONES E
INSOLVENCIAS DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

IPN-2022-031

Señor(a)

RUBIELA PORRAS TÉLLEZ

calle 13 # 23-43 Barrio San Francisco

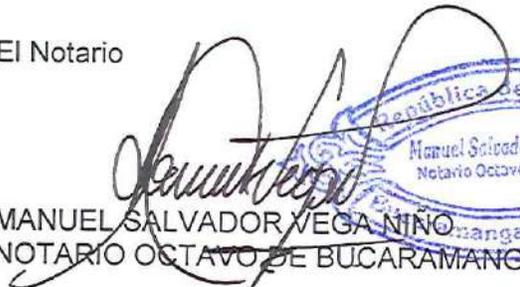
e-mail: Johanna.alonsoabg@gmail.com johanna.alonso@aldety.co

RAD: 2022-031

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 536 del Código General del Proceso, artículos 27 y 28 del decreto 2677 de 2012, y los artículos primero y segundo de la Resolución 1167 de 2013 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, se procede a la fijación de la tarifa a cargo de RUBIELA PORRAS TÉLLEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía 52.070.510 de Bogotá con el fin de adelantar el trámite de la negociación de deudas de persona natural no comerciante, solicitado a esta Notaría, siendo el monto de las obligaciones: \$ 3.115.635.640

Teniendo en consideración la complejidad del caso, el número de acreedores, el valor de los activos, el valor de los pasivos, y los ingresos del deudor, la tarifa asignada es de \$ 12.000.000, más el IVA. Cantidad que deberá ser pagada en la sección de liquidaciones de la Notaría Octava de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación so pena de rechazo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del decreto 2677 de 2012.

El Notario


MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
NOTARIO OCTAVO DE BUCARAMANGA